



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 26 de enero de 1996
Núm. 21

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 19 de enero de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

Artº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240041112546	J NIN	37000619	BARCELONA	20.11.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042575239	J BARRAL	33057652	BILBAO	15.11.95	50.000		RDL 339/90	061.1
240042568764	E BASTIDA	76407480	ARES	16.11.95	15.000		RD 13/92	167.
240401135005	J CABERTA	76349311	CEE	23.11.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240401112558	J MARQUEZ	34909778	CORUÑA A	21.11.95	32.500		RD 13/92	050.
240401136836	J CANCERO	78519566	CORUÑA A	20.11.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401137105	C FERNANDEZ	32398687	OLEIROS	23.11.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240401137245	A BLANCO	33253776	SANTIAGO	24.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240101080515	M GRACIA	29984157	CORDOBA	19.11.95	15.000		RD 13/92	094.1C
240042595251	J DOMINGUEZ	10166778	ASTORGA	23.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042583224	E ANDRES	10192332	ASTORGA	20.11.95	25.000		RD 13/92	084.1
240042561988	O VALLADARES	06568042	BENUZA	05.11.95	25.000		RD 13/92	084.1
240042549605	HORMIGONES ROBLES S L	B24024838	CISTIerna	22.11.95	5.000		RD 13/92	014.1C
240101099860	M YUGUEROS	09560700	CISTIerna	20.11.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
240101099846	M YUGUEROS	09560700	CISTIerna	20.11.95	15.000		RD 13/92	143.1
240042573814	M GARCIA	09747566	CISTIerna	29.11.95	30.000		RDL 339/90	061.3
240200880212	B ESTEBAN	10149195	LA BAÑEZA	29.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042564590	G SANCHEZ	10195439	LA BAÑEZA	23.11.95	15.000		RD 13/92	151.2
240042570370	M URDIALES	09739650	CIÑERA DE GORDON	21.11.95	15.000		RD 13/92	167.
240042564588	EXPLOTACIONES SUBTERRANEAS	B24252132	LEON	23.11.95	35.000		D130186	
240042571568	M PASTRANA	09264279	LEON	24.11.95	15.000		RDL 339/90	059.3
240042596620	A GARCIA	09465821	LEON	25.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401114063	R ALVAREZ	09557306	LEON	28.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042572317	R GARCIA	09631376	LEON	24.11.95	10.000		RDL 339/90	061.1
240401137439	M PEREZ	09664215	LEON	25.11.95	30.000		RD 13/92	052.
240401106674	J DE DIEGO	09672198	LEON	26.11.95	40.000	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042579269	C GORGOJO	09690556	LEON	24.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
240401137488	M GONZALEZ	09703669	LEON	25.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240042588090	M IGLESIAS	09706849	LEON	25.11.95	15.000		RDL 339/90	062.1
249101033843	J SILVARES	09728504	LEON	09.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240401113654	R SINOGA	09735125	LEON	27.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240042596413	F MORAN	09736967	LEON	21.11.95	10.000		RD 13/92	170.
240101123551	M ACERO	09749344	LEON	16.12.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240042570679	M RODRIGUEZ	09757994	LEON	20.11.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
240401114180	M CIMADEVILLA	09765063	LEON	29.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240042555356	R GUTIERREZ	09766803	LEON	22.11.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240042572226	J SUAREZ	09779570	LEON	14.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240101089130	J BARRANTES	09779753	LEON	27.11.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240401113538	B DINTANILLA	09784002	LEON	26.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240101054036	J CADENAS	09786005	LEON	18.11.95	20.000		RD 13/92	087.1C
240101122121	A RAMIREZ	09803859	LEON	09.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240042576815	J FERNANDEZ	09807398	LEON	27.11.95	35.000	1	RD 13/92	105.1
240042571908	G ALVAREZ	09808390	LEON	20.11.95	5.000		RD 13/92	173.
240101097163	G MONTES	10762785	LEON	24.11.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240101123162	J BARRUL	32429555	LEON	25.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240401113915	J GARCIA	35524351	LEON	28.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240401113514	R REGUERA	71409284	LEON	26.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240101089233	M MARTINEZ	09776155	ARMUNIA	16.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240401106789	H NUÑEZ	09999292	ARMUNIA	27.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240401113678	M ALFONSO	09710754	MANSILLA DE MULAS	27.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240101054322	M JIMENEZ	71415950	MANSILLA DE MULAS	27.12.95	30.000		RDL 339/90	061.3
240401137312	J FERNANDEZ	09759135	TORNEROS DEL BERNE	24.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
249200901429	L MUÑOZ	09529680	PONFERRADA	02.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240401137294	F DE PRADO	10017406	PONFERRADA	24.11.95	30.000		RD 13/92	052.
240101062586	M PEREZ	10069027	PONFERRADA	19.11.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240401137282	A PUERTAS	10072285	PONFERRADA	24.11.95	50.000	2	RD 13/92	052.
240101010501	J ESPINEIRA	10072746	PONFERRADA	03.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240401137099	M CAMBON	32417471	PONFERRADA	23.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240101076561	I GONZALEZ	09764889	PUEBLA DE LILLO	18.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042571957	A GRAJAL	09729276	FERRAL DEL BERNESG	22.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401113058	B GARCIA	11020097	FINCA EL BARBOSILD	23.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240401106753	P MARTINEZ	09657138	TROBAJO DEL CAMINO	27.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240101123101	F DIEZ	09666086	TROBAJO DEL CAMINO	20.11.95	35.000		D130186	
240101123113	F DIEZ	09666086	TROBAJO DEL CAMINO	20.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101123125	F DIEZ	09666086	TROBAJO DEL CAMINO	20.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042596814	J MAYO	09742572	TROBAJO DEL CAMINO	25.11.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240200901616	A FERNANDEZ	10196744	SOTO DE LA VEGA	20.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240101004161	M MARTINEZ	09713324	SANTIBAÑEZ DEL POR	24.11.95	35.000		D130186	
240101095257	A BORJA	09753105	LA VIRGEN DEL CAMI	15.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
249101065200	M TRONCO	10025504	VILLABLINO	02.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240401113400	F CUELLAS	10059730	VILLABLINO	25.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240101123083	L LLAMAS	12364375	VILLAMAÑAN	18.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101123095	L LLAMAS	12364375	VILLAMAÑAN	18.11.95	35.000		D130186	
240042584198	C PRIETO	09733080	VILLACE	21.11.95	115.000		D121190	198.H
240200880194	R GARCIA	09764088	VILLAMANIN	29.11.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240200878849	D GARCIA	10204639	SUEROS DE CEPEDA	24.09.95	25.000		RD 13/92	048.
240042529369	J ROBLES	09779250	NAVAREJERA	27.09.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240401113150	J PEDREIRA	10175551	NAVATEJERA	23.11.95	20.000		RD 13/92	048.
240042573085	P GARCIA	00688188	VILLAODISPO REGUER	08.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240200880054	V DEL RIO	10145781	VEGUPELLINA DE ORBI	23.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240200880017	V GONZALEZ	10170104	VILLORIA DE ORBIGO	19.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240401137520	V FRAGA	33824088	LUGO	23.11.95	50.000	2	RD 13/92	052.
240401113265	F CAMPOS	05262085	ALCORCON	24.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240401097296	A FAGALDE	00856526	ALGETE	09.10.95	PAGADO	2	RD 13/92	050.
240042564503	J PICHEL	10600670	COLMENAR VIEJO	17.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
249200904091	LAMAS INSTALACIONES ELECTR	A78901923	MADRID	26.12.95	50.000		RDL 339/90	072.3
240401132399	A LOZANO	00691939	MADRID	03.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240042595019	L PEDRERO	01816851	MADRID	16.11.95	15.000		RD 13/92	090.1
240042559817	L PEDRERO	01816851	MADRID	16.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042559805	L PEDRERO	01816851	MADRID	16.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042577510	S NICOLAS	02175164	MADRID	17.11.95	16.000		RD 13/92	101.1
240042559829	T ALONSO LASHERAS	02542393	MADRID	16.11.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240200880261	J PAN DE SORALUCE	05203951	MADRID	05.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042583194	A ESCUDERO	07981870	MADRID	17.11.95	35.000		D130186	
240401106807	R ACHURRA	14832454	MADRID	27.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240401106509	J GANGOTTI	14872212	MADRID	24.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240200880273	R CALVO	34972788	MADRID	06.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401136800	J DEL OLMO	50167072	MADRID	20.11.95	25.000		RD 13/92	052.
240401114191	J RUESTRA	09373322	MOREDA DE ALLER	29.11.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401140050	J VALDES	10008885	AVILES	25.11.95	25.000		RD 13/92	048.
240401137063	O CARRERA	76890043	GIJON	22.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240401114166	J RODRIGUEZ	10186621	EL ENTREGO SMR AUR	29.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240401140244	M PARADELO	76708502	EL BARCO	27.11.95	30.000		RD 13/92	052.
240401136812	P FARIÑA	32374186	ORENSE	20.11.95	25.000		RD 13/92	052.
240401106133	J CONDE	34573237	ORENSE	22.11.95	25.000		RD 13/92	050.
249200904042	M BLANCO	34969581	VILLARDEVOS	26.12.95	50.000		RDL 339/90	072.3
240401113356	M LUENGO	71924208	GUARDO	25.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240401106480	E MARTIN	12747035	PALENCIA	24.11.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042574090	ADERSA VIGO SL	836788776	VIGO	15.11.95	25.000		RD 13/92	013.1
240401140219	M DUARTE	08086522	VIGO	27.11.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240042589226	E FALQUE	36103856	VIGO	18.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042588520	E FALQUE	36103856	VIGO	18.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042580089	A VEGA	13719268	EL ASTILLERO	07.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240042580030	E ALLES	13718296	POTES	06.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042580041	E ALLES	13718296	POTES	06.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042575963	J ROZAS	50145663	SANTANDER	18.11.95	25.000		RD 13/92	084.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401113046	R BLANCO	12691277	RENERIA	23.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240042559076	F CANO	04141896	TALAVERA DE LA REINA	20.11.95	16.000		RD 13/92	101.1
240042577509	J GARCIA	22486696	VALENCIA	17.11.95	16.000		RD 13/92	101.1
240401113381	J ECHAURI	09313943	VALLADOLID	25.11.95	32.500		RD 13/92	050.
240042542751	M BAILON	11729850	ZAMORA	05.10.95	46.001		D121190	198.H

576

30.000 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 19 de enero de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

Artº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240200878850	P DELGADO	36472887	BARCELONA	25.09.95	30.000		RD 13/92	050.
240401057420	V HERNANDEZ	37673227	SITGES	11.08.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240042555332	L TORIBIO	38040768	SITGES	16.11.95	16.000		RD 13/92	101.1
240401063225	L LLERA	08789857	BADAJOS	04.09.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401098094	E FREIRE	14688193	BARACALDO	08.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240401100350	A PEDREIRA	76495161	BARACALDO	11.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240401100398	J GARCIA	22705150	LUCHANA	13.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042539430	G CARDIEL	03279653	BILBAO	04.10.95	15.000		RD 13/92	167.
240401099682	R GRANADO	30565729	BILBAO	17.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240042548388	C FERNANDEZ	30597041	BILBAO	13.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401099130	R LOPEZ	72622532	ASTRABUDUA	14.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240401099013	M VILLAR	15383462	ERMUA	13.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042494975	J MOTA	14835949	LAS ARENAS	11.08.95	15.000		RD 13/92	167.
240101083620	M MUÑOZ	45423667	OLMEDILLA DE ROA	23.09.95	15.000		RD 13/92	154.
240401099098	M RINCON	13139383	VILLASANDINO	13.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240200904344	A HIERRO	16241806	MILLADOIRO AMES	06.10.95	20.000		RD 13/92	048.
240042539910	TALLEMPRES S L	815138654	BETANZOS	04.10.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240401098355	C ROMERO	32355079	CORUÑA A	09.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401107526	M PEREZ	32435096	CORUÑA A	23.10.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240042544875	A MUÑOZ	32755052	CORUÑA A	04.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
240401066469	J DIAZ	32765124	CORUÑA A	10.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401067383	F CARRERA	32787530	CORUÑA A	21.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401065003	J LADO	35293830	CORUÑA A	24.09.95	20.000		RD 13/92	048.
240401065908	P NAVAJAS	50530146	CORUÑA A	06.10.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240401097818	J MACEIRAS	32375900	OLEIROS	06.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042524920	A PRADA	76339890	OLEIROS	18.09.95	15.000		RD 13/92	146.1
240042539818	J PELETEIRO	36024590	PUEBLA DO CARAMIÑAL	03.10.95	25.000		RD 13/92	084.1
240042380805	J MARTINEZ	33181393	RIBEIRA	11.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042380799	J MARTINEZ	33181393	RIBEIRA	11.10.95	25.000		RD 13/92	072.4
240042539351	M RODRIGUEZ	10022563	SANTIAGO	14.10.95	15.000		RD 13/92	154.
240042545508	F RODRIGUEZ	34947748	SANTIAGO	10.10.95	25.000		RD 13/92	084.1
240401091166	J RUBIO	73377997	PEÑASCOLA	21.09.95	30.000		RD 13/92	050.
240042522491	T RIVERO	09778985	GRONA	24.09.95	5.000		RDL 339/90	061.1
249200877427	M MAMOUR	J 000784	JAEN	31.10.95	50.000		RDL 339/90	072.3
240101068473	J GATON	09705816	VILLALOBAR	24.09.95	15.000		RD 13/92	151.2
240042545788	J MORAN	10182597	ASTORGA	07.10.95	35.000		D130186	
240042526988	L MARTINEZ	10189097	ASTORGA	29.10.95	15.000		RD 13/92	167.
240401061423	D MARTINEZ	10189557	ASTORGA	04.09.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401069768	A AUGUSTO	LE001836	BEMBIBRE	16.10.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240042535898	L LLAMERA	09735228	BEMBIBRE	08.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042569940	V DIAZ	10085081	BEMBIBRE	31.10.95	5.000		RD 13/92	014.1C
240101055016	J RODRIGUEZ	10201240	BENAVIDES	24.08.95	15.000		RD 13/92	094.1C
240101035078	D ARGUELLO	09736454	BERCANOS DEL PARAMO	09.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401101019	C GUTIERREZ	09737823	JABARES DE LOS OTE	16.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240101060036	M YUGUEROS	09560700	CISTIerna	21.10.95	15.000		RDL 339/90	062.1
240101060243	M YUGUEROS	09560700	CISTIerna	21.10.95	8.000		RDL 339/90	061.1
240101060255	M YUGUEROS	09560700	CISTIerna	21.10.95	15.000		RD 13/92	007.2
240042520550	M MARTINEZ	09714054	CISTIerna	31.08.95	15.000		RD 13/92	167.
240401090782	J BLANCO	09805754	CISTIerna	20.09.95	25.000		RD 13/92	050.
240101088721	J GONZALEZ	71415839	SANTIBAÑEZ BERNESG	15.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042565738	S FERNANDEZ	10062701	FABERO	15.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401108610	R LOPEZ	09789745	VILLAVARDE DE ABAJ	29.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401112698	A PAYO	11494272	LA BAÑEA	21.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240101040815	R LAGO	71546750	LA BAÑEA	29.10.95	30.000		RDL 339/90	061.3
240042551089	P ALVAREZ	09633057	LA POLA DE GORDON	03.11.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240401100532	J JIMENEZ	09363288	LA ROBLA	13.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240042562919	FERNANDEZ SAN MARTIN S L	824007460	LEON	03.11.95	50.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
240042526861	J NICOLAS	09465763	LEON	27.09.95	35.000		D130186	
240042499924	F SANTAMARTA	09584748	LEON	14.08.95	15.000		RDL 339/90	062.1
240101094990	M SAMARTINO	09629250	LEON	26.10.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240200878540	J GONZALEZ	09636552	LEON	07.09.95	25.000		RD 13/92	050.
240100926378	M CREMER	09645657	LEON	29.10.95	30.000		RDL 339/90	061.3
240101074862	M REGUERA	09655584	LEON	23.10.95	15.000		RD 13/92	094.1C
240042583510	B GUTIERREZ	09665271	LEON	08.11.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240042533233	E CASTRO	09669004	LEON	03.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401084277	L GUTIERREZ	09676180	LEON	30.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240101122649	A BAYON	09682350	LEON	29.10.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240401108257	J PASCUAL	09702212	LEON	27.10.95	20.000		RD 13/92	052.
240042529394	E LASO	09722018	LEON	01.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042584812	M MERINO	09739228	LEON	11.11.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240042561514	L VIDAL	09745162	LEON	26.10.95	10.000		RD 13/92	018.1
240042547566	R VALLE	09745354	LEON	24.09.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240101095373	A CASTELLANOS	09747364	LEON	25.10.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240401098707	A BARATA	09748889	LEON	11.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240401132703	G SANCHEZ ROBLES	09749057	LEON	25.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240101024913	E GONZALEZ	09749881	LEON	11.09.95	25.000		D130186	
240101122832	A SOTO	09753401	LEON	04.11.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240401102449	M COBOS	09756424	LEON	23.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240200879428	C BAJO	09761473	LEON	18.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042491378	O BELLO	09767515	LEON	24.10.95	15.000		RD 13/92	151.2
240401137180	R SASTRE	09775754	LEON	24.11.95	25.000		RD 13/92	052.
240101122108	A PELEGRIN	09778165	LEON	09.10.95	20.000		RDL 339/90	061.1
240101053949	B DIEZ	09779569	LEON	30.10.95	15.000		RD 13/92	151.2
240042551028	Y MARCOS	09781062	LEON	30.10.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240042549794	S CARRILLO	09782006	LEON	31.10.95	15.000		RD 13/92	100.2
240101122492	L ESCAPA	09796796	LEON	26.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101122133	A RAMIREZ	09803859	LEON	09.10.95	20.000		RDL 339/90	061.1
240042551053	J MORENO	09807471	LEON	01.11.95	15.000		RD 13/92	169.
240200879854	F FERNANDEZ	09910120	LEON	03.11.95	35.000	1	RD 13/92	048.
240101023880	J REÑONES	10173266	LEON	03.10.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240042553608	F CAVIA	12745190	LEON	18.10.95	15.000		RD 13/92	019.1
249200877397	F MENENDEZ	35537591	LEON	15.11.95	50.000		RDL 339/90	072.3
240042526204	J FUERTES	40012782	LEON	28.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240101035108	S JIMENEZ	46936420	LEON	11.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042539387	G LOPEZ	71396700	LEON	16.10.95	25.000		RD 13/92	029.1
240101029042	J DELGADO	71405074	LEON	06.08.95	40.000		RD 13/92	094.1A
240042552707	J IBAN	09689176	ARMUNIA	24.10.95	15.000		RD 13/92	146.1
240101122303	J DIAZ	09775700	ARMUNIA	20.10.95	5.000		RDL 339/90	059.2
240101122601	A BORJA	09801736	ARMUNIA	28.10.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240101061053	A LAIZ	09675382	MANSILLA DE MULAS	15.08.95	15.000		RD 13/92	127.1C
240101088332	E LAIZ	14233707	MANSILLA DE MULAS	02.11.95	15.000		RD 13/92	118.1
240101088319	E LAIZ	14233707	MANSILLA DE MULAS	02.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1
240101095040	M JIMENEZ	71415950	MANSILLA DE MULAS	02.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
240101023593	U FIDALGO	09736076	VILORIA JURISDICC	20.09.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240401090770	A DIAZ	09531908	RIBOTA DE SAJAMBRE	20.09.95	25.000		RD 13/92	050.
240042584356	G DIAZ	09756827	SOTO DE SAJAMBRE	16.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042470508	EXTRASE SL	B24243313	PONFERRADA	13.06.95	46.001		D121190	188.H
240042575460	C ALFONSO	00958068	PONFERRADA	19.11.95	15.000		RD 13/92	167.
240042557730	C VIDAL	07749674	PONFERRADA	14.10.95	10.000		RD 13/92	170.
240401131930	S DE CASTRO	09908058	PONFERRADA	31.10.95	30.000		RD 13/92	052.
240401109675	C FERNANDEZ	09909741	PONFERRADA	03.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401131991	P MONGE	09964992	PONFERRADA	01.11.95	30.000		RD 13/92	048.
240401066937	B ALVAREZ	09993119	PONFERRADA	16.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240200904575	A ALVAREZ	10002263	PONFERRADA	22.10.95	30.000		RD 13/92	052.
240401066901	S MARTINEZ	10012357	PONFERRADA	16.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240042492127	A VILLAVARDE	10015182	PONFERRADA	29.10.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240101011955	R CARRO	10032601	PONFERRADA	14.09.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240042585816	C MENDEZ	10037110	PONFERRADA	06.11.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240401113186	A LEON	10048285	PONFERRADA	23.11.95	20.000		RD 13/92	048.
240042543974	D GARCIA	10051900	PONFERRADA	11.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401069869	P RODRIGUEZ	10062141	PONFERRADA	08.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240401066421	J GALLARDO	10063928	PONFERRADA	10.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401140086	F FERNANDEZ	10079140	PONFERRADA	25.11.95	20.000		RD 13/92	048.
240401066561	F DA GLORIA	10086275	PONFERRADA	11.10.95	25.000		RD 13/92	048.
240401069641	J SOTO	10148524	PONFERRADA	13.10.95	25.000		RD 13/92	048.
240401066913	E DIEGUEZ	10484510	PONFERRADA	16.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240042504178	L QUIROGA	33800927	PONFERRADA	19.08.95	15.000		RD 13/92	143.1
240042546379	B FERNANDEZ	51333260	PONFERRADA	18.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240042502601	J RODERA	71505588	CAMPO	12.08.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042538360	M CADENAS	10073625	CUATROVIENTOS	04.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042547359	E POSADO	10192182	SAN ADRIAN DEL VALLE	19.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042553918	E POSADO	10192182	SAN ADRIAN DEL VALLE	05.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042553920	E POSADO	10192182	SAN ADRIAN DEL VALLE	05.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401097478	M FARTO	09736250	SAN ANDRES RABANEDO	10.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240101117400	S MAYO	09805771	SAN ANDRES RABANEDO	20.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240042551211	E CRESPO	71429704	SAN ANDRES RABANEDO	21.10.95	10.000		RD 13/92	012.1
240042557640	J GARCIA	09726520	TROBAJO CAMINO	31.10.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240042554303	E PALOMO	46103648	TROBAJO DEL CAMINO	28.10.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240200879386	A ALONSO	09739139	ARALLA DE LUNA	17.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240042564278	B DIEZ	09628843	LA VEGA DE CALDAS	13.10.95	30.000		RDL 339/90	061.3
240401101330	A SEVILLA	71547424	SOTO DE LA VEGA	17.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240101037180	A RODRIGUEZ	10083891	SAN FACUNDO	30.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240401103855	J GONZALEZ	71409374	VALDEPIELAGO	27.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042554807	M TEJEDOR	09718899	VALDERAS	14.10.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240042541692	M SANTAMARTA	71386833	VALENCIA DE DON JUAN	24.10.95	18.000		RD 13/92	101.2A
240042544980	C GONZALEZ	09789869	VALVERDE DE VIRGEN	07.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240101033860	J BORJA	09809717	LA VIRGEN DEL CAMI	13.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101033872	J BORJA	09809717	LA VIRGEN DEL CAMI	13.10.95	5.000		RD 13/92	173.
240101033884	J BORJA	09809717	LA VIRGEN DEL CAMI	13.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042521905	M RODRIGUEZ	22729551	LA VIRGEN DEL CAMI	17.09.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042529382	F ALGUACIL	24635588	LA VIRGEN DEL CAMI	01.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101092116	C SANTOS	09714841	MONTEJOS DEL CAMIN	19.11.95	20.000		RD 13/92	094.10
240101122820	C SANTOS	09714841	MONTEJOS DEL CAMIN	03.11.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240042549174	A VARGAS	10045251	VIRGEN DEL CAMINO	22.10.95	35.000		D130186	
240101044754	A VIÑUELA	71413400	VEGACERVERA	15.07.95	15.000		RD 13/92	117.1
240101043658	A VIÑUELA	71413400	VEGACERVERA	15.07.95	15.000		RD 13/92	143.1
240042572743	P CAMPOS	09663590	VILLANUEVA DEL CON	28.10.95	15.000		RDL 339/90	062.1
240101015559	O FERNANDEZ	10007942	VILLABLINO	31.18.95	15.000		RD 13/92	094.10
240101065046	R ALVAREZ	52591219	VILLABLINO	09.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042534936	J MACIAS	71386531	VILLABLINO	09.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401065635	M DIAZ	10031014	VILLAFRANCA BIERZO	03.10.95	30.000		RD 13/92	052.
240042567413	E ANTIZAR	14204532	VILELA	21.10.95	5.000		RDL 339/90	061.1
249042501665	P CHARRO	09472941	VILLAMAÑAN	14.11.95	50.000		RDL 339/90	072.3
240042557729	M SANTOS	09732434	BENAMARIEL	11.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042533385	B GARCIA	09603817	VILLAMANIN	19.10.95	15.000		RD 13/92	167.
240401089147	D GARCIA	10204639	SUEROS DE CEPEDA	13.09.95	30.000		RD 13/92	050.
240401100921	L FERNANDEZ	09719709	ROBLEDO DE TORIO	15.10.95	20.000		RD 13/92	048.
240042530670	S GONZALEZ	10182519	VEGUILLINA DE ORBI	13.10.95	10.000		RD 13/92	090.1
240401099256	F FERNANDEZ	10184634	VEGUILLINA DE ORBI	14.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240401090344	D BENAVIDES	10200878	SAN FELIZ DE ORBIG	14.09.95	32.500		RD 13/92	050.
240401101949	M GOROSABEL DE	05393754	BEGONTE	20.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042537822	E ESSAHAIBI	LU002400	LUGO	26.09.95	15.000		RD 13/92	167.
240401098320	P POL	33322725	LUGO	09.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240401068296	S PRADO	33791599	LUGO	30.09.95	30.000		RD 13/92	052.
240401068661	J PRIETQ	33841578	LUGO	04.10.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240401104770	I MOSQUERA	09157057	MONFORTE DE LEMOS	01.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240401068305	J RAPOSO	34251643	QUIROGA	09.10.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240401098343	A CASTRO	33850647	SARRIA	09.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401068521	R FREIRE	34231414	SOBER	03.10.95	30.000		RD 13/92	052.
240401132820	E CALVO	08958457	ALCALA DE HENARES	27.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240401096243	I MARTELLA	08993226	ALCALA DE HENARES	03.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240401102000	J PIMENTEL	01601098	ALCOBENDAS	20.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240401130688	J MORD	00396107	ARGANDA	22.10.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240401137130	R CALDEIRO	00658097	BODILLA DEL MONTE	23.11.95	20.000		RD 13/92	048.
240042547384	J BRAVO	07508578	COSLADA	21.10.95	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042530268	A CUESTA	50065322	FUENLABRADA	06.09.95	15.000		RD 13/92	146.1
240401097442	C WU	M 090554	MADRID	10.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042496522	C FERNANDEZ	00047656	MADRID	28.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401109628	S ALONSO	00552154	MADRID	03.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240042538206	P PARRAGA	00642554	MADRID	04.10.95	30.000		RDL 339/90	061.3
240401097247	M VAZQUEZ	01103258	MADRID	09.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401113216	F MARTINEZ	01149205	MADRID	24.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240401094581	J ABELLAN	01266991	MADRID	02.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240401089810	A ARMADA	01395905	MADRID	20.09.95	20.000		RD 13/92	048.
240042525972	R BENITO	01832318	MADRID	24.09.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240401096292	J BARRACHINA	02430178	MADRID	03.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240401130731	M VILLA	02686100	MADRID	22.10.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240101027057	J LLANEZA	02914810	MADRID	26.09.95	10.000		RD 13/92	094.1B
240401097673	A BERNALDO DE QUIROS	05385445	MADRID	05.10.95	50.000	1	RD 13/92	050.
240401101792	A POZA	07242121	MADRID	19.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042554911	L PEREZ	09719885	MADRID	08.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240401097740	S CARRAJO	34719035	MADRID	06.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240401100490	M MONGE	50307989	MADRID	13.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240401056440	A VAQUERO	50535232	MADRID	03.08.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240042491007	R CASTRO	50743394	MADRID	08.10.95	16.000		RD 13/92	101.1
240401097697	V ESCRIBANO	50925220	MADRID	05.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042552963	R SANTONJA	51610105	MADRID	13.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240042552975	R SANTONJA	51610105	MADRID	13.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042575252	F BERRUEZO	51884919	MADRID	16.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
240042516510	J MARTIN	51894704	MADRID	03.10.95	5.000		RD 13/92	029.1
240042562210	A NOE	51968951	MADRID	27.10.95	15.000		RD 13/92	146.1
240042537846	C VAZQUEZ	34463554	BO HORTALEZA	30.09.95	15.000		RD 13/92	167.
240042544840	J CIBIA	07490545	MOSTOLES	04.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042554571	L FERNANDEZ	00441501	PARLA	17.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240401094015	J TORRES	07493286	POZUELO DE ALARCON	29.09.95	30.000		RD 13/92	050.
240401099384	M ALVAREZ	50537241	POZUELO DE ALARCON	15.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401098318	E VILARIÑO	16192357	CAMPILLOS	09.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042545302	A ALVAREZ	22996652	LOS DOLORES CARTAG	09.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401089986	J SABATER	77523640	CABEZO DE TORRES	21.09.95	25.000		RD 13/92	050.
240042534213	J TIÑANA	11395023	AVILES	10.10.95	45.000		RDL 339/90	061.3
240042521516	M ALVAREZ	71630611	BELMONTE DE MIRANDA	04.09.95	35.000		D130186	
240401102220	J FERNANDEZ	09610478	GIJON	22.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042570047	H TOMAS	10491091	GIJON	17.11.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240401100696	J DOMINGUEZ	10748559	GIJON	14.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240042491550	F HEVIA	10783288	GIJON	13.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042491561	F HEVIA	10783288	GIJON	13.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401096401	M FERNANDEZ	10879355	GIJON	04.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240101054024	G BARBER	11415263	GIJON	20.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240200879416	A SAMPERIO	13657115	GIJON	20.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042534468	J RIAL	53540977	GIJON	10.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042533520	J RIAL	53540977	GIJON	10.10.95	25.000		RD 13/92	099.1
240401096255	G HEREDIA	10818032	BERNUECES	03.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401099578	F MONTESINOS	04535029	GRADO	17.10.95	50.000	1	RD 13/92	050.
240200879350	E ALVAREZ	09368150	CIAÑO	16.10.95	16.000		RD 13/92	048.
240401076311	B RODRIGUEZ	10490100	LUGO DE LLANERA	28.07.95	25.000		RD 13/92	050.
240401180570	D SKINNER	O D13240	PRUVIA LLANERA	13.10.95	50.000	1	RD 13/92	050.
240042479445	J FELIPE	11041479	MIERES	05.07.95	25.000		RD 13/92	091.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401098884	I AREVALO	11069102	MIERES	13.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240101054607	J VIGOR	11078317	MIERES	10.09.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
240401088325	C LLERANDI	52610764	NOREÑA	10.09.95	30.000		RD 13/92	050.
240042539211	A ALVAREZ	09681496	OVIEDO	07.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042551168	E ALVAREZ	11063711	OVIEDO	18.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401100994	D ALVAREZ	11665160	OVIEDO	16.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240101093741	J Riestra	32872914	LA FRANCA	24.10.95	25.000		RD 13/92	003.1
240401102188	J FERRIN	09773723	EL BERRON SIERO	21.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401098458	G PEREZ	10327449	LUGONES	10.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401102942	A ARBOLEYA	10362395	POLA DE SIERO	21.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240401068351	J VALCARCE	10185423	EL BARCO VALDEORRAS	02.10.95	25.000		RD 13/92	052.
240401066780	S GONZALEZ	34906165	ORENSE	15.10.95	25.000		RD 13/92	052.
240481065280	R ALVAREZ	34970488	ORENSE	28.09.95	16.000		RD 13/92	052.
240042509668	TRANSPORTES ADRIAN SL	834152082	CARRION DE CONDES	31.08.95	230.001		D121190	197.B3
240401103030	N HERNANDEZ	12716921	PALENCIA	22.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401102681	M JUAREZ	12737037	PALENCIA	20.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240042565210	F MARTINEZ	12757353	PALENCIA	09.10.95	26.000		RD 13/92	048.
240401068417	C ENRIQUEZ	34248173	PALENCIA	02.10.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240401066664	M VILLAVERDE	35292401	FORCAREY	15.10.95	30.000		RD 13/92	052.
240401068340	J CORRALES	52495557	MOAÑA	02.10.95	30.000		RD 13/92	052.
240042565660	F LUDEIRO	35229810	PONTEVEDRA	22.10.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042539960	MEDICA CUATRO GALICIA SL	836718831	VIGO	09.10.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240042538735	ADERSA VIGO SL	836788776	VIGO	30.09.95	25.000		RD 13/92	013.1
240042491937	R ROMERO	36017533	VIGO	08.10.95	16.000		RD 13/92	101.1
240401101482	F COSTAS	36110121	VIGO	18.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240401097430	P PRADAS	46216730	VIGO	10.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240042580405	F ARROYO	13757485	EL ASTILLERO	15.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042560042	TRANS DIEGO S L	839077706	BERANGA	22.10.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240401100064	M GARCIA	09600793	SANTANDER	11.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240401098641	J MANZANO	07811191	SALAMANCA	11.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240401064989	C TORRES	28355954	SEVILLA	24.09.95	25.000		RD 13/92	052.
240042537779	J GARCIA	30028321	SEVILLA	27.09.95	10.000		RDL 339/90	061.1
240042536301	A PEREZ PORTABELLA	46132459	HONDARRIBIA	03.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042536295	A PEREZ PORTABELLA	46132459	HONDARRIBIA	03.10.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240101076822	J GONZALEZ	09683004	IRUN	08.10.95	10.000		RD 13/92	092.2
240401107990	F SABORIDO	35374333	RENTERIA	26.10.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240401113393	J ELIZALDE	15919280	SAN SEBASTIAN	25.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240401091713	J ACHEGA	72438591	USURBIL	24.09.95	30.000		RD 13/92	050.
240042515735	M NOGUERAS	27855985	REUS	06.10.95	15.000		RD 13/92	167.
240401107551	M FERNANDEZ	12350118	LAGUNA DE DUERO	23.10.95	45.500	1	RD 13/92	050.
240042536441	R APARICIO	09262192	VALLADOLID	22.09.95	15.000		RD 13/92	167.
240401095860	M TORRES	09304245	VALLADOLID	02.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240401083212	F ALONSO	09642356	VALLADOLID	20.08.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042539958	C SAN JOSE	12124865	VALLADOLID	09.10.95	16.000		RD 13/92	101.1
240042505213	F HORNO	12372963	VALLADOLID	13.08.95	15.000		RD 13/92	167.
240401099670	A ALBARRAN	07769122	VITORIA GASTEIZ	17.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240401099074	A BARRIO LUENGO	09706977	VITORIA GASTEIZ	13.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240401080790	J MIGUEL	17857035	ZARAGOZA	17.08.95	25.000		RD 13/92	050.
240401095780	P TRIGO	29086500	ZARAGOZA	01.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240101040797	M JIMENEZ	09767703	BENAVENTE	03.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240401097387	A JIMENEZ	11609501	BENAVENTE	09.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240042545557	M PEREZ	11737662	BENAVENTE	11.10.95	5.000		RDL 339/90	061.4
240042531406	G ARROYO	11963202	BERCIANOS DE VIDRI	15.10.95	50.000	1	RD 13/92	020.1

577

59.500 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de los trabajos de "Repoblación forestal en los términos municipales de Benavides de Orbigo y Villamejil", mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 19.615.000 pesetas.

Fianza provisional: 392.300 pesetas.

Sello provincial: 9.807 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir esta contratación se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial.

El proyecto se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación durante el plazo de los 15 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna contra el mismo.

Las ofertas se podrán presentar, de 9 a 13 horas, en la Sección de Contratación de la Excma. Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-. Teléfonos: 29 21 51 y 29

21 52, dentro de los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La apertura de sobres correspondientes a las ofertas presentadas se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de plicas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que se produzcan las circunstancias a que se refiere el artículo 100, apartado 4.º del RGCE, la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

El Vicepresidente, en funciones de Presidente, de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, por delegación del Presidente, Faustino Sutil Honrado.

721

5.125 ptas.

* * *

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de los trabajos de "Repoblación forestal en el Puerto de San Isidro", mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 28.853.620 pesetas.

Fianza provisional: 577.072 pesetas.

Sello provincial: 14.427 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir esta contratación se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial.

El proyecto se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación durante el plazo de los 15 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna contra el mismo.

Habiendo sido declarada la urgencia de esta contratación, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de octubre de 1995, se concede un plazo de quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para la presentación de ofertas, de 9 a 13 horas, en el Negociado de Contratación de la Excm. Diputación Provincial, calle Ruiz de Salazar, 2 -24071 León-. Teléfonos: 29 21 51 y 29 21 52. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La apertura de sobres correspondientes a las ofertas presentadas a este concurso se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de plicas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que se produzcan las circunstancias a que se refiere el artículo 100, apartado 4.º del Reglamento General de Contratación del Estado, la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

El Vicepresidente, en funciones de Presidente, de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, por delegación del señor Presidente, Faustino Sutil Honrado.

722

5.625 ptas.

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de las obras de "Acondicionamiento de vestuarios y Pista Polideportiva en Folgoso y La Ribera de Folgoso", mediante el sistema de Procedimiento Negociado.

Tipo de licitación: 2.521.739 pesetas.

Sello provincial: 1.200 pesetas.

El proyecto se encuentra expuesto al público en la Sección de Patrimonio durante el plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Las ofertas se podrán presentar, de 9 a 13 horas, en la Sección de Patrimonio (Contratación), de la Diputación Provincial, calle Ruiz de Salazar, 2 -24071 León-. Teléfonos: 29 21 51 y 29 21 52, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

El Vicepresidente de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en funciones de Presidente de la misma, por delegación del señor Presidente, Faustino Sutil Honrado.

648

3.250 ptas.

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la adquisición de un "Hangar para máquina pisapistas en la Estación Invernal de Leitariegos", mediante procedimiento negociado.

Tipo de licitación: 2.400.000 pesetas.

Fianza provisional: 48.000 pesetas.

Sello provincial: 1.200 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir esta contratación se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial.

Las ofertas se podrán presentar, de 9 a 13 horas, en la Sección de Contratación, de la Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-. Teléfonos: 29 21 51 y 29 21 52, dentro de los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La apertura de sobres correspondientes a las ofertas presentadas a este procedimiento negociado se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de plicas excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que se produzcan las circunstancias a que se refiere el artículo 100, apartado 4.º del RGCE, la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

El Vicepresidente, en funciones de Presidente, de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Cooperación, por delegación del señor Presidente, Faustino Sutil Honrado.

647

4.125 ptas.

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la adjudicación de la concesión de los Servicios de Kiosco-bar en el parque público Monte San Isidro, mediante procedimiento negociado.

Tipo de licitación al alza: 1.024.000 pesetas.

Fianza provisional: 50.000 pesetas.

Sello provincial: 512 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir esta contratación se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la sección de contratación de la Excm. Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, tfonos: 29-21-51 y 29-21-52, dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La apertura de sobres correspondientes a las ofertas presentadas a este procedimiento negociado se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de plicas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que se produzcan las circunstancias a que se refiere el artículo 100, apartado 4.º del Reglamento General de Contratación del Estado, la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

El Presidente, José Antonio Díez Díez.

521

3.750 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial, para la empresa Servicio Municipalizado de Aguas - Ayuntamiento de León, cód. n.º 240430-2 suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores este Servicio Territorial.

Acuerda: Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 29 de diciembre de 1995.- El Jefe del Servicio Territorial, Santiago Travieso Gil.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL SERVICIO-MUNICIPALIZADO DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

AÑO 1.995

CAPITULO I

Artº 1.- El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones de trabajo entre el Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de León y el personal que preste sus servicios en el mismo, y se regirán por las normas de este Convenio la totalidad del personal que presta sus servicios en el Servicio Municipalizado de Aguas.

Artº 2.- Vigencia y duración.- Este Convenio surtirá efecto desde el día primero de Enero de mil novecientos noventa y cinco, y la duración del mismo será de un año, a partir de dicha fecha.

Artº 3.- Absorción, Compensación y Garantía Salarial.- Las retribuciones pactadas en el presente Convenio, se considerarán en computo anual y cualquier modificación por precepto legal, será compensada a los trabajadores.

Artº 4.- Comisión paritaria para la interpretación del Convenio.- Se designa una Comisión de representación de las partes negociadoras para las cuestiones que pudiesen derivarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio. Esta Comisión estará formada por la representación de la Empresa y como mínimo tres representantes de los trabajadores, designados por las partes intervinientes en este Convenio.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artº 5.- La organización y racionalización del trabajo, será facultad privativa de la Empresa, respetando las normas y orientaciones de este Convenio y el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza Laboral correspondiente.

Cuando por exigencias técnicas se hicieran necesarios cursos de formación profesional para el debido desempeño del puesto de trabajo correspondiente, se proporcionarán por parte de la Empresa todos los medios adecuados para dicho fin, y los trabajadores estarán obligados a colaborar con la Empresa para lograr su consecución.

CAPITULO III

PRESTACION DEL TRABAJO

Artº 6.- Disciplina en el trabajo.- Los trabajadores están obligados a ejecutar cuantos trabajos y operaciones les ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos de su competencia profesional.

Los trabajadores podrán poner en conocimiento del Consejo de Administración de forma correcta y respetuosa cuantas dudas, quejas, perjuicios o demandas se relacionan con la prestación de su trabajo, por conducto de sus jefes inmediatos, dando cuenta de ello al Comité de Empresa.

El Consejo de Administración, dará contestación a dichas peticiones con la mayor brevedad, tratando de resolverlas en la medida de lo posible.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el trabajador afectado podrá acudir al Organismo competente que estime oportuno.

CAPITULO IV

DERECHOS DE REPRESENTACION COLECTIVA Y DE REUNION

Artº 7.- Derechos de los Comités de Empresa

1.- Disponer de un crédito de horas anuales retribuido de 360 horas para los miembros del Comité de Empresa.

2.- Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes requieran una sustitución en sus tareas en el puesto de trabajo, se informará a la Dirección de la Empresa de su ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de 24 horas, tomando como referencia el turno del trabajador que ha de realizar su actividad representativa.

3.- Los Comités de Empresa o Delegados Sindicales, serán responsables del tiempo empleado.

4.- No se incluirán en el computo de las horas el empleado en actuaciones y reuniones convocadas por la Empresa.

5.- Con el fin de llegar a la liberación total o parcial de su trabajo en los términos contenidos en el artº 68 del Estatuto de los Trabajadores, con afectación a los Delegados Sindicales, se crea una bolsa de horas sindicales para cada Organización sindical, pudiendo acumularse parte o la totalidad de las mismas en uno o varios representantes legales de los trabajadores de cada Organización representada, en los que éstas designen expresamente.

6.- Los miembros del Comité de Empresa gozarán de una protección que se extiende en el orden temporal, desde su proclamación como candidatos, hasta cuatro años después de cesar en su cargo de representación.

7.- Siempre que se traten cuestiones que afecten directamente a los trabajadores, se llamará a una representación de los mismos, para que como tal intervenga en las sesiones del Consejo de Administración en las que se traten dichos asuntos. Dicha representación tendrá voz y estará formada por dos trabajadores designados por el Comité de Empresa.

8.- La Empresa facilitará los locales y medios materiales adecuados para el desarrollo de las funciones del Comité de Empresa.

Artº 8.- Derechos de las Centrales Sindicales, Secciones Sindicales y Afiliados.- Las centrales Sindicales con representación en éste Servicio de Aguas, podrán constituir Secciones Sindicales en el centro de trabajo y tendrán los mismos derechos reconocidos para los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, y sus funciones, aparte de las recogidas en la Ley Orgánica 2/85 de 2 de Agosto, serán las de representar y defender los intereses del Sindicato a quien representan y de los afiliados del mismo en la Empresa, sirviendo de instrumento de comunicación entre su Sindicato y la Dirección de la Empresa.

CAPITULO V

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artº 9.- Categorías Profesionales.- El personal del Servicio Municipalizado de Aguas estará encuadrado dentro de las siguientes categorías profesionales:

PERSONAL DE ALTA DIRECCION

GRUPO "I".- PERSONAL TITULADO Y TECNICO

GRUPO "II".- PERSONAL ADMINISTRATIVO

GRUPO "III".- PERSONAL OBRERO

PERSONAL DE ALTA DIRECCION

Gerente

GRUPO "I".- PERSONAL TITULADO Y TECNICO.

1ª Categoría.- Titulados de Grado Superior

2ª Categoría.- Titulados de Grado Medio.
Jefes de Planta.

3ª categoría.- Analistas .

4ª Categoría.- Auxiliares de laboratorio
Auxiliares Técnicos.

GRUPO "II".- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Subgrupo Primero

1ª Categoría.- Jefe de Grupo

2ª Categoría.- Jefe de Sección.
Secretario de Gerencia.
Encargado de Lectores
Encargado de Almacén.

3ª Categoría.- Subjefe de Sección.

4ª Categoría.- Oficial 1º Administrativo.

5ª Categoría.- Auxiliar Administrativo

Subgrupo Segundo

Personal Auxiliar de Oficina

1ª Categoría.- Inspectores
Cobradores
Lectores

GRUPO "III".- PERSONAL OBRERO

- 1ª Categoría.- Capataz
Encargado de Depuradora
- 2ª Categoría.- Subcapataz
- 3ª Categoría.- Oficial 1º Fontanero
Oficial 1º Mecánico-Eléctricista
Oficial 1º Soldador
Oficial 1º Albañil
- 4ª Categoría.- Conductores
Operadores de Planta
Peones Especialistas
- 5ª Categoría.- Peones.

CAPITULO VI

Plantilla, Ingresos, Ascensos y Vacantes.-
Para cubrir nuevas plazas, plazas vacantes o promover ascensos entre el personal del Servicio, se estará exclusivamente a lo dispuesto en este Capítulo del Convenio, cuyo artículo es el siguiente:

Artº 10.- Plantilla de Personal.- El Servicio de Aguas publicará anualmente la Plantilla de personal del mismo, con especificación de las plazas cubiertas, vacantes y a extinguir.

Cualquier trabajador tendrá acceso a su expediente personal.

Artº 11.- Ingresos, ascensos y vacantes.- La selección, contratación y promoción del personal laboral del Servicio Municipalizado de Aguas afectado por éste Convenio, se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Ajustándose en todo caso a la normativa vigente.

Las vacantes de personal fijo o eventual que existan en la Plantilla del Servicio, se proveerán de la siguiente forma:

1.- Promoción interna.- La totalidad de los puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Servicio serán ofertados antes de salir a concurso público a los trabajadores fijos que tengan al menos un año de antigüedad como tales y que pertenezcan a categorías inferiores al puesto a cubrir. También podrán optar los trabajadores fijos que lleven, al menos, un año desempeñando las funciones del puesto a cubrir. En ambos supuestos, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la convocatoria correspondiente.

La provisión de estos puestos de trabajo será mediante concurso de méritos para todas las categorías contempladas en este Convenio.

El baremo a tener en cuenta será:

- a) Por experiencia en puesto similar al de la convocatoria hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Por títulos académicos o cursos recibidos o impartidos en Centros reconocidos oficialmente, en relación directa al puesto a ocupar, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Si se producen empates en las puntuaciones se realizará a los solicitantes que hayan empatado una prueba práctica en relación al puesto a cubrir a la que se le concederá una puntuación máxima de 5 puntos.

La composición del Tribunal de selección que ha de valorar las solicitudes será de similar naturaleza que el que se establezca para la convocatoria pública.

2.- Convocatoria pública: Para el personal de nuevo ingreso a través de concurso-oposición o en su caso, oposición libre. Aplicándose en la fase de concurso los mismos baremos del punto uno de este artículo.

En este caso se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/82 de 7 de abril, de integración social al minusválidos.

Los Organos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado por el Comité de Empresa.

3.- En los contratos de trabajo se concertará por escrito un periodo de prueba con una duración de 15 días para el personal no cualificado y de tres a seis meses para el personal cualificado y técnico, respectivamente. Dichos periodos serán computados a efectos de antigüedad.

4.- Los contratos de trabajo concertados por el Servicio de Aguas se presumen celebrados por tiempo indefinido. No obstante el Servicio podrá concertar contratos de duración determinada acogidos a las modalidades de contratación reguladas por la normativa vigente.

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES DE PERSONAL

Artº 12.- Salario Base.- Se establecen los siguientes salarios base:

PERSONAL DE ALTA DIRECCION

Gerente.....155.791,-pts

GRUPO "I".- PERSONAL TITULADO Y TECNICO

- 1ª Categoría.- Titulados de grado superior.....119.226,-pts
- 2ª Categoría.- Titulados de grado medio..... 111.450,-pts
Jefes de Planta..... 111.450,-pts
- 3ª Categoría.- Analista.....103.675,-pts
- 4ª Categoría.- Auxiliares de laboratorio..... 97.195,-pts
Auxiliares Técnicos..... 97.195,-pts

GRUPO "II".- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Subgrupo Primero

- 1ª Categoría.- Jefes de Grupo..... 111.450,-pts
- 2ª Categoría.- Jefes de Sección..... 106.267,-pts
Secretario de Gerencia..... 106.267,-pts
Encargado de Lectores..... 106.267,-pts
Encargado de Almacén 106.267,-pts
- 3ª Categoría.- Subjefes de Sección..... 101.083,-pts
- 4ª Categoría.- Oficiales 1º Administrativo..... 97.195,-pts
- 5ª Categoría.- Auxiliares Administrativos..... 93.307,-pts

Subgrupo Segundo

Personal Auxiliar de oficina:

- 1ª Categoría.- Inspectores..... 97.195,-pts
Cobradores..... 97.195,-pts
Lectores..... 97.195,-pts

GRUPO "III".- PERSONAL OBRERO

- 1ª Categoría.- Capataz..... 106.267,-pts
Encargado de Depuradora..... 106.267,-pts
- 2ª Categoría.- Subcapataz..... 101.083,-pts
- 3ª Categoría.- Oficial 1º Fontanero..... 97.195,-pts
Oficial 1º Mecánico-Eléctricista... 97.195,-pts
Oficial 1º Soldador..... 97.195,-pts
Oficial 1º Albañil..... 97.195,-pts
- 4ª Categoría.- Conductores..... 94.604,-pts
Operadores de Planta..... 94.604,-pts
Peón Especialista..... 94.604,-pts
- 5ª Categoría.- Peón..... 93.307,-pts

Los trabajadores al permanecer ocho años en la misma categoría, percibirán los emolumentos correspondientes a la categoría inmediatamente superior del grupo al que pertenezcan. Aquellos que tengan la máxima categoría dentro de su grupo o subgrupo, percibirán a los ocho años de permanecer en dicha categoría los emolumentos inmediatamente superiores al de su categoría, de los fijados en este Convenio.

El tiempo de permanencia en una categoría empezará a contar desde el día 1 de Enero del año en que ingresó en la misma.

Artº 13.- Antigüedad.- La antigüedad en la Empresa será satisfecha anualmente durante los tres primeros años de ingreso en la misma, empezándose a contar desde el primero de Enero del año de su ingreso, y su importe será del 2% del salario Base establecido en este Convenio por cada año de servicio.

A partir del tercer año de ingreso se percibirá por trienios, fijándose el importe de cada trienio en un 7% del salario Base establecido en el presente Convenio, excepto cuando esta retribución por trienios perjudique al trabajador, en cuyo caso, continuará percibiendo el 2% por año de servicio.

Todo ello sin que la acumulación de incrementos pueda superar en ningún caso más de un 10% a los cinco años; más de un 25% a los quince años; más de un 40% a los veinte años, y más de un 60% a los veinticinco o más años.

Artº 14.- Complemento de Asistencia.- La Empresa abonará a los trabajadores en calidad de complemento de asistencia el 25% del Salario Base, antigüedad y grado establecidos en este convenio.

Artº 15.- Grado.- Todos los trabajadores percibirán con cada una de las mensualidades y pagas extraordinarias, en concepto de grado, la cantidad que a cada uno le corresponda con arreglo a su categoría real o asimilada, en base a la siguiente escala:

Gerente.....	84.236,-pts
Titulados de Grado superior.....	64.796,-pts
Titulados de Grado medio.....	45.357,-pts
Jefes de Planta.....	45.357,-pts
Analistas.....	38.878,-pts
Auxiliares de laboratorio.....	32.399,-pts
Auxiliares Técnicos.....	32.399,-pts
Jefes de Grupo.....	45.357,-pts
Jefes de Sección.....	38.878,-pts
Secretario de Gerencia.....	38.878,-pts
Encargado de Lectores.....	38.878,-pts
Encargado de Almacén.....	38.878,-pts
Subjefes de Sección.....	36.286,-pts
Oficial 1º Administrativo.....	32.399,-pts
Auxiliar Administrativo.....	29.806,-pts
Cobradores.....	32.399,-pts
Lectores.....	32.399,-pts
Inspectores.....	32.399,-pts
Capataz.....	38.878,-pts
Encargado de Depuradora.....	38.878,-pts
Subcapataz.....	36.286,-pts
Oficial 1º Fontanero.....	32.399,-pts
Oficial 1º Mecánico-Electricista.....	32.399,-pts
Oficial 1º Soldador.....	32.399,-pts
Oficial 1º Albañil.....	32.399,-pts
Conductores.....	31.102,-pts
Operadores de Planta.....	31.102,-pts
Peón Especialista.....	31.102,-pts
Peón.....	29.806,-pts

Todos los trabajadores de las distintas categorías al cumplir los veinte años de servicio en la Empresa, contando la antigüedad a partir del primero de Enero del año de ingreso, percibirán además de la anterior cantidad, siete mil setecientas setenta y seis pesetas por el mismo concepto.

Artº 16.- Pagas Extraordinarias.- Todos los trabajadores del Servicio percibirán cuatro pagas extraordinarias al año, en los meses de Febrero, Junio, Septiembre y Diciembre; calculando su importe sobre los siguientes conceptos: salario base, antigüedad, complemento de asistencia y grado, todos ellos estipulados en éste Convenio.

Artº 17.- En las bajas por enfermedad o accidente laboral, o no laboral, la Empresa vendrá obligada a abonar al trabajador la diferencia entre las cantidades a cargo de la Seguridad Social, Mutua Patronal, etc., y los emolumentos a percibir por el trabajador por todos los conceptos. Esta diferencia se abonará a partir de la fecha en que al trabajador le sea reconocida la incapacidad laboral transitoria y, en su caso, la invalidez provisional.

Artº 18.- Continuarán percibiendo el complemento de vejez, los jubilados con anterioridad al 1º de enero, de 1.972, en la misma proporción del 2% por cada año de servicio prestado y tomando como base la cuantía de la pensión establecida en cada momento por la Mutualidad u Organismo que le sustituya.

Artº 19.- Jubilación.- Con el objeto de fomentar y favorecer el acceso de nuevos trabajadores en paro a un puesto de trabajo, los trabajadores afectados por el presente convenio se jubilaran, como edad máxima, al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

No obstante y con el fin de incentivar y premiar las jubilaciones anticipadas, todos los trabajadores que lo deseen y que cumplan los requisitos legales establecidos al efecto, podrán optar a la misma, la cual tendrá que ser solicitada antes de cumplir las edades que se consignarán seguidamente:

Los que se acojan a dichas jubilaciones anticipadas, percibirán como indemnización las siguientes cantidades:

Indemnizaciones por jubilación anticipada:

E D A D	INDEMNIZACION
64 años.....	2.200.000,-pts
63 años.....	2.900.000,-pts
62 años.....	3.700.000,-pts
61 años.....	4.500.000,-pts
60 años.....	5.500.000,-pts

Los trabajadores de sesenta y cuatro años de edad que no les interese acogerse a la anterior jubilación anticipada, podrán optar por la posibilidad de jubilarse a dicha edad, y que la empresa contrate un trabajador para sustituirle, para de esta forma percibir del Organismo correspondiente el cien por cien de la pensión que le correspondiere.

Artº 20.- Trabajadores con capacidad disminuida.- Cuando por razones de edad, o cualquier otra causa, el trabajador quede disminuido en su capacidad para el

trabajo que habitualmente viniera desarrollando, será destinado dentro del Servicio de Aguas a otro que no signifique menoscabo para su dignidad profesional; en tal caso el trabajador tendrá derecho a seguir percibiendo todos los emolumentos que la Empresa le viniera abonando.

Artº 21.- Descansos semanales y festivos.- Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos.

Asimismo los trabajadores que no realicen su trabajo a turnos, dispondrán en concepto de vacaciones, de tres días en Semana Santa y cuatro días en Navidad además de los días 24 y 31 de diciembre.

Artº 22.- Todos los trabajadores que tengan que trasladarse de su lugar de residencia en cumplimiento de ordenes dadas por la Empresa, tendrán derecho a percibir el importe de los viajes y gastos de hotel, haciendo la liquidación a la presentación de los justificantes.

Artº 23.- Ayuda en caso de fallecimiento.- Con independencia de las prestaciones que como consecuencia de las disposiciones vigentes pudieran corresponderles a los herederos del trabajador que fallezca estando en activo, la Empresa abonará a aquellos como ayuda el importe de tres mensualidades en las que se incluyan todos los conceptos.

Artº 24.- Becas y Bolsas de Estudio.- Se establece la cantidad de dos millones quinientas cincuenta mil pesetas para Becas, estableciéndose los mismos derechos y requisitos que para los Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León.

Los trabajadores y sus beneficiarios, que no puedan optar a estas becas, por no reunir los requisitos, recibirán una bolsa de ayuda de estudios para cada uno, de acuerdo con la siguiente consideración:

Estudios de E.G.B.....	5.457,-pts
Estudios de B.U.P. y C.O.U.....	8.731,-pts
Estudios Universitarios Medios.....	16.371,-pts
Estudios Superiores.....	21.828,-pts
Estudios superiores fuera de León..	38.199,-pts

CAPITULO VIII

Artº 25.- Jornada de trabajo.- La jornada laboral para los trabajadores afectados por éste Convenio tendrá una duración máxima de mil quinientas doce horas anuales, o lo que es lo mismo treinta y cinco horas semanales, en jornada continuada, con un descanso de treinta minutos diarios, siendo la jornada diaria de siete horas de lunes a viernes.

El personal que realice su jornada laboral a turnos cubrirá la totalidad de cada una de las jornadas con los turnos establecidos previamente para todo el año, los que se distribuirán entre los trabajadores que presten allí sus servicios, siendo preceptivo que cada turno sea cubierto, al menos, por dos trabajadores en cada centro de trabajo.

Artº 26.- Plus de Turnicidad.- Se establece un plus de 6.868,- pesetas mensuales para los empleados que realicen su jornada laboral a turnos, esta cantidad se percibirá con cada una de las doce mensualidades. Asimismo se abonará a estos trabajadores la cantidad de 687,-pts. por cada hora trabajada en días festivos, teniendo la consideración de tales, además de los domingos, los señalados como festivos en el Calendario Laboral de León, el veinticuatro de Junio, el cinco de Octubre y el día primero de Junio, fiesta patronal del Servicio y 24 y 31 de diciembre.

Artº 27.- Plus de Toxicidad.- Al personal que realice trabajos que la Dirección Provincial de Trabajo determine como tóxicos, se le abonará el 20% del salario base mensual establecido en este Convenio, dicho plus se percibirá en las doce mensualidades.

Artº 28.- Plus de Nocturnidad.- Al personal que realice trabajos nocturnos se le abonará el 25% del salario base diario establecido en este Convenio, por cada noche trabajada, ello en concepto de plus de Nocturnidad. Entendiéndose por "Salario Base diario", el resultado de dividir por treinta días el salario base que mensualmente perciba el trabajador al que corresponda este Plus de Nocturnidad.

Artº 29.- Otros Pluses.- Los trabajadores pertenecientes al Subgrupo Primero del Grupo II que para el desarrollo de sus funciones precisen utilizar de forma habitual pantallas de ordenador fijas, percibirán un plus de quince mil ochocientas treinta y seis pesetas con cada una de las mensualidades.

Los trabajadores pertenecientes al Grupo III que para el desarrollo de sus funciones, con independencia de su categoría laboral, bajen a las zanjias para su apertura, para la colocación o reparación de tuberías, y con el fin de gratificar exclusivamente a éstos, se les abonará la cantidad de quince mil ochocientas treinta y seis pesetas por cada mes que ejecuten mencionados cometidos, oyendo previamente al Capataz y a un representante de los trabajadores para la determinación de los que lo vayan a percibir.

A los trabajadores que el Consejo de Administración les encomiende dedicación exclusiva, la que equivaldrá a estar a disposición del Servicio de forma ininterrumpida cuando se

les precise, salvo en las licencias, percibirán con cada una de las doce mensualidades el cincuenta por ciento del salario base, sin que puedan percibir horas extraordinarias ni otros pluses por mayor dedicación.

CAPITULO IX

Artº 30.- Ropa de Trabajo.- La Empresa dotará anualmente a los trabajadores de las siguientes prendas de trabajo:

1.- A los Inspectores, Cobradores y Lectores, una prenda de abrigo, un par de zapatos de vestir y un par de botas de igual calidad.

2.- Al resto del personal y que no pertenezca a oficinas encuadrado en cualquiera de los distintos grupos:

- Dos trajes de faena
- Un traje de agua
- Una prenda de abrigo
- Un par de zapatos de seguridad para verano
- Un par de botas de seguridad de invierno
- Un par de botas de agua, cortas, tipo Ingeniero.
- Un par de botas largas de agua

Artº 31.- Polizas de seguro.- La Empresa concertará una póliza de seguro que garantice al trabajador o a sus herederos la percepción de ocho millones de pesetas en caso de fallecimiento, cualquiera que fuera su causa, y la cantidad de cinco millones de pesetas en caso de invalidez permanente del mismo.

Para el caso de que exista algún trabajador que por poseer algún defecto o enfermedad anterior a la incorporación a la póliza del citado seguro, que le impida el que la Cia. Aseguradora le cubra la totalidad o parte de las cantidades citadas, el Servicio vendrá obligado a abonarle al trabajador que se encuentre en estas condiciones la cantidad que tenga que pagar por la prima de otro trabajador de la misma edad, quedando de esta forma exonerada la Empresa de cualquier responsabilidad.

Se concertará una póliza de seguro contra la retirada del permiso de conducir para los empleados que no teniendo la categoría laboral de conductores manejen vehículos del Servicio de forma habitual para cualquier labor dentro de los trabajos propios de la Empresa.

En caso de que a un conductor del Servicio de Aguas se le retire el permiso de conducir por una infracción en materia de tráfico, se le garantizará a éste un puesto de trabajo.

El Servicio de Aguas se hará cargo de facilitar a sus trabajadores la asistencia jurídica precisa en los supuestos de producirse daños ocasionados por los propios trabajadores en el desempeño de sus funciones.

De igual forma el Servicio de Aguas abonará las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas originadas por el uso y circulación de vehículos o máquinas del Servicio de Aguas, siempre que sean conducidos por personas autorizadas para ello y en prestación de servicios autorizados, siempre y cuando exceda y no estén cubiertas por el seguro obligatorio o responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor ya sea consecuencia de resolución judicial o extrajudicial, aceptadas por el Servicio de Aguas.

Quedan excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior las cantidades de dinero que por resolución judicial administrativa o gubernativa, deban abonar los conductores en conceptos de sanción pecuniaria, impuesta por delito, falta o infracción reglamentaria.

Artº 32.- Horas extraordinarias.- La iniciativa de la realización del trabajo en horas extraordinarias corresponderá a la Gerencia, a la que informarán por escrito los Capataces y Jefes de Servicio correspondiente.

Será potestativo para el personal el realizar o no esta clase de trabajo, salvo en caso de fuerza mayor o reparaciones imprescindibles en cuyo caso serán obligatorias por tratarse de un servicio público que no puede interrumpirse.

Estos trabajos serán repartidos de la forma más equitativa posible según categorías, para no gravar en demasía de trabajo a unos y que otros no realicen ninguno, lo que se hará mediante el oportuno seguimiento por parte del Comité de Empresa.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias habituales.- Supresión total o absoluta. En este sentido, si como consecuencia del trabajo propio de una dependencia estuvieran realizando horas extraordinarias de forma habitual y en horarios concreto fuera del calendario establecido, se procederá a la negociación de los aspectos necesarios para establecer un calendario en el que queden aseguradas las necesidades peculiares del servicio o dependencia en las que se produce este hecho.

b) Horas extraordinarias necesarias por haberse producido imprevistos, ausencias, interrupciones del Servicio, alteraciones en los turnos del personal y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad propia de este Servicio. Manteniendo siempre que se pueda la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas legalmente.

En este sentido siempre que un servicio haya totalizado o se prevea que vaya a realizar un número de horas extraordinarias ligeramente inferior, igual o superior al total anual de horas que correspondan a la jornada vigente, se estudiará la posibilidad de contratación de tantos puestos de trabajo del mismo colectivo funcional, como el resultado de dividir el número global de horas extraordinarias por el número de horas anuales que correspondan a la antedicha jornada.

La realización de horas extraordinarias se sujetará para su validez a las siguientes reglas:

1.- Con carácter preceptivo y previo será preciso cumplimentar el correspondiente informe-propuesta favorable a la realización de horas extraordinarias, con expresión de las causas que motiven dicha propuesta y de las personas que vayan a realizarlas, por parte de los Capataces y Jefes de Servicio, los cuales responderán personalmente de forma que se garantice tanto la certeza como la efectividad de su realización. Igualmente se requerirá la pertinente aprobación del Consejo de Administración o en su caso la de la autoridad competente.

2.- Con igual carácter que en la regla anterior el informe propuesta de realización de horas extraordinarias así formulado, excluidas las motivadas por fuerza mayor, deberá remitirse inmediatamente copia al Comité de Empresa que dispondrá de un plazo de 72 horas para manifestar lo que estime oportuno al respecto, transcurrido el cual se entenderá cumplimentado el trámite informe por parte de dicho Organismo.

3.- La realización de horas extraordinarias se registrará diariamente, totalizándose cada mes y entregando mediante el oportuno parte escrito, copia resumen mensual, tanto al trabajador que haya realizado las horas como al Comité de Empresa.

4.- Dado que la mayoría de las horas extraordinarias en este Servicio se realizan de acuerdo con lo que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su art. 35.3, serán cotizadas a la Seguridad Social con el tipo que se determina en el Real Decreto 1/85 y Orden Ministerial de fecha 15 de Enero de 1.985, aunque no tendrán esta consideración aquellas que sean excluidas por los informes anteriormente citados.

5.- Estas horas se abonarán a los trabajadores con arreglo a la siguiente tabla:

CATEGORIA LABORAL	DIURNAS	NOCTURNAS	FESTIVAS
Gerente.....	1.905	2.286	2.667
Titulados Grado Superior.....	1.905	2.286	2.667
Titulados de Grado Medio.....	1.696	2.039	2.484
Jefes de Planta.....	1.696	2.039	2.484
Analistas.....	1.684	2.006	2.349
Auxiliares de Laboratorio.....	1.632	1.954	2.280
Auxiliares Tecnicos.....	1.632	1.954	2.280
Jefes de Grupo.....	1.696	2.039	2.484
Jefes de Sección.....	1.695	2.030	2.371
Secretario de Gerencia.....	1.695	2.030	2.371
Encargado de Lectores.....	1.695	2.030	2.371
Subjefe de Sección.....	1.662	1.990	2.328
Oficial 1º Advo.....	1.624	1.954	2.280
Auxiliar Advo.....	1.351	1.620	1.928
Inspectores.....	1.632	1.954	2.280
Cobradores.....	1.632	1.954	2.280
Lectores.....	1.632	1.954	2.280
Encargado de Depuradora.....	1.695	2.030	2.371
Encargado de Almacén.....	1.695	2.030	2.371
Capataz.....	1.695	2.030	2.371
Subcapataz.....	1.662	1.990	2.328
Oficial 1º Fontanero.....	1.632	1.954	2.280
Oficial 1º Mecánico-Electri.....	1.632	1.954	2.280
Oficial 1º Soldador.....	1.632	1.954	2.280
Oficial 1º Albañil.....	1.632	1.954	2.280
Conductores.....	1.380	1.657	1.934
Operadores de Planta.....	1.380	1.657	1.934
Peón Especialista.....	1.380	1.657	1.934
Peón.....	1.351	1.620	1.928

A todos los efectos se considerarán días festivos, además de los domingos, los señalados como tales en el Calendario laboral de León, así como los días veinticuatro de Junio, cinco de Octubre y primero de Junio, fiesta Patronal del Servicio, y los días 24 y 31 de diciembre.

CAPITULO X

AYUDAS Y PRESTAMOS

Artº 33.- Los empleados fijos, que por alguna circunstancia extraordinaria precisen realizar algún gasto con el que no contaban, podrán solicitar de la empresa, alegando y justificando cuando sea posible, dichas circunstancias, la concesión de un anticipo equivalente a tres mensualidades brutas a devolver en los veinticuatro meses siguientes al que se le concediera el préstamo.

Estos anticipos no podrán ser solicitados de nuevo, hasta no haber saldado la totalidad del concedido.

La Empresa establece la cantidad de -10.000.000,- pesetas para la concesión de préstamos para

adquisición y mejora de vivienda. Préstamos que serán reintegrados en el plazo de doce años, aplicándoles un interés del 4,8%.

Anualmente se concederán tres préstamos para adquisición, a razón de tres millones de pesetas cada y uno y dos préstamos para mejora de vivienda a razón de quinientas mil pesetas para cada uno.

Para la adjudicación de dichos préstamos se creará una comisión integrada por un representante del Consejo de Administración, un representante de los trabajadores y un Asistente Social de los que componen la plantilla del Excmo. Ayuntamiento, dicha comisión elaborará o reformará el Reglamento de concesiones, para su posterior sometimiento a la aprobación por el Consejo de Admón. de este Servicio. De la cantidad antes citada de -10.000.000,- pesetas, las cantidades sobrantes o que en su caso resten de un ejercicio serán incrementadas en el siguiente, a cuya consignación serán aplicadas de igual forma las cuotas que por capital amorticen los empleados a los que ya hubieran sido concedidas.

Estos préstamos serán solicitados dentro del mes de Abril para que sean aprobados por el Consejo de Administración en el mes de Mayo.

Se concederá una ayuda de 6.000 pts para la adquisición de montura de gafas y el 80% del importe de los cristales, lentillas o audifonos hasta un importe máximo de 40.000,- pts.

Esta ayuda afecta tanto al trabajador como a sus beneficiarios. No se podrá solicitar esta ayuda para la misma persona hasta transcurrir un plazo mínimo de tres años, desde que se le hubiera concedido la anterior ayuda, salvo que por prescripción facultativa se le varíe la graduación al solicitante. Con la solicitud se ha de acompañar la receta médica y la factura del establecimiento donde se adquieran las gafas y otros aparatos citados

Al trabajador que tenga un beneficiario disminuido psíquico o físico y que le haya sido reconocida por la Seguridad Social ayuda por este concepto, le será abonada por parte del Servicio la misma cantidad que perciba por tal motivo de dicho Organismo.

Artº 34.- Plus de Transporte.- Se establece un plus de transporte de -15.000,- pesetas mensuales para todos los trabajadores del Servicio de Aguas, percibiéndose dicha cantidad en cada una de las doce mensualidades.

Artº 35.- Servicios de guardia.- Se percibirá por cada guardia semanal realizada la cantidad de veintiocho mil doscientas cuarenta pesetas, incluyendo el sábado y el domingo.

Si en la semana hubiera algún día que no trabajara el personal del Taller, percibirán además seis mil setecientas catorce pesetas por cada uno de ellos.

Artº 36.- Quebranto de moneda.- Los cajeros y cobradores que realicen las funciones de tales, percibirán anualmente en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 28.240,-pts, asimismo percibirán en proporción a lo que suplan los trabajadores que realicen tareas de ayudante de caja.

Artº 37.- Fiesta patronal.- Se mantiene como fiesta patronal del Servicio del día primero de Junio, que se considerará festivo a todos los efectos. En dicho día se llevará a cabo un acto de confraternidad entre el personal del Servicio y el Consejo de Administración de éste, corriendo a cargo de la Empresa los gastos que ocasione el mismo.

CAPITULO XI

VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artº 38.- Vacaciones.- Todos los trabajadores disfrutaran de unas vacaciones anuales de treinta días, disponiendo, al menos, de quince días en el periodo comprendido entre el quince de junio y el quince de septiembre. Cuando el periodo vacacional comience el sábado, éste no se computará como vacación. Asimismo todos los trabajadores dispondrán de seis días anuales, destinados a usos propios, los cuales no se podrán unir a ningún otro periodo vacacional.

Cada dependencia fijará su calendario de vacaciones anuales, y el trabajador deberá conocer las fechas de su disfrute, al menos con dos meses de antelación.

Asimismo los trabajadores que no realicen turnos disfrutaran en concepto de vacaciones no incluidas en el apartado anterior de tres días laborables en Semana Santa y cuatro días laborables en Navidad además del 24 y 31 de diciembre. Dichos descansos deben de ser disfrutados también, aunque en fechas distintas, por el personal que realice su trabajo a turnos.

Artº 39.- Licencias.- El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a veinticinco días ni superior a seis meses. Dichas licencias serán concedidas dentro del mes siguiente a la solicitud. La duración acumulada de éstas no podrá exceder de seis meses cada dos años.

Artº 40.- Excedencias.- Con independencia de su estado civil, todos los trabajadores tendrán derecho a una excedencia por tiempo no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un

nuevo periodo de excedencia que en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. La reincorporación se llevará a cabo de forma inmediata al término de la excedencia.

CLAUSULAS ADICIONALES

En todo lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral correspondiente.

El presente Convenio queda automáticamente denunciado a la finalización del plazo de vigencia del mismo.

En el plazo de un mes a partir de la referida denuncia se constituirá la correspondiente Comisión Negociadora del siguiente Convenio Colectivo.

Se crea la Comisión de Seguimiento de Seguridad e Higiene en el Trabajo que queda integrada por la totalidad de los miembros del Comité de Empresa de este Servicio.

A todos los emolumentos fijados en el presente Convenio Colectivo se deberá de aplicar los incrementos que, en su caso se fijen para el personal al servicio de las Administraciones públicas.

68

85.000 ptas.

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Sección de Apoyo Jurídico

CONCENTRACION PARCELARIA

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Llanos y Sorribos de Alba (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 213/90 de 8 de noviembre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 219, de 13-11-90), que la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de diciembre de 1995, ha aprobado las Bases Definitivas de la indicada zona, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de La Robla, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el citado local, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de un mes antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Estructuras Agrarias, avenida Peregrinos, s/n, edificios Servicios Múltiples, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal o, en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implica gastos que no deba soportar la administración, ésta podría exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y la cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 29 de diciembre de 1995.-El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

173

5.875 ptas.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santa Olaja de Eslonza (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 2435/81, de 4 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* número 256 de 26-10-81).

Primero.—Que con fecha 15 de diciembre de 1995, la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Santa Olaja de Eslonza (León), tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determinan los artículos 40.3 y 47.1 de la Ley 1/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 241, de 14-12-90), acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Gradefes durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero.—Que en el plazo de un mes, podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Estructuras Agrarias, avenida Peregrinos, s/n, de León, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes, que a tenor del artículo 52 de la repetida Ley, en todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 29 de diciembre de 1995.—El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

172 5.125 ptas.

Oficina Territorial de Trabajo Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, así como lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (*BOE* del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 12 horas, del día 18 de enero de 1996, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Quiromasajistas de León (AQL), cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y Quiromasajistas, siendo los firmantes del acta de constitución don Luis Carlos Rodríguez Álvarez, don Angel Saludes del Río y don Fernando Romero Cuenca.

León, 18 de enero de 1996.—La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, M.^a Asunción Martínez González.

581 2.125 ptas.

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3.2.^a c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (*BOE* número 156 de 30 de junio de 1992), se someten a información

pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de don Antonio Argüello López, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Castrillo de la Valduerna.

—Solicitud de doña Leyla Nur Suez, para la adecuación de un local para cafetería en el término municipal de Santa Marina del Rey.

León, 10 de enero de 1996.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Perriáñez.

528 3.000 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Marcial García Rodríguez, con domicilio en 24234 Laguna de Negrillos (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,98 l/seg., en término municipal de Laguna de Negrillos (León), con destino a riego de 6,6440 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 3

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 8 m. de profundidad, 2,5 m. de Ø revestido con aros de hormigón y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Don Marcial García Rodríguez, DNI. 9.680.329.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 30 del polígono 1, en Laguna de Negrillos (León), t.m. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 5,7.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,98.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 2 C.V. electrobomba horizontal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 39.864.

Superficie regable en hectáreas: 6,6440.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a don Marcial García Rodríguez, DNI 9.680.329, autorización para extraer del acuífero 3 un caudal total continuo equivalente de 3,98 l/seg., en término municipal de Laguna de Negrillos (León), con destino a riego de 6,6440 Has y un volumen máximo anual de 39.864 m³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos

atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12201

18.000 ptas.

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Onzonilla, con domicilio en 24231 Onzonilla (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,67 l/seg. en el término municipal de Onzonilla (León), con destino a abastecimiento público de Onzonilla (León).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas características son 350 m. de profundidad, 0,3 m. de Ø revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Junta Vecinal de Onzonilla (León), CIF P-2400012-G.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Casco urbano, plaza del Caño, s/n, en Onzonilla (León), t.m. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 2.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,67.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 1 C.V. electrobomba.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 52.815.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a Junta Vecinal de Onzonilla (León), CIF P-2400012-G, autorización para extraer del acuífero 6 un

caudal total continuo equivalente de 1,67 l/seg., en término municipal de Onzonilla (León), con destino a abastecimiento público de Onzonilla (León) y un volumen máximo anual de 52.815 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12202

17.500 ptas.

* * *

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Luz Ferrero Lazo, DNI 9.667.830, con domicilio en 24002 León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,61 l/seg. en el término municipal de Santovenia de la Valdoncina (León), con destino a riego de 1,6 Has. y usos domésticos 10 personas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 100 m. de profundidad, 0,25 m. de Ø revestido con tubería de acero y no habiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Doña María Luz Ferrero Lazo, DNI 9.667.830.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Finca La Melguera en Villanueva del Carnero, t.m. Santovenia de la Valdoncina (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,6.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,61.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 3 C.V. electrobomba sumergida.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 6.240.

Superficie regable en hectáreas: 1,6.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a doña María Luz Ferrero Lazo, DNI 9.667.830, con domicilio en Santa Clara, 6-5.º Dcha, León, autorización para extraer del acuífero 6 un caudal total continuo equivalente de 0,61 l/seg. en término municipal de Santovenia de la Valdorcina (León), con destino a riego de 1,6 Has. y usos domésticos, 10 personas y un volumen máximo anual de 6.240 m.³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato

y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

11867

17.375 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Servicio de Recogida de Basuras, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose aprobada definitivamente de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo.

Valencia de Don Juan, 12 de enero de 1996.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

476

375 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

El Pleno municipal de Cimanos de la Vega, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1996, acordó solicitar la formalización de un aval bancario con Caixa-Galicia, con el fin de proceder a su posterior presentación ante la Excm. Diputación Provincial para la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Cimanos de la Vega", obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1996, cuyas características más importantes son:

1.º-Importe del aval.

Pavimentación de calles en el municipio de Cimanes de la Vega, obra número 66 incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1996, por importe de 3.000.000 de pesetas.

2.º-Garantías ofrecidas para afianzar la operación:

El importe de lo recaudado en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

El importe de lo recaudado por el aprovechamiento de bienes patrimoniales (fincas rústicas).

Dicho acuerdo y su expediente quedan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que durante dicho periodo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cimanes de la Vega, 17 de enero de 1996.-El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de enero de 1996, el proyecto técnico de parte de la calle León, de Cimanes de la Vega, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega, colegiado número 10.755, por importe de 6.000.000 de pesetas, se pone al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Cimanes de la Vega, 17 de enero de 1996.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno municipal de este Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1996, aprobó el padrón de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1996, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y emitidas las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cimanes de la Vega, 17 de enero de 1996.-El Alcalde (ilegible).

473

1.500 ptas.

QUINTANA DEL CASTILLO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1995, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega, que a continuación se detalla:

-Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Quintana del Castillo, 2.ª fase, obra número 30, del Plan Z.A.E. Maragatería-Cepeda para 1996, por un importe de 23.000.000 de pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, durante las horas de oficina y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas contra su contenido.

Lo que se público para general conocimiento.

Quintana del Castillo, 15 de enero de 1996.-El Alcalde Presidente, Emilio Francisco Cabeza Martínez.

431

625 ptas.

Habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1995, solicitar de Caja España, un aval para garantizar la aportación municipal para

las obras incluidas en el Plan Z.A.E. Maragatería-Cepeda para 1996, queda expuesto al público el correspondiente expediente, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Condiciones de dicho aval:

-Entidad avalista: Caja España.

-Finalidad del aval: Garantizar las cantidades que el Ayuntamiento ha de aportar al citado Plan, por la obra de Pavimentación de calles en el municipio, 2.ª fase, obra número 30: 7.000.000 de pesetas.

-Garantías: La parte no comprometida de la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Participación en los Tributos del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Castillo a 15 de enero de 1996.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

432

750 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

ALIJA DE LA RIBERA

La Junta Vecinal de Alija de la Ribera acuerda someter la aprobación inicial del Presupuesto para 1996 a exposición al público durante quince días, con exposición en el tablón de anuncios y edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones de ningún tipo, el presente presupuesto se considerará definitivamente aprobado, debiéndose nuevamente publicarse tal consideración.

PRESUPUESTO AÑO 1996

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	3.390.000
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	3.881.992
Total presupuesto de ingresos	7.271.992

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	2.571.992
Capítulo 6.-Inversiones reales	4.700.000
Total presupuesto de gastos	7.271.992

Alija de la Ribera, 4 de diciembre de 1995.-El Presidente de la Junta Vecinal, Oscar Prieto Mateos.

257

688 ptas.

VALDUVIECO

Esta Junta Vecinal aprobó la imposición de tasa por abastecimiento de agua potable a esta localidad, así como su Ordenanza Fiscal Reguladora, dicha Ordenanza ha sido expuesta y durante el plazo de 15 días en el tablón de anuncios de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Terminado dicho plazo sin formular reclamaciones, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y entrada en vigor.

Contra la presente podrá formularse reclamación ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción a partir de la publicación.

ORDENANZA FISCAL Y REGLAMENTO REGULADORES DE LA TASA Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE VALDUVIECO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GRADEFES

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 20.1.b) y 137 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece por esta Junta Vecinal para el ámbito territorial que comprende dicha entidad, una tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Hecho imponible.

Artículo 2.º—Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de la red general, así como su tratamiento, colocarán control sanitario y cuantas otras actuaciones sean precisas para garantizar el consumo en condiciones sanitarias aceptables.

Sujetos pasivos

Artículo 3.º

1) Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean por cualquier título las viviendas o locales en que se suministre el servicio.

2) Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

De las concesiones en general.

Derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

En este caso la reanudación del suministro de agua con todos los gastos que conlleve serán por cuenta exclusivamente del usuario, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por esta Junta Vecinal, previo abono de la tarifa de enganche vigente en el momento de su liquidación, así como el pago de los gastos ocasionados por la suspensión producida.

Artículo 4.º

1) El abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio gestionado por esta Junta Vecinal, explotándose por cuenta de la misma.

2) La concesión del servicio de abastecimiento será solicitada por el propietario de la finca, inquilino o persona que la represente. Cuando el peticionario no sea dueño del inmueble, deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

Artículo 5.º

1) Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

A) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

B) Para usos industriales, considerando dentro de estos el suministro de agua a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se consideran como industriales no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas.

C) Para usos oficiales o servicios públicos.

Artículo 6.º

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos para los que fue concedido, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado.

Artículo 7.º

1) Todas las obras para conducir el agua desde la red general, titularidad de esta Junta Vecinal, hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste, si bien, se realizarán bajo la dirección de la Junta Vecinal y en la forma y condiciones que esta última determine.

2) La Junta Vecinal se reserva, asimismo, el derecho a inspeccionar en cualquier momento, la toma antes referida, así como la totalidad de la instalación del usuario.

Artículo 8.º

1) Toda autorización para disfrutar del uso del agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que será además colocado en lugar accesible y perfectamente visible.

2) La Junta no se hace responsable de las interrupciones, cortes o variaciones en el suministro debidas a escasez, insuficiencia de caudal, interrupciones por limpieza, mantenimiento o reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de la instalación.

Artículo 9.º

1) Obligación de contribuir. Nace esta obligación en el momento mismo en que se inicia la prestación del servicio.

2) Obligados al pago:

A) Los propietarios de las fincas a las que se presta el servicio de abastecimiento.

B) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre este último.

Bases y tarifas.

Artículo 10.º

Los beneficiarios a quienes la Junta Vecinal suministre agua potable, satisfarán la presente tasa de acuerdo con la tarifa siguiente:

a) Cuota fija de mantenimiento mínima: 200 pesetas.

Consumo en metros cúbicos

Desde 0 a 20 metros cúbicos: 20 pesetas

Desde 20 a 30 metros cúbicos: 50 pesetas

Consumo superior a 30 metros cúbicos: 500 pesetas

Se establece una cuota de conexión en la cantidad fija de 15.000 pesetas por cada enganche.

Artículo 11.º

Los encargados del servicio procederán a la lectura de los contadores cada 3 meses, de acuerdo con las necesidades del servicio.

A tal efecto los beneficios del servicio quedan obligados a permitir la entrada en las fincas en que exista el servicio.

Artículo 12.º

El cobro de recibos se realizará trimestralmente. La Junta Vecinal, no obstante, se reserva el derecho de efectuar dichos cobros con otra periodicidad.

El pago de recibos se hará de forma correlativa, no siendo admisible el pago de un recibo posterior habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 17.º

La negativa al pago de un recibo, supondrá por parte, llevará implícita la renuncia al servicio de suministro de agua, facultando a la Junta Vecinal para proceder, en el plazo de 10 días, previa notificación al interesado, al corte de suministro.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Firmado.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

258

4.500 ptas.

VILLADIEGO DE CEA

Ordenanzas por las que se regirá la Junta Vecinal de Villadiego de Cea, para el gobierno, administración y custodia de los bienes comunales comprendidos en su demarcación territorial.

Redactadas y aprobadas por la Junta Vecinal de Villadiego de Cea, en sesión celebrada en fecha 26 de octubre de 1995, expuestas al público desde el día 24 de noviembre hasta el día 10 de enero de 1996.

ORDENANZAS POR LAS QUE SE REGIRA LA JUNTA VECINAL DE VILLADIEGO DE CEA, PARA LA ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE SUS BIENES COMUNALES

Artículo 1.—La Junta Vecinal de Villadiego de Cea, haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Bienes, utiliza como recursos de sus presupuestos, las cantidades que se recaudan por la explotación, utilización y aprovechamiento de sus bienes para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley especifica.

Artículo 2.—Esta Junta Vecinal, teniendo en cuenta la autorización de la Ley de Régimen Local respecto a la redacción de sus propias Ordenanzas, acuerda la redacción y aprobación de las presentes, acomodándolas a las formas tradicionales que han venido admitiéndose en la localidad y adecuándolas a las necesidades del momento.

Las mismas serán normas de obligado cumplimiento sirviendo para regular la administración, guarda y custodia de los bienes comunales comprendidos en la demarcación territorial de Villadiego de Cea.

I) De los bienes comunales:

Artículo 3.—Son bienes comunales, los bienes de dominio local, cuyo aprovechamiento y disfrute pertenece exclusivamente a los vecinos residentes en la localidad.

Estos bienes tienen el carácter de inalienables, inembargables, imprescriptibles, y no estarán sujetos a tributación del Estado.

Artículo 4.—Es atribución de la Junta Vecinal, como órgano de representación de la Entidad Local Menor, la administración, conservación y custodia de estos bienes, comprendidos en su ámbito territorial.

Estos bienes comunales, a los solos efectos de proceder a su inventariado, son los que figuran en hoja anexa.

II) De las competencias y atribuciones de la Junta Vecinal

Artículo 5.—La representación a administración de las Entidades Locales Menores y de sus intereses, corresponde a la Junta Vecinal, formada por un Alcalde Pedáneo o Presidente y por un número de vocales proporcional al número de vecinos de la localidad.

Artículo 6.—Es competencia de las Entidades Locales Menores en su territorio:

a) La construcción, conservación y reparación de fuentes, abrevaderos y lavaderos.

b) La policía de caminos rurales, fuentes y ríos.

c) La limpieza de calles.

d) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal.

e) La ejecución de obras y la prestación de servicios, comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés para la Comunidad, cuando no la tenga a su cargo, el respectivo municipio.

Artículo 7.—Serán atribuciones de la Junta Vecinal, con respecto al gobierno y administración de la Entidad Local Menor:

a) La aprobación de los presupuestos, ordenanzas y exacciones, la censura de cuentas y el reconocimiento de créditos.

b) La administración y conservación de bienes y derechos propios de la entidad, y la regulación y aprovechamiento de los bienes comunales.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y en general cuantas atribuciones se asignen en la Ley de Régimen Local al Ayuntamiento con respecto a la administración del muni-

cipio.

d) Los acuerdos de la Junta Vecinal sobre disposición de bienes y operaciones de crédito y expropiación forzosa deberán ser ratificadas por el Ayuntamiento respectivo.

III) De los aprovechamientos de bienes comunales.

Artículo 8.—Son vecinos, a los efectos de esta Ordenanza, los españoles, mayores de edad, emancipados, que residen habitualmente en el término municipal, un mínimo de 240 días con carácter ininterrumpido, y estén inscritos como tales en el padrón municipal de este Ayuntamiento, sin distinción de sexo, estado civil o naturaleza.

8.a) Se entiende que no se pierde el carácter de residente habitual, por el cumplimiento del servicio militar obligatorio, o prestación social sustitutoria, enfermedad grave, realización de estudios medios o superiores, o la ausencia por periodos vacacionales cortos.

8.b) En todo caso, es competencia de la Junta Vecinal velar por el cumplimiento del requisito de residencia habitual, pudiendo en determinadas circunstancias eximir de la obligación, en los supuestos, en los que por razones de necesidad, sea preceptivo permanecer fuera de la localidad más de 125 días al año.

Artículo 9.—Es obligación de esta Junta Vecinal la distribución entre los vecinos de las parcelas de terrenos comunales disponibles para su explotación agrícola o ganadera.

Esta distribución se hará siguiendo el modo tradicional, mediante sorteo.

Tendrán acceso a un lote de parcelas, único por matrimonio o pareja de hecho.

También tendrán derecho a un lote de parcelas los solteros—as mayores de dieciocho años emancipados, si bien, para aquéllos—as que se encuentren cursando estudios medios o superiores, fuera de de la localidad, este derecho se les mantendrá hasta que cumplan los 25 años, debiendo a partir de esa edad, justificar que es empresario agrícola, para poder seguir disfrutando del lote de parcelas.

9.a) A los efectos de la participación en estos sorteos y con la mayor equidad, se formará anualmente por la Junta Vecinal, un padrón de vecinos o cabezas de familia, en el mismo orden de vecindad que se tenga por costumbre, en el cual estarán incluidas todas las personas con derecho a participar en el sorteo.

Este padrón será anunciado al público, por espacio de diez días naturales, a efectos de recibir las reclamaciones pertinentes, que, en todo caso, deberán ser formuladas por escrito ante la Junta Vecinal, con los datos identificativos del reclamante.

Será la Junta Vecinal, quien decidirá sobre las reclamaciones que puedan suscitarse.

9.b) En el supuesto de que una vez distribuidos los lotes, de la forma dispuesta anteriormente, quedase alguno sobrante, éste se sacará a pública subasta, entre los vecinos que quieran acceder a la puja.

Artículo 10.—Por el aprovechamiento de estas parcelas la Junta Vecinal estipulará un canon anual, que deberá ser satisfecho por todos los vecinos que tengan derecho al disfrute de las mismas. Este canon será calculado por la Junta Vecinal en cada periodo, teniendo en cuenta los rendimientos obtenidos en la campaña inmediatamente anterior, y servirá como recurso económico para que la Junta pueda hacer frente a las obligaciones económicas que esta contraiga.

Artículo 11.—En ningún caso podrán acceder a los sorteos o subastas quienes no tengan la condición de vecino—residentes en los términos que han quedado descritos en los artículos 8 y 9 de estas Ordenanzas, o aquéllos que habiendo disfrutado en algún tiempo de esta condición, la hubiesen perdido en la actualidad. En ningún caso se podrá acceder, ni por sí, ni por persona interpuesta al uso y disfrute de estos lotes de parcelas de bienes comunales quien no acredite suficientemente su condición de vecino en los términos antes descritos.

Artículo 12.—La Junta Vecinal autoriza expresamente a los vecinos que por sí mismos no quieran, o no puedan trabajar estos lotes de parcelas para que los subarrienden, siempre que en todo caso el subarrendador ostente la condición de vecino-residente en los términos fijados anteriormente.

Artículo 13.—En ningún caso se autoriza por esta Junta Vecinal el subarriendo de estas parcelas a personas extrañas o ajenas a la vecindad.

13.a) Los trabajos agrícolas, que deban realizarse en estas parcelas, tanto en las que disfruten por derecho propio como en las que se disfruten en concepto de subarrendatario, deberán ser realizados por empresarios agrícolas, que reúnan la condición de vecino-residente de esta localidad, siempre y cuando haya empresarios disponibles y se ajusten a los precios de mercado de la zona.

Se exceptúan de esta obligación, la contratación de trabajos de segado (cosechadora) y empacado, que de momento, y mientras no haya en el pueblo una cantidad suficiente de maquinaria de este tipo para hacer frente a estos trabajos, podrá contratarse libremente, como se está haciendo en la actualidad.

13.b) La Junta Vecinal, podrá eximir de la obligación de contratar la realización de labores agrícolas con empresarios de la localidad, cuando éstos no estén disponibles o, caso de estarlo, no se ajustasen a los precios de mercado.

Artículo 14.—La Junta Vecinal, se reserva el derecho y la facultad de imponer la sanción que se estime pertinente en el supuesto de que no se cumplan las condiciones del artículo 13. La sanción será la pérdida por parte del sujeto infractor del derecho a la explotación del lote de parcelas, que pasará obligatoriamente a disposición de la Junta Vecinal, quien a su vez procederá a una nueva adjudicación por el procedimiento de subasta descrito anteriormente (siempre y cuando no haya vecinos nuevos, en cuyo caso se adjudicará directamente y sin subasta, al vecino entrante, en riguroso orden de empadronamiento). La misma sanción se impondrá, en el supuesto de que algún vecino se negase al pago del canon anual, previsto en estas Ordenanzas, sin mediar causa justificada.

Artículo 15.—Todos los vecinos, que asistentes o intervinientes en las operaciones de sorteo o subasta de las parcelas de bienes comunales, tratasen de alterar el orden, o lo perturbasen notablemente, serán puestos a disposición de la Corporación Municipal, que procederá contra ellos en la forma que estime conveniente.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza que ha sido aprobada por la Junta Vecinal de Villadiego de Cea, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995, deroga en su totalidad los quince artículos de las Ordenanzas aprobadas por la Junta Vecinal de Villadiego de Cea, de fecha 13 de junio de 1979, y aprobadas por el Excmo. señor Gobernador Civil, con fecha 21 de septiembre de 1979.

V.º B.º El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Diligencia de aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de quince artículos, ha sido aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995, la cual una vez obtenida la autorización del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de León, para hacerla pública, se expondrá a los efectos de reclamaciones por espacio de treinta días hábiles; posteriormente se elevará al Ilmo. señor Delegado de Hacienda y al Excmo. señor Gobernador Civil para su aprobación definitiva.

El periodo de exposición al público se llevó a cabo por espacio de treinta días hábiles desde el día 24 de noviembre hasta el día 10 de enero de 1996.

Y conformes con todo lo antecedente, firmamos la presente Ordenanza en Villadiego de Cea a 10 de enero de 1996.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).—El Secretario (ilegible).

293

6.375 ptas.

RODEROS

Por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 1995, ha sido adoptado el acuerdo de aprobación inicial de las Ordenanzas que se citan:

—Ordenanza Reguladora del Precio Público por Suministro de Agua a Domicilio.

—Ordenanza Reguladora de la Tasa por Saneamiento de Aguas Residuales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de examen y presentación de reclamaciones.

Si transcurrido el plazo citado no se ha presentado reclamación alguna, se elevará automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Roderos, 5 de enero de 1996.—La Presidenta, Leticia Alonso Andrés.

355

594 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 225/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Asturias, representado por el Procurador señor González Varas, contra Mármoles Lancia y Prokile, S.L., sobre reclamación de 1.864.074 pesetas de principal y la de 600.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios y tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 20 de febrero en la Sala de Audiencias de este Juzgado previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto de remate de la segunda el día 15 de marzo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 19 de abril de 1996, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Vehículo marca Mercedes, matrícula LE-4515-D. Valorado en 65.000 pesetas.

Vehículo marca Saba, matrícula LE-3351-I. Valorado en 40.000 pesetas.

Cortadora de mármol, hidráulica, marca Bode. Valorada en 230.000 pesetas.

Dado en León a 12 de enero de 1996.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

516

4.875 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 90/95, sobre malos tratos, por medio de la presente se le notifica a Ligia de Jesús Santos Paulo y a Domingo López Paulo, actualmente en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: "Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Domingo López Paulo, declarando las costas de Oficio".

Dado en Ponferrada a 5 de diciembre de 1995.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11730

1.680 ptas.

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario, en funciones, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía número 249/95, promovidos por la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, contra Bierzo Motor, S.A., y otros, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar a los demandados que se dirán para que dentro del término de 20 días comparezcan en autos personándose en forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica; haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a Bierzo Motor, S.A., libro y firmo el presente en Ponferrada a 5 de diciembre de 1995.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

11767

2.160 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 254/95, promovidos por la entidad Pérez Caramen, S.A., de Villafranca del Bierzo, representada por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, contra doña María Luisa Ortega Bailén, mayor de edad, propietaria del Mesón La Fortaleza, sito en la calle Gil y Carrasco, 3, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita de remate a dicha demandada concediéndosele el plazo de 9 días para que comparezca en autos y se oponga a la ejecución despachada, apercibiéndole que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hace saber que se ha procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría, y que no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada, expido y firmo la presente en Ponferrada a 22 de noviembre de 1995.—El Secretario (ilegible).

11732

2.520 ptas.

Juzgados de los Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 785/95, seguidos a instancia de Isafas Montalvo Gordo y dos más, contra Aromacor Const. y Obras, S.L. y otro, en reclamación por salarios se ha señalado

para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día 20 de febrero a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 15 de diciembre de 1995.—Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

12251

2.040 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 801/95, seguidos a instancia de Felipe Miguel Herreras Rey, contra Harinera Leonesa, S.A. y otros, en reclamación por salarios y liquidación, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día 27 de febrero a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Harinera Leonesa, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 27 de diciembre de 1995.—Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

63

2.121 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 196/95, seguida a instancia de Juan Carlos Blanco Castro contra José Luis Gómez García sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós. León a 28 de diciembre de 1995. Dada cuenta, conforme al artículo 234 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra José Luis Gómez García, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 96.502 pesetas en concepto de principal y la de 12.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa José Luis Gómez García, actualmente en paradero ignorado, expido la presente, apercibiéndole que las restantes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de sentencia, auto o sean emplazamientos, en León a 28 de diciembre de 1995.

98

4.125 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Autos 586/95, ejec. 186/95 seguida a instancias de María Begoña Vázquez Ruiz y otras contra Colegio Taller Ikami, S.A., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

a) Decretar la reapertura del inicio del procedimiento de ejecución.

b) Hágase saber a la apremiada que, dentro del plazo de diez días, deberá presentar liquidación de los salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en auto de 14-11-95. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Colegio Taller Ikami, S.A., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 22 de diciembre de 1995, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados.—El Secretario Judicial (ilegible).

99 2.500 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia:

Hace constar: Que en autos número 25/96, seguidos a instancia de José Aumente Feito, contra Inss y otros, sobre subsidio incapacidad temporal por A.T.

S.S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 29 de febrero a las diez horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Recuperaciones Mineras, S.L., Remi, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 11 de enero de 1996.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

494 1.875 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 4/95, dimanante de los autos 616/92, seguida a instancia de Victorino Martínez Salagre y otros, contra Julián Mariano León Velasco y otros, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a once de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día 21 de febrero a las 10.15 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número tres de León, sito en el Paseo Sáenz de Miera, 6, advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Julián Mariano León Velasco, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 11 de enero de 1996.—P.M. González Romo.—Rubricados.

495 3.500 ptas.

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 113/95, seguido en autos C.Umac., por José Angel Alonso Castellanos, contra

Ofimática de León, S.L., por cantidad se ha ordenado sacar a subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes, haciéndose la subasta a riesgo del comprador:

Vehículo furgoneta, marca Citroen C-15, matrícula LE-9056-M, valorada en 380.000 pesetas.

Como depositario figura don José Angel Alonso Castellanos, con domicilio en León, calle San Ignacio de Loyola 46.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado Social número tres, de León, sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera s/n, en primera subasta el día 4 de marzo de 1996, en segunda subasta el día 25 de marzo de 1996 y en tercera subasta el día 17 de abril de 1996, señalándose como hora para todas y cada una de ellas, la de las 10.15 de la mañana y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los licitadores deberán acreditar haber depositado previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta judicial número 2132000064511395, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3.^a En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

4.^a Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes.

5.^a De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacer uso de este derecho, se alzaría el embargo.

6.^a Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de los bienes para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.^a El correspondiente edicto, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a Ofimática de León, S.L., expido la presente en León a 16 de enero de 1996.—J. L. Cabezas Esteban.—Firma (ilegible).

566 7.625 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1037/95, seguidos a instancia de Ramiro López García, contra Dogofesa, Fogasa e intervenciones judiciales, sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el

día 15 de febrero próximo, a las 11.10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dogofesa, con último domicilio conocido en Dehesas, Avda. Ferrocarril, s/n, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 10 de enero de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

330

2.050 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 19/96, seguidos a instancia de Asepoyo, contra Wences y Seve, S.L., INSS y Tesorería, sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 14 de febrero próximo, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Wences y Seve, S.L., con último domicilio conocido en Bembibre, ctra. Albares, s/n, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 10 de enero de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

331

2.000 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 15/96, seguidos a instancia de Adriano Fernández López, contra Dolores González Fernández, S.A., —Dogofesa— y otros, sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 15 de febrero próximo, a las 11.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Dolores González Fernández, S.A.—Dogofesa—, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 9 de enero de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

290

2.000 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1033/95, seguidos a instancia de Miguel Jesús Suárez Rodríguez, contra Construcciones Ecce Homo y otros, sobre prestaciones de ILT, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 28 de febrero próximo, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Construcciones Ecce Homo, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 4 de enero de 1996.

Firmado: Sergio Ruiz Pascual. Rubricado.

286

1.625 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Acctal., del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Ramón

Pérez Blanco, contra el INSS y otros, en reclamación por Silicosis, registrado con el número 767/95, se ha acordado citar a la empresa "Antracitas Suero", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de febrero de 1996, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Antracitas Suero", en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 10 de enero de 1996.—Sergio Ruiz Pascual.

332

3.375 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Acctal., del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Gonzalo García Pérez, contra Empresa García Simón e Hijos, y otros en reclamación por Silicosis, registrado con el número 412/95, se ha acordado citar a la empresa demandada "García Simón e Hijos", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero de 1996, a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "García Simón e Hijos", actualmente desaparecida, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 9 de enero de 1996.—Sergio Ruiz Pascual.

334

3.375 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don José Luis Diñeiro Alvarez, contra Mobisa Mantenimientos, S.L., y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2/96, se ha acordado citar a la empresa Mobisa Mantenimientos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de enero de 1996, a las 10.25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la referida empresa demandada "Mobisa Mantenimientos, S.L.", en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 9 de enero de 1996.—El Secretario Actal., Sergio Ruiz Pascual.

333 3.375 ptas.

NUMERO DOS DE ORENSE

La Ilma. señora doña María Isabel Gómez Balado, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social número dos de los de Orense y su provincia, hace saber:

Que en autos número 664/95, seguidos entre partes y como demandante don Santiago Adolfo Crispín Delgado y como demandados la empresa Voexga, S.L., y otros, con último domicilio conocido en Camino de Santiago, número 20, de Ponferrada, ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Santiago Adolfo Crispín Delgado contra la empresa Voexga, S.L., la Mutua Universal Mugenat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 10; el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia condeno a la empresa Voexga, S.L., a abonar al actor las prestaciones económicas derivadas de la situación de incapacidad temporal, en que se encuentra, en cuantía del setenta y cinco por ciento de la base reguladora mensual de ciento veintiuna mil cuatrocientas cuarenta pesetas con efectos económicos del 27 de mayo de 1995, condenando a la Mutua Universal Mugenat, a anticipar la prestación reconocida al actor y declarando la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello con aplicación de las mejoras y revalorizaciones posteriores que se produzcan.

La presente sentencia no es firme.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia—La Coruña, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, por conducto de este Juzgado de lo Social y con los requisitos exigidos en el artículo 188 y siguientes del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Voexga, S.L., y otros, con último domicilio conocido en Ponferrada, Camino de Santiago, León, con el ruego de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a la remisión a este Juzgado de lo Social número dos de los de Orense de un ejemplar en el que tenga lugar dicha inserción.

En Orense a 22 de diciembre de 1995.—La Magistrada Juez Titular, M.^a José Gómez Balado.—El Secretario (ilegible).

29 5.500 ptas.

NUMERO UNO DE VALLADOLID

Doña María del Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 448/95, a instancia de don José Manuel García Noriega, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Antracitas de Noriega,

S.L. y la Mutua Asepeyo, en reclamación de invalidez permanente total cualificada, derivada de enfermedad profesional, se ha dictado sentencia en fecha 21 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don José Manuel García Noriega, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), la empresa Antracitas de Noriega, S.L., y la Mutua Asepeyo, absolviendo a las demandadas de las pretensiones contenidas en la demanda en su contra formulada.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de ésta, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado, dentro del indicado plazo, debiendo el recurrente designar Letrado que lo interponga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. María Luisa Segoviano Astaburuaga. Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Antracitas de Noriega, S.L., cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en La Silva (León), bajo el apercibimiento de que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento que no revistan forma de emplazamiento, auto o sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid a 22 de diciembre de 1995.—La Secretaria, María del Carmen Olalla García.

12367 5.125 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SALAS DE LA RIBERA

Esta Comunidad de Regantes convoca a todos los regantes a la Junta General o asamblea para el día 11 de febrero de 1996 y hora de las once de la mañana, en el local de la Junta Vecinal de Salas de la Ribera, advirtiendo que en caso de no reunirse número suficiente de regantes se celebrará en segunda convocatoria a las doce horas, siendo válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes, para tratar los asuntos del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Renovación y nombramiento de los miembros que componen la Junta de Gobierno.

2.º—Renovación y nombramiento de los miembros del Jurado de Riego.

3.º—Acuerdo sobre pronta petición de ayudas y subvención a la Junta de Castilla y León para la reparación, mejora y conservación de las conducciones de regadío.

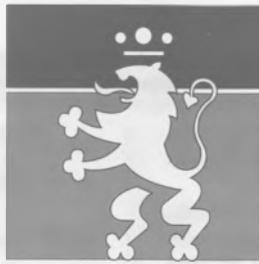
4.º—Modificación y actualización de las ordenanzas de la Comunidad.

Salas de la Ribera, 14 de enero de 1996.—El Presidente (ilegible).

503 2.500 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1996



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 26 de enero de 1996

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 21

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1995

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Alvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Celso López Gavela, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. César Zardain González, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DIA

ASUNTO NUMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS BORRADORES DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 19 y 28 DEL PASADO MES DE JULIO.- Se someten a la consideración de los Diputados

presentes los borradores de las actas de las sesiones que, con carácter extraordinario, se celebraron los días 19 y 28 del pasado mes de Julio, de los que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tales borradores, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevados los mismos al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

ASUNTO NUMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 286/95, interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia del Juzgado de lo Social número 3 de León, dictada en virtud de demanda promovida por D. Santiago Reyero Pérez, Oficial 3^a Responsable de las Pistas de Esquí de San Isidro, contra los recurrentes y la Diputación Provincial de León, sobre invalidez permanente total, sentencia por la que se desestima el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de la Salud y la Tesorería General de la Seguridad Social, confirmando el fallo de instancia por el que se declara al actor afecto de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo.

b) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 272/95, interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra auto dictado por el Juzgado de lo Social número 2 de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por D. Eloy Terrón Brañuelos, contra Combustibles de Fabero, S.A., y en el que han intervenido la Tesorería General de la Seguridad Social, el Fondo de Garantía Salarial y la Diputación Provincial de León, sentencia por la que se declara que no ha lugar

a tener por interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social recurso de suplicación contra el auto dictado por el Juzgado de lo Social número 2 de Ponferrada.

c) Sentencia número 284/95, del Tribunal de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de León, recaída en el recurso de apelación civil número 0197/95, contra el interdicto de obra nueva nº 218/93, del Juzgado de Cistierna, interpuesto por D^a Sénida Juárez Compadre contra el Ayuntamiento de Boca de Huérgano y Junta Vecinal de Portilla de la Reina, sentencia por la que no ha lugar a la demanda, mandándose alzar la suspensión de la obra en su día acordada, con imposición a la actora de las costas de ambas instancias.

d) Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción de Cistierna, seguidos a instancia de D^a María Dorate Barreiros y D. Arsenio Pérez Suárez, contra la Diputación Provincial de León, sobre accidente de tráfico en la vía de comunicación Salencias-Cebolledo, en la Estación Invernal de San Isidro, al colisionar una motocicleta contra la valla que cierra el acceso al aparcamiento superior del Cebolledo, sentencia por la que se absuelve a la Diputación Provincial de León de las pretensiones deducidas contra ella.

e) Auto nº 957/95 dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por el que se suspende la eficacia del Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, adoptado en su sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1994, relativo a la reserva en la Relación de Puestos de Trabajo de la vacante de Viceinterventor para el supuesto caso de que fuere aplicada la libre revocación del Funcionario nombrado en libre designación para el puesto de Interventor.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen.

ASUNTO NUMERO 3.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- Se someten a conocimiento del Pleno corporativo una serie de Resoluciones de la Presidencia, dictadas durante los meses de Agosto y Septiembre del presente año, y de cuyo contenido debe tener conocimiento la Corporación Provincial, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Resoluciones que son:

A) DESIGNANDO VOCAL DE LA COMISION DE GOBIERNO AL DIPUTADO D. FAUSTINO SUTIL HONRADO.- Decreto número 791/95, de 2 de Agosto, por el que se resuelve designar, como miembro de la Comisión de Gobierno, al Diputado D. Faustino Sutil Honrado.

Terminada la lectura de la precedente Resolución, el Pleno corporativo queda **ENTERADO** de su contenido.

B) DELEGANDO PRESIDENCIAS EFECTIVAS DE COMISIONES INFORMATIVAS.- Decretos números 818/95, de 9 de Agosto, y 1.099/95, de 18 de Septiembre, que han sido dictados, a la vista de los escritos remitidos por los distintos portavoces de los grupos políticos existentes en la Corporación que concretaban los Diputados que se adscriben a cada Comisión y a la vista de lo dictaminado por cada una de ellas, en orden a la elección de Presidente y Vicepresidente efectivo, en reuniones celebradas el día 9 del pasado mes de Agosto, Decretos por los que se delega la Presidencia efectiva de las Comisiones informativas, creadas por acuerdo corporativo de 28 de Julio último, en los Diputados que en cada caso se cita.

El Pleno corporativo queda **ENTERADO** del contenido de las Resoluciones reseñadas, y, en su consecuencia, la composición de las Comisiones Informativas que actuarán en el seno de la Diputación Provincial queda como sigue:

Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural:

Presidente:

D. Faustino Sutil Honrado.

Vicepresidente:

D. Antonio Geijo Rodríguez.

Vocales:

D. Andrés Garrido García (Suplente: D. Mario Guerra García).

D. Julio González Fernández (Suplente: D. Manuel González Velasco).

D. Matías Llorente Liébana.

D. Luciano Martínez González.

D. Demetrio Alfonso Canedo.

D. Luis Herrero Rubinat (Suplente: D. José M^a Rodríguez de Francisco).

D. Guillermo Murias Andonegui (Supl.: D. Germán Fernández García).

Secretario:

D^a Hilda Menéndez Folgueral.

Comisión de Cultura, Turismo y Deportes:

Presidente:

D. Julio González Fernández.

Vicepresidente:

D. Emilio Gutiérrez Fernández.

Vocales:

D. Manuel González Velasco (Suplente: D. Ramón Ferrero Rodríguez).

D. Cipriano E. Martínez Álvarez (Suplente: D. Antonio Geijo Rodríguez).

D. Miguel Martínez Fernández.

D. Jesús Esteban Rodríguez.

D. José Agustín González González.

D. Luis Herrero Rubinat (Suplente: D. José M^a Rodríguez de Francisco).

D. Guillermo Murias Andonegui (Supl.: D. Germán Fernández García).

Secretario:

D^a María Esther Pablos Alonso.

Comisión de Medio Ambiente y Protección Civil:

Presidente:

D. Antonio Geijo Rodríguez.

Vicepresidente:

D. Evelio Castaño Antón.

Vocales:

D. Andrés Garrido García (Suplente: D. Manuel González Velasco).

D. Mario Guerra García (Suplente: D. Julio González Fernández).

D^a M^a Josefa Blanco Fierro.

D. Motaz Alserawan Bader-Aldin.

D. Demetrio Alfonso Canedo.

D. Luis Herrero Rubinat (Suplente: José M^a Rodríguez de Francisco).

D. Germán Fernández García (Supl.: D. Guillermo Murias Andonegui).

Secretario:

D. Luis Quintana Quintana.

Comisión de Bienestar Social y Educación:

Presidente:

D. Manuel González Velasco.

Vicepresidente:

D. Julio González Fernández.

Vocales:

D. Emilio Gutiérrez Fernández (Suplente: Evelio Castaño Antón).

D. Mario Guerra García (Suplente: Andrés Garrido García).

D. Motaz Alserawan Bader-Aldin.

D. José Agustín González González.

D^a M^a Josefa Blanco Fierro.

D. Luis Herrero Rubinat (Suplente: José M^a Rodríguez de Francisco).

D. Germán Fernández García (Supl.: D. Guillermo Murias Andonegui).

Secretario:

D^a Yolanda Martínez González.

Comisión de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio:

Presidente:

D. Cipriano Elías Martínez Álvarez.

Vicepresidente:

D. Faustino Sutil Honrado.

Vocales:

D. Antonio Geijo Rodríguez (Suplente: D. Mario Guerra García).

D. Evelio Castaño Antón (Suplente: D. Emilio Gutiérrez Fernández).

D. Emilio Sierra García.

D. Matías Llorente Liébana.

D. Jesús Esteban Rodríguez.

D. Luis Herrero Rubinat (Suplente: José M^a Rodríguez de Francisco).

D. Guillermo Murias Andonegui (Supl.: D. Germán Fernández García).

Secretario:

D. Luis Quintana Quintana.

Comisión de Infraestructuras y Parque Móvil:

Presidente:

D. Evelio Castaño Antón.

Vicepresidente:

D. Mario Guerra García.

Vocales:

D. Faustino Sutil Honrado (Suplente: D. Raúl Valcarce Díez).

D. Ramón Ferrero Rodríguez (Supl.: D. Roberto E. Fernández Álvarez).

D. Jesús Esteban Rodríguez.

D. Matías Llorente Liébana.

D. Motaz Alserawan Bader-Aldin.

D. Luis Herrero Rubinat (Suplente: José M^a Rodríguez de Francisco).

D. Guillermo Murias Andonegui (Supl.: D. Germán Fernández García).

Secretario:

D^a Montserrat García Alonso.

Comisión de Economía y Hacienda:

Presidente:

D. Raúl Valcarce Díez.

Vicepresidente:

D. Roberto Enrique Fernández Álvarez.

Vocales:

D. Ramón Ferrero Rodríguez (Suplente: D. Antonio Geijo Rodríguez).

D. Mario Guerra García (Suplente: D. Julio González Fernández).

D. José Agustín González.

D. Luciano Martínez González.

D. Celso López Gavela.

D. Luis Herrero Rubinat (Suplente: José M^a Rodríguez de Francisco).

D. Germán Fernández García (Supl.: D. Guillermo Murias Andonegui).

Secretario:

D. César Zardain González.

Comisión de Régimen Interior y Personal:

Presidente:

D. Roberto Enrique Fernández Álvarez.

Vicepresidente:

D. Ramón Ferrero Rodríguez.

Vocales:

D. Raúl Valcarce Díez (Suplente: D. Faustino Sutil Honrado).

D. Mario Guerra García (Suplente: D. Andrés Garrido García).

D. Luciano Martínez González.

D^a M^a Josefa Blanco Fierro.

D. José Agustín González González.

D. Luis Herrero Rubinat (Suplente: José M^a Rodríguez de Francisco).

D. Germán Fernández García (Supl.: D. Guillermo Murias Andonegui).

Secretario:

D^a Consuelo Martínez Rey.

Comisión Especial de Cuentas:

Presidente:

D. Celso López Gavela.

Vicepresidente:

D. Luis Herrero Rubinat.

Vocales:

D. Raúl Valcarce Díez.

D. Roberto Enrique Fernández Álvarez (Supl.: D. Evelio Castaño Antón).

D. Andrés Garrido García (Suplente: D. Manuel González Velasco).

D. Cipriano Elías Martínez Álvarez (Suplente: Antonio Geijo Rodríguez).

D. Demetrio Alfonso Canedo.

D. Luciano Martínez González.

D. Germán Fernández García (Supl.: D. Guillermo Murias Andonegui).

Secretario:

D. César Zardain González.

Comisión de Promoción Industrial:

Presidente:

D. Raúl Valcarce Díez.

Vicepresidente:

D. Manuel González Velasco.

Vocales:

D. Roberto E. Fernández Álvarez (Supl.: D. Emilio Gutiérrez Fernández).

D. Antonio Geijo Rodríguez (Suplente: D. Mario Guerra García).

D. Demetrio Alfonso Canedo.

D. Jesús Esteban Rodríguez.

D. Matías Llorente Liébana.

D. Luis Herrero Rubinat (Suplente: José M^a Rodríguez de Francisco).

D. Guillermo Murias Andonegui (Supl.: D. Germán Fernández García).

Secretario:

D. José Antonio Álvarez Canal.

Comisión de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias:

Presidente:

D. Emilio Gutiérrez Fernández.

Vicepresidente:

D. Ramón Ferrero Rodríguez.

Vocales:

D. Mario Guerra García (Supl.: D. Roberto Enrique Fernández Álvarez).

D. Cipriano Elías Martínez Álvarez (Suplente: D. Raúl Valcarce Díez).

D. Celso López Gavela.

D. Emilio Sierra García.

D. Miguel Martínez Fernández.

D. Luis Herrero Rubinat (Suplente: José M^o Rodríguez de Francisco).

D. Germán Fernández García (Supl.: D. Guillermo Murias Andonegui).

Secretario:

D. Jaime Fernández Criado.

Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial:

Presidente:

D. Raúl Valcarce Díez.

Vocales:

D. Manuel González Velasco.

D. Luciano Martínez González.

D. Luis Herrero Rubinat.

D. Germán Fernández García.

Secretario General.

Interventor.

Tesorero.

Jefe de Contabilidad.

Secretario:

D^a Dolores Granell Rosario.

Asesor:

El Gerente del Consejo.

Consejo de Administración Caja de Crédito para Cooperación.

Presidente:

D. José Antonio Díez Díez.

Vicepresidente:

D. Ramón Ferrero Rodríguez.

Vocales:

D. Cipriano Elías Martínez Álvarez.

D. Manuel González Velasco.

D. Raúl Valcarce Díez.

D. Evelio Castaño Antón.

Secretario General.

Interventor.

Secretario:

D^a Rosa Larraínzar Zaballa.

C) ENCOMENDANDO LA PRESENTACION DE QUERRELLA CONTRA D. SANTIAGO GONZALEZ ESCANCIANO.-

Decreto número 1125/95, de 20 de Septiembre, por el que se encomienda al Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo la interposición de querrela criminal contra D. Santiago González Escanciano en relación con hechos presuntamente constitutivos de un delito de falsedad de documento oficial, o subsidiariamente privado y, en su caso, y más subsidiariamente de estafa, al presentar justificación documental de la titulación académica que decía poseer de Bachiller Superior para ser contratado como Oficial Administrativo con destino en la O.I.P.E.S. de Cistierna, documento cuya autenticidad no resulta indubitada y sí relevante para acreditar la titulación exigible para ser contratado.

Terminada la lectura del Decreto referenciado, el SR. SIERRA GARCIA, en el uso de la palabra, manifiesta la repulsa del grupo socialista porque cuando se convoca este Pleno y se ponen a disposición de los Diputados los expedientes de los asuntos a incluir en el mismo, en este punto concretamente no existía documentación alguna, teniendo que esperar hasta el día anterior a este Pleno para poder tener acceso a algún tipo de información al respecto, y encontrándose con un Decreto del Ilmo. Sr. Presidente encomendando la interposición de una querrela. Dice que antes de continuar

con su intervención necesita saber si la querrela ya está interpuesta en el Juzgado o es algo que se va a hacer a partir de hoy.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que supone que la querrela está ya planteada, que dictó el Decreto bajo el asesoramiento del Sr. Solana, aunque inicialmente su idea era la de simplemente denunciar los hechos ante la Fiscalía, pero que el Sr. Solana creyó más conveniente mantener una acusación. Ese fue el criterio del Letrado, sigue diciendo, "yo lo asumí, lo sigo asumiendo y por ello dicté el Decreto, supongo que se habrá cumplido, casi con toda certeza o seguridad eso ya estará planteado en el Juzgado".

El SR. SIERRA GARCIA dice que ante un tema importante para un trabajador de esta casa la respuesta dudosa que da el Sr. Presidente le parece imperdonable, pues que no se sepa a ciencia cierta si la querrela está o no presentada no le parece correcto. Se queja, nuevamente, de que hasta el día de ayer no hubiera documentación alguna en el expediente sobre este tema y señala que, no obstante, a su juicio, éste está incompleto.

Pide al Sr. Secretario que lea el art. 221 del R.O.F. a los efectos de lo que pueda surgir de este expediente, expediente en el que efectivamente se dice que se va a presentar o que ya se ha presentado una querrela criminal contra un trabajador de esta casa, y se hace además utilizando la vía del art. 61.19 del R.O.F., afirmando que el presentar esta querrela ha sido un hecho urgente. Dice al Sr. Presidente que la urgencia, en todo caso, hay que demostrarla y que no ve en este expediente nada, absolutamente nada, que demuestre que era urgente presentarla, en vez de traerla al Pleno como marca el R.O.F. para acordar presentarla o no presentarla. Textualmente dice: "Usted ha utilizado la vía de urgencia para presentar una querrela, y fijese que contradicción, se trata de un trabajador que cae bajo sospecha de haber sido contratado con irregularidades, utilizando una irregularidad".

Acusa al Sr. Presidente de utilizar este tema de manera exclusivamente política, de que parece no importarle cómo se le contrató puesto que todavía no se ha abierto expediente laboral sancionador a este trabajador.

Dice que estando el tema en el Juzgado, porque eso sí que lo sabemos todos, que el trabajador ha llevado el tema al Juzgado para esclarecer los hechos, el argumento de la urgencia cae por su propio peso.

Hace un recordatorio de cómo se han ido sucediendo los hechos a través de la Prensa, pues ha sido la forma en la que se han enterado, puesto que este tema no se ha llevado a ninguna Comisión. Dice que el Sr. Presidente sale un día en la Prensa acusando y casi ya hasta juzgando a un trabajador de esta casa de falsedad en documento público y que al día siguiente les sorprende, gratuitamente, con unas declaraciones en las que dice que no quiere que este tema se politice, estos temas hay que analizarlos muy bien, que hay que dar audiencia al interesado, que hay que tratar el tema con el debido respeto. Estas declaraciones, reconoce, nos gustaron. Le parecía que ese era un digno proceder en estos casos. Y, efectivamente, se llama al trabajador y se le trae aquí para conocer cuales son sus alegaciones. Le hubiese gustado, no obstante, que hubiera sido él quien le pidiera explicaciones, pero lamentablemente no asistió a esa entrevista. Fue dirigida la entrevista por el Diputado de Personal y la que, opina, debiera de haber tenido un carácter reservado, al final se convirtió en una especie de juicio sumarísimo, sin ningún tipo de reserva, y eso es algo que no puede usted negar, ya que al día siguiente o a los dos días el contenido de esa entrevista sale publicado en la Prensa. Por lo tanto, dice, no se guardaron las formalidades que el caso requería. Con esta actitud, que en cierto momento le parecía la correcta, se acaba desembocando en una querrela criminal contra una persona que ha llevado el tema al Juzgado, para que sean los Tribunales quienes decidan sobre el tema.

Continúa diciendo que parece absolutamente incorrecto ya sólo el pensar en la querrela, pero que parece más incorrecto todavía el esgrimir razones de urgencia para hacerla efectiva, y que se aplique el art. 70 para presentarla. Cree que no, que la urgencia, en todo caso, hay que demostrarla y aquí no se ha demostrado nada; por lo tanto quien debería ser competente para interponer una

querella, ya que esa competencia no está delegada ni en usted ni en la Comisión de Gobierno, es el Pleno de la Diputación.

Finaliza esta su intervención pidiendo que se retire la querella, que se retrotraiga el expediente a su justo término, que se complete como dice el art. 221 con los informes técnicos y jurídicos pertinentes, y solicitando nuevamente que el Sr. Secretario lea el citado artículo.

El Sr. Secretario, de orden del Ilmo. Sr. Presidente, da lectura al contenido del art. 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que, literalmente, dice: "Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica, y, en defecto de ambos, de un Letrado".

Seguidamente, es el Diputado D. ROBERTO E. FERNANDEZ ALVAREZ quien interviene contestando a las manifestaciones hechas por el portavoz del Grupo Socialista y dice que no admite los juicios subjetivos vertidos por aquél al decir que se trató de un juicio sumarísimo cuando habla de la entrevista efectuada al trabajador de esta casa, porque, efectivamente, fue una entrevista donde ese señor hizo las alegaciones que estimó oportunas sobre las acusaciones o sobre las sospechas que fundadamente se desprendían de la documentación obrante en el expediente.

Dice que ese señor compareció en esa entrevista en la que estuvieron presentes la responsable de la Unidad de Personal, el Letrado de la Diputación, el Vicepresidente primero y Portavoz del Grupo Popular, Sr. Ferrero Rodríguez, el Presidente de la Comisión de Promoción Industrial, Sr. Valcarce Díez, y él mismo, como Presidente de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, y compareció asistido de Letrado; asistió también una persona que dijo ser amigo de él. Se le hicieron una serie de preguntas, conforme a un cuestionario que tenía elaborado, que posteriormente leyeron tanto él como su abogado y que firmaron ambos sin ningún tipo de problema ni de incidente. Además, tiene que decir, que esa entrevista se celebró en el ambiente más distendido y cordial que podía celebrarse. La declaración firmada se entregó a los servicios jurídicos de la Diputación para que esclarecieran todo tipo de responsabilidades, primero las que pudiera haber en el ámbito penal, si es que se consideraba un ilícito penal la conducta del trabajador y en todo caso las que pudieran desprenderse en el ámbito laboral que, por cierto, son totalmente diferentes, porque podría encontrarse que en el ámbito laboral cualquier falta que hubiera cometido ese trabajador, contratado en el año 93, estaría prescrita. Por lo tanto, sigue diciendo, el hecho de que no se haya incoado un expediente laboral posiblemente tenga que ver con que los servicios jurídicos de esta Diputación, no los políticos, en su momento así lo recomendaron. Continúa diciendo "que los políticos actuamos por un lado y los servicios jurídicos por otro"; así lo ha reconocido el propio Sr. Presidente al decir que el Asesor Jurídico de la Diputación le manifestó que era más conveniente ejercer la acusación particular y presentar la querella que una mera denuncia, y eso es lo que se ha llevado a cabo. En cuanto a lo que decía el Sr. Sierra de que no se trató en ninguna Comisión, tampoco es cierto, porque el mismo día que se mantuvo la entrevista con el trabajador, en la Comisión de Régimen Interior y Personal, se informó a los Diputados miembros de la misma, los términos en que se había llevado a cabo y por qué se había celebrado. Por lo tanto, cree que los temas hay que centrarlos en su justa medida y hay que ser un poco más concretos a la hora de hacer imputaciones que pueden exceder al ámbito de lo que en este momento estamos discutiendo y que, por cierto, aquí lo que se hace es poner en conocimiento del Pleno una decisión que ha tomado la Presidencia que ha tenido además la amabilidad de concederle la palabra cuando no tenía por qué haberlo hecho, porque es un tema que no es objeto de debate.

Nuevamente interviene el SR. SIERRA GARCIA quien da las gracias al Sr. Presidente por concederle la palabra y dice que todos los asuntos que vienen al Pleno pueden debatirse, incluso los que se traen solamente para dar conocimiento de ellos. En todo caso, tengo que reconocer que, efectivamente, puede haber versiones sub-

jetivas sobre el mismo tema, pero que, lo que son hechos concretos, las referencias a la ley, tienen que ser exactas. "Usted dice que no se puede abrir un expediente disciplinario porque ya está prescrito. Es incierto. Lógicamente, los dos meses de prescripción son a partir del conocimiento de los hechos. Por tanto, si ustedes han tenido conocimiento de los hechos hace unos pocos días todavía no han pasado los dos meses, estamos todavía en tiempo de hacer lo que se tenía que haber hecho; empezar por ahí, por abrir un expediente y no ir directamente al art. 61.19 del R.O.F. para llevar este tema por la vía de urgencia. Y es que estoy convencido, continúa, creemos que lo que ustedes han hecho está mal y, por tanto, lo único que les pedimos es que rectifiquen, que retrotraigan el tema al momento en el que el Pleno tenga que decidir si se presenta o no la querella. Usted está en su derecho de proponerlo, y vuelvo a repetir que el art. 221 no se ha cumplido, que faltan los informes técnicos y jurídicos en este expediente. Nosotros no conocemos ni siquiera los términos de la querella que dicen ya se ha presentado".

Es el SR. PRESIDENTE quien interviene para confirmar la presentación de la querella en la mañana de hoy.

Le dice al Sr. Sierra que, efectivamente, todo es debatible en este Pleno, "pero no porque usted pueda exigir que se debata". Vamos a establecer ese matiz. Es debatible porque como nosotros no tenemos nada que ocultar y todas nuestras conductas las podemos explicar, no tenemos inconveniente de ir más allá de la corte-
sía.

Usted, continúa diciendo, trata este tema como si esta Presidencia hubiese tenido un comportamiento imperdonable. Le diré que lo único que ha ocurrido es que esta Presidencia ha tenido conocimiento de una situación de irregularidad y con los elementos que a juicio de la Asesoría Jurídica sustentan esa razonable sospecha de criminalidad se lo pasa a la fiscalía y eso es pura y simplemente lo que ha ocurrido. Si ustedes quieren politizar el hecho no transfieran esa responsabilidad a esta Presidencia.

"Pide usted discreción, naturalmente que la ha habido. Lo que no se puede controlar es cómo determinadas informaciones llegan a conocimiento de los medios de comunicación y éstos en el ejercicio de su función entienden que deben darlas publicidad. Pero yo le reto a usted o a cualquiera a que pueda decir que este Presidente ha insinuado, promovido o impulsado esa difusión en los medios de comunicación. Por tanto, no tengo que solicitar su perdón, porque estoy absolutamente limpio. Es más, yo le aseguro que a mí no se me ha presionado para publicar documentos del expediente. No es ese mi estilo. De aquí no ha salido ni un solo documento, ni una sola fotocopia. Con esto, el tema queda zanjado. Si ustedes quieren agrandar la noticia, mantenerla viva, eso será responsabilidad suya, no de esta Presidencia que encargó una investigación reservada, que creo se llevó con toda pulcritud, que entiendo no debía de presidir porque hay un dignísimo Diputado, Presidente de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, hubo una asistencia jurídica y una situación de defensibilidad por parte del trabajador en cuestión y las cosas están como están. Están en el Juzgado y allí es donde libre, independiente y correctamente debe resolverse. Si ustedes quieren seguir con este asunto, pues seguimos, y es más yo le diría que si es su voluntad podemos agrandar el eco en la prensa, si quieren ponemos todo el expediente en los medios de comunicación, con eso liberan a esta Presidencia del ejercicio de discreción que viene haciendo. Pero eso será una decisión de ustedes, nunca mía".

El SR. SIERRA, nuevamente, en el uso de la palabra, le pide al Sr. Presidente que le saque de confusión. Dice que aquél en su explicación mantiene que ha tenido conocimiento de unos hechos y los pone en manos de la fiscalía. Con esa conducta estaría de acuerdo, pero lo que se trae aquí es que se ha presentado una querella criminal y el Grupo Socialista lo que critica no es el fondo, es la forma, no es si hay o no motivo para presentar una querella, es cómo se debe presentar una querella por parte de esta Diputación, porque, en definitiva, "usted lo que ha hecho ha sido querellar a la Diputación contra ese señor". No se ha querellado usted, se ha querellado esta Institución, en definitiva, "nos hemos querellado todos nosotros contra ese señor, y para eso creemos que por lo menos tiene que pasar por el Pleno y votarse si hay que querellarse o no".

Manifiesta que el tema que nos ocupa, a su juicio, no reviste carácter de urgencia. Dice que la querrela lo mismo daba presentarla en el día de hoy que mañana; que lo correcto hubiera sido traerla al Pleno para decidir sobre su presentación. En lugar de esto, usted la presenta hoy por la mañana, día de celebración del Pleno. Por ello, la urgencia cae por su propio peso, en tanto que usted utilizando el art. 61.19 del R.O.F. está equivocado, ha sido mal asesorado. Pide que se pongan las cosas en su justo término porque el Sr. Presidente se ha querrellado en nombre de todos y lo menos que debe hacer es permitirles manifestar si quieren o no querrellarse, si quieren que la Institución se querelle o no. Termina su intervención diciendo que el Grupo Socialista no ha sacado a la prensa fotocopias del expediente del trabajador.

El SR. PRESIDENTE dice, por su parte, que él tampoco ha facilitado las fotocopias a la prensa. Dice que él cuando conoce un acto delictivo se considera en el deber moral de actuar contra el mismo, señala, dirigiéndose al Sr. Sierra, "Usted me pide que solicite su conformidad. Esa no es mi opinión ni la de los asesores cualificados que tiene esta Corporación. No voy a entrar a discutir si es mejor su criterio que el de los servicios jurídicos de la Secretaría General de la Diputación porque no tiene sentido. Lo único que le digo es que ninguno de los que me han asesorado me ha desanimado a presentar la querrela.

Manifiesta, por alusiones, que la presentación de una querrela no se hace de un día para otro, que lleva un tiempo, que él dicta un Decreto y ese Decreto lo cumple quien tiene que cumplirlo y que quien tiene que elaborar la querrela la elabora y la presenta en el momento que la tiene elaborada. Eso, dice, no lo hago yo ni lo sigo yo. Yo impulso y después hay una cadena ejecutora de esos impulsos, y cada uno cumple su papel. Lo que no puedo hacer yo es ir al Juzgado, coger al Procurador, redactar la querrela, etc. Esto funciona como funciona y al ritmo que funciona.

Por último recrimina al Sr. Sierra que por un lado hable de discreción y por otro quiera traer al Pleno la discusión de este asunto. Quiere que antes de decidir sobre la presentación de la querrela, en este Pleno, con los medios de comunicación, empecemos a airear la querrela, su contenido y las acusaciones que comporta. Parece contradictorio.

Con todo ello, el Sr. Presidente considera suficientemente debatido el asunto, con lo que el Pleno corporativo queda **ENTERADO** del contenido de la Resolución de referencia.

D) DESIGNANDO REPRESENTANTES EN DISTINTOS ORGANOS COLEGIADOS.- Decreto número 1.126/95, de 22 de Septiembre, por el que se designa como representantes de la Corporación en los Organos Colegiados que se indica, a los Diputados siguientes:

- * Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas:
Presidente: Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez.
Vocales: Diputado Delegado de Cultura: D. Emilio Gutiérrez Fernández.
- * Comisión Provincial de Promoción Estudiantil de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia: D. Manuel González Velasco.
- * Comisión Provincial de Urbanismo: D. Cipriano E. Martínez Álvarez.
- * Comisión Provincial de Vivienda: D. Cipriano E. Martínez Álvarez.
- * Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales: D. Cipriano E. Martínez Álvarez.
- * Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: D. Emilio Gutiérrez Fernández.
- * Consejo Rector de la Escuela de Capacitación Agraria de Almazara: D. Faustino Sutil Honrado y D. Raúl Valcarce Díez.
- * Junta Consultiva de las Reservas Nacionales de Riaño, Mampodre y Los Ancares Leoneses: D. Germán Fernández García.
- * Patronato de la U.N.E.D.: Roberto E. Fernández Álvarez.
- * F.E.M.P.: Ilmo. Sr. Presidente D. José Antonio Díez Díez.
- * A.T.U.D.E.M.: Ilmo. Sr. Presidente D. José Antonio Díez Díez.
- * Protección Civil: D. Antonio Geijo Rodríguez.

* Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de León: D. Cipriano E. Martínez Álvarez.

* Baloncesto León S.A.D.:

- Asamblea General: D. Julio González Fernández.

- Consejo de Administración: D. Julio González Fernández y D. José María Rodríguez de Francisco.

* Comisión Colaboradora entre Junta de Castilla y León, Diputación y Comarca del Bierzo: D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Mario Guerra García y D. Celso López Gavela.

* Consejo Regional de Cartografía de Castilla y León: D. Cipriano E. Martínez Álvarez.

* Comité Provincial de la Cruz Roja de León: D. Emilio Sierra García.

* Consejo Provincial de Transportes: D. Evelio Castaño Antón.

* Junta Rectora del Parque Regional de Picos de Europa: D. Antonio Geijo Rodríguez.

* Junta Rectora de la Hermandad de Donantes de Sangre de León: D. Manuel González Velasco.

* Asamblea Cruz Roja: D. Emilio Sierra García.

* Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León: Ilmo. Sr. Presidente D. José Antonio Díez Díez.

* Junta de Compensación del Polígono de las Eras de Renueva: D. Cipriano E. Martínez Álvarez.

* Corporación Financiera para el Desarrollo del Bierzo: D. Mario Guerra García.

* Comisión Provincial de Actividades Clasificadas (Junta Castilla y León): D. Cipriano E. Martínez Álvarez.

* Consejo del Patronato de la Fundación Sánchez Albornoz:

- Ilmo. Sr. Presidente D. José Antonio Díez Díez.

- D. Emilio Gutiérrez Fernández.

* Patronato de "Sahagún, Villa Arqueológica": D. Evelio Castaño Antón.

* Consejo de Administración de SOGACAL, S.G.R.: D. Raúl Valcarce Díez.

* EUR-ACOM.: D. Raúl Valcarce Díez.

* Entidad de Conservación del Polígono Industrial de León: Ramón Ferrero Rodríguez

* Comisiones de seguimiento distintos convenios: D. Ramón Ferrero Rodríguez o Diputado del Area a la que corresponda cada Convenio, indistintamente.

Finalizada la lectura del precedente Decreto, el Sr. Presidente concede la palabra a D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO, quien manifiesta estar en desacuerdo con el procedimiento seguido para designar representantes en Organos Colegiados. Dice que le hubiera gustado más haber sido designado por acuerdo plenario en lugar de por Decreto de la Presidencia, como así ha sido, con lo que representaría a la Diputación por delegación de ésta y no por designación del Presidente. Dice no aceptar el nombramiento por ésta y otras razones que pasa a exponer. Y es que, señala, tales nombramientos debían de haber sido negociados. "A mí, reitera, me gustaría representar a la Diputación y que esa representación deviniera de un consenso, y tal consenso no aparece por ninguna parte".

Se lamenta de que se enzarcan en luchas políticas estériles para defender cuestiones nimias cuando hay mucho que hacer por la Provincia. Critica que se lleve meses de retraso en la acción y se dediquen a enzarzarse en un debate sobre un trabajador y que en la sesión anterior hayan tenido que asistir a un "cambio de cromos" entre Izquierda Unida y el Grupo Popular, en cuanto que éste pone en bandeja la gobernabilidad del Ayuntamiento de Villablino y los representantes de I.U. le dan al Sr. Presidente la mayoría en el Consejo Rector de IPELSA. "Como no nos parece, manifiesta, que ustedes estén circulando bien por la vía de la política en la Diputación Provincial, yo no me considero legitimado, ni me considero representante de la Diputación, sino designado por usted y no fruto de un consenso de todos los compañeros de esta Corporación, es por ello que no puedo aceptar esa designación".

Y es que, además, si uno analiza la lista, observa que se vulnera cualquier norma, cualquier principio de proporcionalidad que también viene establecido en el R.O.F. En definitiva, dice, se está llevando un mal camino. "Está usted diciendo que el hablar en este Pleno y en el anterior Consejo es algo que sobra, cuando, evidentemente, en la anterior Junta General, se debiera haber dejado explicar muchas más cosas. Cuando ustedes, continúa, no tienen definida siquiera la política industrial de esta Provincia luchan como "perros" por conseguir la mayoría en el Consejo Rector. Eso Sr. Presidente se va a traducir sólo y exclusivamente en el cambio de Gerente por uno afín a ustedes, pero eso seguramente tampoco le va a importar a Izquierda Unida".

Se lamenta de que las mociones de su Grupo no se lleven al Pleno, y eso, dice dirigiéndose al Sr. Presidente, depende de su voluntad. Por esta razón, además, no quiere ser representante, por delegación de la Presidencia, en el Consejo de Administración del Baloncesto León, S.A.D., con enorme tristeza, porque reconoce que lo había pedido, lo había pedido el Grupo, y se conoce su papel en el desenvolvimiento deportivo de esta Sociedad y de esta Provincia, con lo que, reitera, con enorme tristeza, su renuncia a esa representación por delegación. "Si algún día el Pleno en un punto del Orden del Día distinto tiene a bien delegar en esta humilde persona esta responsabilidad, la asumiré con mucho gusto". De todas formas, dice, mientras sea por delegación de la Presidencia y sigan las cosas como están funcionando, "renuncio en este acto y quiero que conste en acta, porque tiene lugar dentro del plazo que el propio art. 114 del R.O.F. marca, es decir, dentro de los tres días hábiles siguientes".

Interviene el SR. PRESIDENTE y dice que para dar la razón al Sr. Rodríguez de Francisco no va a entrar en debate; que hay algo que hace absolutamente superfluo el debate y es su propio discurso, que lleva en sí mismo la respuesta más contundente. Dice lamentar que el Sr. Rodríguez de Francisco no esté en la línea de la U.P.L., cosa que para él era personalmente grato y, en todo caso, obedecía a una pretensión anunciada por su Grupo en esta Diputación.

Termina su intervención manifestando su complacencia de que el Sr. Rodríguez de Francisco tenga la oportunidad de brillar dialécticamente una vez más en un Pleno, y señala que se procederá a nombrar a su sustituto.

El SR. FERNANDEZ GARCIA toma la palabra y dice que Izquierda Unida acepta la delegación que se le otorga, entendiendo que es una delegación con un criterio lógico, que es el de representar los intereses de la Provincia en aquellos órganos en los que participa. Reconoce que se está en una Institución, en la que existen unas reglas de juego, que son las leyes, si bien recuerda que Izquierda Unida, en su día, protestó y votó en contra cuando se aprobaron alguna de estas leyes en el Parlamento de la Nación, concretamente la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por considerarla presidencialista. Dice que tiene la obligación política de recordar una vez más que no están de acuerdo con esa Ley, porque es una herramienta para que el partido mayoritario haga lo que quiera. Como quiera que en este caso no hay mayoría tenemos la oportunidad de participar, de representar a los intereses de la Provincia. Termina aconsejando al Sr. Rodríguez de Francisco que debería aceptar el nombramiento.

Interviene nuevamente el SR. SIERRA GARCIA para que se corrija el error padecido en el nombramiento de representante de su Grupo tanto en el Comité Provincial como en la Asamblea de Cruz Roja, en el sentido de que figure, tal como habían señalado en el escrito remitido, el Diputado D. Motaz Alserawan Bader Aldin, en lugar de D. Emilio Sierra García; y para expresar sus dudas sobre si sirve de algo la reunión de la Junta de Portavoces, pues dice que en la celebrada se había acordado que uno de los tres representantes en el Consejo Rector de la Escuela de Capacitación Agraria de Almazcara fuera del Grupo Socialista, y como quiera que el Sr. Presidente ha tenido a bien que eso no sea así, es por lo que lamenta y pone en duda la operatividad de la Junta de Portavoces.

Finalmente el SR. FERRERO RODRIGUEZ manifiesta la aceptación, en nombre del Partido Popular, de las designaciones y delegaciones hechas por el Sr. Presidente.

Concluido el debate el Pleno Corporativo se da por **ENTERADO** del contenido de la Resolución de referencia, con las matizaciones recogidas en el mismo, con lo que la designación de representantes de la Corporación en los Organos Colegiados que se indica, recae en los Diputados que se señalan a continuación, teniendo en cuenta que debe adoptarse nueva Resolución para la designación de nuevo representante en el Consejo de Administración de Baloncesto León, S.A.D., al haberse aceptado la renuncia de D. José M^o Rodríguez de Francisco:

* Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas:

Presidente:

. Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez.

Vocales:

. D. Emilio Gutiérrez Fernández (Diputado Deleg. de Cultura).

* Comisión Provincial de Promoción Estudiantil de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia:

. D. Manuel González Velasco.

* Comisión Provincial de Urbanismo:

. D. Cipriano E. Martínez Álvarez.

* Comisión Provincial de Vivienda:

. D. Cipriano E. Martínez Álvarez.

* Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales:

. D. Cipriano E. Martínez Álvarez.

* Comisión Territorial de Patrimonio Cultural:

. D. Emilio Gutiérrez Fernández.

* Consejo Rector de la Escuela de Capacitación Agraria de Almazcara:

. D. Faustino Sutil Honrado.

. D. Raúl Valcarce Díez.

* Junta Consultiva de las Reservas Nacionales de Riaño, Mampodre y Los Ancares Leoneses:

. D. Germán Fernández García.

* Patronato de la U.N.E.D.:

. D. Roberto E. Fernández Álvarez.

* F.E.M.P.:

. Ilmo. Sr. Presidente D. José Antonio Díez Díez.

* A.T.U.D.E.M.:

. Ilmo. Sr. Presidente D. José Antonio Díez Díez.

* Protección Civil:

. D. Antonio Geijo Rodríguez.

* Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de León:

. D. Cipriano E. Martínez Álvarez.

* Baloncesto León S.A.D.:

Asamblea General:

. D. Julio González Fernández.

Consejo de Administración:

. D. Julio González Fernández.

* Comisión Colaboradora entre Junta de Castilla y León, Diputación y Comarca del Bierzo:

. D. Emilio Gutiérrez Fernández.

. D. Mario Guerra García.

. D. Celso López Gavela.

* Consejo Regional de Cartografía de Castilla y León:

. D. Cipriano E. Martínez Álvarez.

* Comité Provincial de la Cruz Roja de León:

. D. Motaz Alserawan Bader Aldin.

* Consejo Provincial de Transportes:

. D. Evelio Castaño Antón.

* Junta Rectora del Parque Regional de Picós de Europa:

. D. Antonio Geijo Rodríguez.

* Junta Rectora de la Hermandad de Donantes de Sangre de León:

. D. Manuel González Velasco.

- * Asamblea Cruz Roja:
 - . D. Motaz Alserawan Bader Aldin.
- * Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León:
 - . Ilmo. Sr. Presidente D. José Antonio Díez Díez.
- * Junta de Compensación del Polígono de las Eras de Renueva:
 - . D. Cipriano E. Martínez Alvarez.
- * Corporación Financiera para el Desarrollo del Bierzo:
 - . D. Mario Guerra García.
- * Comisión Provincial de Actividades Clasificadas (Junta Castilla y León):
 - . D. Cipriano E. Martínez Alvarez.
- * Consejo del Patronato de la Fundación Sánchez Albornoz:
 - . Ilmo. Sr. Presidente D. José Antonio Díez Díez.
 - . D. Emilio Gutiérrez Fernández.
- * Patronato de "Sahagún, Villa Arqueológica":
 - . D. Evelio Castaño Antón.
- * Consejo de Administración de SOGACAL, S.G.R.:
 - . D. Raúl Valcarce Díez.
- * EURACOM.:
 - . D. Raúl Valcarce Díez.
- * Entidad de Conservación del Polígono Industrial de León:
 - . D. Ramón Ferrero Rodríguez.
- * Comisiones de seguimiento distintos convenios:
 - . D. Ramón Ferrero Rodríguez o Diputado del Area a la que corresponda cada Convenio, indistintamente.

ASUNTO NUMERO 4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACION EN ORGANOS COLEGIADOS.-

Seguidamente, se dio lectura a una propuesta del Ilmo. Sr. Presidente que, literalmente, dice:

"Teniendo en cuenta lo que se establece en el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como comunicaciones procedentes de otros órganos de la Administración Pública, Convenios vigentes o acuerdos corporativos, se PROPONE otorgar la representación de la Diputación Provincial en los Organos Colegiados y a favor de los Diputados que se cita:

- * Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas:
 - Vocales:
 - . Diputado en representación de los Distritos Rurales: D. Roberto E. Fernández Alvarez.
- * Consejo Rector de la Escuela de Capacitación Agraria de Almazcara:
 - . Un Diputado Provincial del Partido Judicial de Ponferrada, D. Mario Guerra García."

Interviene en primer lugar el SR. HERRERO RUBINAT para decir que, por coherencia con lo expuesto en el punto anterior, por entender que la forma de llevarse este asunto no es a través de "decretillos". Señala que la Presidencia va a pasar a la historia de esta Diputación, si sigue por este camino, "como el Presidente de los decretillos". Es el primer Presidente en las legislaturas democráticas que resuelve el asunto de los órganos colegiados a través de un Decreto. Por ello, continúa diciendo, y por coherencia con lo que ha dicho su compañero, no va a votar ninguna de las propuestas formuladas por el Sr. Presidente para el nombramiento de representantes en órganos colegiados; se van a abstener, y anuncia que, respecto al punto que anteriormente se ha tratado, el "decretillo" donde se nombra, incumpliendo los acuerdos de la Junta de Portavoces, en la que hubo un compromiso por parte del Portavoz del equipo de gobierno para que en aquellos órganos en los que hubiera más de un representante, uno de ellos correspondiera al ese equipo de gobierno y el resto fuera para la oposición, la presentación de un recurso impugnando ese Decreto. Le parece lamentable que se esté hurtando debate y competencia al Pleno. Es verdad que existe un informe de los técnicos, además brillante, que le pueden amparar en su decisión política de resolver este asunto por Decreto, pero, también es verdad, que a los técnicos de esta casa les sería

sumamente fácil emitir otro informe tan brillante que justificara que la representación de la Diputación Provincial en órganos colegiados se nominara por el Pleno. Le parece que es una actitud, dicho en términos políticos, de soberbia y altanería y, por tanto, no pueden votar ni a favor ni en contra del resto de las propuestas, por coherencia, van a impugnarlo y este Pleno va a discutir, en último término, por la vía administrativa, nuevamente la designación de esos representantes. Lamentamos la falta de ese espíritu de consenso con el que la Presidencia abrió esta legislatura, y que recordaban en el Pleno de 28 de Julio al preguntar si convivía con el consenso tal y como declaraba a los medios de comunicación, cuando todos los representantes de la Diputación en órganos colegiados se los asigna al equipo de gobierno, por lo que se pregunta cuántos representantes le corresponderían al Grupo de Gobierno en caso de que no conviviera con el consenso. "Le tenemos que decir, continúa, que no empieza usted la legislatura con buen pie y que el mejor modo de resolver las cuestiones que pueden ser conflictivas no es, desde el punto de vista de práctica y talante democrático, firmando decretillos".

Es ahora el SR. PRESIDENTE quien toma la palabra para recriminar al Sr. Herrero Rubinat su tendencia a dar lecciones democráticas de consenso. Dice no saber si eso es un acto de soberbia o de fatuidad pero que hay una cosa que le parece objetivamente incorrecta y es el calificativo despectivo de decretillo que da a un Decreto que emana de la Presidencia, por elemental y esencial respeto a esta Institución y a sus órganos, entre los que está el Presidente. Le ruega que en el futuro no juegue con las palabras y los calificativos despectivos. "Estos, son Decretos y usted anuncia que va a hacer una reclamación judicial o un recurso administrativo, no sé si como previo al judicial. Si para usted, dice, las discrepancias en democracia son problemas, para mí no lo son, son la esencia de la democracia". Recrimina al Sr. Herrero Rubinat que se escandalice cuando alguien discrepa con él y cuando acusa a quien no comulga con sus lecciones "magistrales". Le dice que él como Presidente ejerce sus funciones y que si no le gusta está en su derecho de actuar en consecuencia pero, en definitiva, le pide que modere sus calificativos.

Toma la palabra el SR. SIERRA GARCIA quien vuelve a recriminar nuevamente que la documentación del expediente objeto del debate no estuviera a disposición de los Diputados hasta el día anterior al Pleno, por ello, manifiesta haberse adelantado en su anterior intervención porque pensó que el tema que ahora tratan estaba incluido en el Decreto anterior. Vuelve, por ello, a decir que en la Junta de Portavoces se había quedado de que el representante a elegir entre los Diputados del Bierzo para el Consejo Rector de la Escuela de Capacitación Agraria de Almazcara fuese para el P.S.O.E. Ese es el consenso al que se llegó en tal Junta y como no se respeta anuncia que el Grupo Socialista votará en contra de la propuesta, indicando que dicho representante sea D. Jesús Esteban Rodríguez.

Interviene, seguidamente, D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA quien pide, apoyando las manifestaciones del Portavoz del Grupo Socialista, que los acuerdos que se adoptan en la Junta de Portavoces se tengan en cuenta o sirvan para algo. Pide que se apliquen las fórmulas precisas para que lo que allí se acuerde sea al final lo que se traslade al órgano que tenga que trasladarse. En definitiva, pide plena capacidad de maniobra y decisión para uno de los miembros de esa Junta de Portavoces que es el Portavoz del Grupo Popular.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete la propuesta a votación que arroja el siguiente resultado: trece votos favorables, los emitidos por los Diputados del Grupo Popular, doce votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista e Izquierda Unida, y dos abstenciones, las de los dos Diputados del Grupo de la U.P.L., con lo que por mayoría se **ACUERDA** otorgar la representación de la Diputación Provincial en los Organos Colegiados que se indica a los Diputados que se cita:

- * Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas:
 - Vocales:
 - . D. Roberto E. Fernández Alvarez (En representación de los Distritos Rurales).

* Consejo Rector de la Escuela de Capacitación Agraria de Almazcara:

. D. Mario Guerra García (En representación del Partido Judicial de Ponferrada).

ASUNTO NUMERO 5.- COMUNICACION DE LAS ACEPTACIONES EXPRESAS DE DEDICACION EXCLUSIVA DE DIPUTADOS.-

Se da cuenta del Decreto firmado por el Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 22 del corriente mes de Septiembre por el que resuelve determinar los Diputados que han solicitado y aceptado la dedicación exclusiva y que son:

- . D. José Antonio Díez Díez (Ilmo. Sr. Presidente).
- . D. Emilio Gutiérrez Fernández (Vicepresidente segundo).
- . D. Mario Guerra García (Vicepresidente tercero).
- . D. Andrés Garrido García (Vicepresidente cuarto).
- . D. Julio González Fernández.
- . D. Faustino Sutil Honrado.
- . D. Evelio Castaño Antón.
- . D. Emilio Sierra García.
- . D. Miguel Martínez Fernández.
- . D. Luis Herrero Rubinat.
- . D. Germán Fernández García.

La citada relación se presenta para dar cumplimiento a lo señalado en el punto 4 del art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con lo señalado en el art. 75.1. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sometiéndose igualmente a conocimiento del Pleno Corporativo los documentos presentados por los citados Diputados en los que aceptan expresamente el régimen de dedicación exclusiva, con las obligaciones y compromisos derivados de tal situación.

Terminada la lectura de los documentos reseñados, el Ilmo. Sr. Presidente concede la palabra a D. EMILIO SIERRA GARCIA quien interviene para decir que, en adelante, ha de tenerse mucho cuidado en la forma en que deben hacerse las votaciones, dado que la votación del punto anterior, a su juicio, está técnicamente mal hecha, porque existía una propuesta concreta de su Grupo que no se ha votado, cuando debería haberse hecho.

Sobre este punto pide que las cosas se hagan bien. Dice que su Grupo está totalmente de acuerdo en que el Diputado de Infraestructuras tenga dedicación exclusiva, pero dice que si en el Pleno del día 28 de Julio se aprueba que tengan dedicación exclusiva una serie de Diputados y en ese listado no aparece D. Evelio Castaño Antón, y en el día de hoy sí aparece con dedicación exclusiva, algo raro ha pasado. Cree que se tenía que haber traído primero la dedicación exclusiva para el delegado de Infraestructuras, a lo que hubieran votado favorablemente, lo que censura es que la forma en que se presenta ahora la cuestión. Dice que, en el Pleno del día 28 de Julio, se acordó que tuvieran dedicación exclusiva el Presidente, los Vicepresidentes, los miembros de la Comisión de Gobierno, dos Diputados del P.S.O.E., uno de I.U. y uno de la U.P.L., y D. Evelio Castaño no es ni Vicepresidente, ni miembro de la Comisión de Gobierno, ni del P.S.O.E., ni de I.U. ni de la U.P.L., por lo tanto no sabe por dónde está metida la dedicación exclusiva del Sr. Evelio. En definitiva, pide que se hagan las cosas bien, es decir, primero habrá que aprobar la dedicación exclusiva, seguidamente ser aceptada por los Diputados y por último dar cuenta al Pleno.

D. RAMON FERRERO dice que al aprobarse las dedicaciones exclusivas para el equipo de gobierno se habló de Comisión de Gobierno entendida ésta en sentido numérico, es decir, de diez miembros, entre Diputados y Presidente. Las propuestas de dedicación exclusiva presentadas por el P.P. lo son en número de siete con lo que se rebajan, por lo que no entiende la censura del Sr. Sierra Rodríguez, ya que, en definitiva, de lo que se trata es de que no se supera ese número de nueve más uno, independientemente de que tales miembros integren o no la Comisión de Gobierno. Lamenta que sea objeto de debate la dedicación exclusiva del Presidente de la Comisión de Vías y Obras porque no sea miembro de la Comisión de Gobierno. Dice que se quedó en que dos Diputados

del Grupo Socialista tuviesen dedicación exclusiva y ellos han designado a los que mejor les ha parecido y el grupo de gobierno no se ha medido con quienes son esos miembros. Dice que si en lugar de siete dedicaciones exclusivas hubiesen determinado más de diez, entonces les darían la razón, y alude razones de austeridad.

D. EMILIO SIERRA GARCIA insiste en decir que en el Pleno de Julio hay un acuerdo en el que se dice que "podrán considerarse puestos de dedicación exclusiva los siguientes: Ilmo. Sr. Presidente, todos los Vicepresidentes, todos los miembros de la Comisión de Gobierno..." y resulta que aquí se trae para dar cuenta la dedicación exclusiva de alguien que no está comprendido en ese acuerdo. Continúa diciendo que no tiene inconveniente en que ese Diputado tenga dedicación exclusiva, pero que se sigan los trámites reglamentarios para ello. Pide al Sr. Ferrero que no haga demagogia con el tema de las dedicaciones exclusivas, que si tenían derecho a nueve o diez y sólo presentan siete ellos sabrán por qué han renunciado, y que no aluda al principio de austeridad porque eso no se lo cree nadie.

Y por último el SR. PRESIDENTE dice dirigiéndose al Sr. Sierra que puede o no creer lo que quiera, que no sabe si lo que quiere debatir es el fondo o es la forma. La forma porque no se ha explicado por qué se toma en el seno del grupo esa decisión. Dice no saber si cuando se presentaron las dedicaciones exclusivas se justificó por cada grupo por qué se asignaba la exclusiva a una u otra persona, ni si hay obligación legal de hacerlo. Manifiesta que le han dicho que no hay porqué explicar las causas internas para la asignación de las exclusivas, lo que si es obligatorio es respetar el número de ellas, porque las circunstancias personales, profesionales o funcionales del grupo pueden aconsejar, en un determinado momento, cambiar el destino nominal de esas dedicaciones exclusivas. Con esto da por concluido el debate quedando el Pleno Corporativo **ENTERADO** del contenido de los documentos de aceptación expresa de dedicación exclusiva y de la Resolución de la Presidencia número 1.124/95, por la que se determinan los Diputados que han aceptado la misma.

ASUNTO NUMERO 6.- OPERACION DE CREDITO PARA INVERSIONES EN EL PRESUPUESTO DE 1995.-

Por el Secretario actuante se da lectura al dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de Septiembre, para llevar a cabo la contratación de operaciones de crédito para inversiones en el Presupuesto de 1995, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por el Sr. Presidente se hace una exposición de las causas por las que se ha realizado esta convocatoria entre Bancos y Cajas de Ahorros, para la recepción de ofertas de las operaciones de crédito pendientes de contratación, en el Presupuesto de 1995.

Habiéndose publicado la correspondiente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 156 de 10 de Julio de 1995, se recibieron ofertas del Banco Pastor, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Central Hispano, Banco Simeón, Caja España de Inversiones y Banco de Crédito Local de España, que fueron examinadas por la Comisión Técnica designada al efecto, y del resultado habido se levantó el acta, que a continuación se transcribe literalmente:

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION ESPECIAL TECNICA, CONSTITUIDA POR LA PRESIDENCIA, PARA INFORMAR LAS OFERTAS DE OPERACIONES DE CREDITO PRESENTADAS POR DIVERSAS ENTIDADES DE CREDITO, A SOLICITUD DE LA DIPUTACION Y A CONCERTAR EN EL PRESENTE EJERCICIO DE 1995.-

En la Ciudad de León, y en su Palacio Provincial, siendo las diez horas del día veintiocho de Agosto de 1995, se reunió la Comisión Técnica Especial para el estudio de operaciones de crédito, bajo la presidencia del Presidente de la Comisión de Hacienda D. Raúl Valcarce Díez, y con asistencia de D. César Zardain González, Interventor General, que actúa como Secretario, y D. Francisco Martínez Caballero, Jefe de la Sección de Contabilidad y Economista.

Abierta la reunión, se procede a distribuir a los miembros de la Comisión el documento redactado que recoge las diversas

ofertas presentadas y sus características, de lo que resulta que presentaron oferta seis Entidades de Crédito: el Banco Pastor, el Banco Bilbao Vizcaya, el Banco Central Hispano, el Banco Simeón, Caja España de Inversiones y el Banco de Crédito Local de España.

En el documento confeccionado y que se acompaña a este Acta se recogen los datos de las ofertas en lo referente al tipo de interés de la operación, períodos de amortización, plazo de amortización del préstamo, plazos de carencia, tipo de comisión de apertura y cantidades que ofrecen.

Del estudio combinado de estos datos en las seis ofertas presentadas y teniendo en cuenta los diversos elementos, resulta que son tres las Entidades de Crédito que a juicio de la Comisión presentan las mejores condiciones, ya que el Banco Pastor, el Banco Bilbao Vizcaya y el Banco Simeón ofrecen unos recargos sobre el Mibor excesivamente altos, aparte de no financiar la operación total.

Las tres ofertas que se seleccionan son las siguientes:

En primer lugar, la de Caja España de Inversiones, que se concreta así: importe máximo 2.200.000.000 de pesetas. Plazo: 14 años (2 como cuenta de crédito y doce como préstamo). Interés: MIBOR mensual, trimestral, semestral o anual, más 0,30 puntos con revisión según el período elegido y liquidación trimestral.

En segundo lugar, la del Banco Central Hispano que, resumida, concreta su oferta así: importe máximo 2.200.000.000 de pesetas. Plazos: los fijados por el pliego de condiciones, es decir, dos años de carencia y doce de amortización. Interés: MIBOR trimestral, más 0,29 puntos, con revisión trimestral y amortizaciones anuales como máximo.

Esta Entidad pasa una segunda oferta para solo 1.100.000.000 de pesetas a un tipo de interés equivalente al MIBOR más 0,24 puntos.

En tercer lugar la del Banco de Crédito Local de España que ofrece una financiación de 2.200.000.000 de pesetas o cantidades menores y que, ciñéndonos a la primera, oferta los siguientes tipos de interés:

Fijo:	11,15 %
Fijo 4 años:	10,90 %
Variable resto:	MIBOR + 0,275
Variable todo:	MIBOR + 0,29

Plazo de amortización: 14 años, incluidos dos de carencia; también ofrece la posibilidad de ampliar a 15 años el plazo de amortización, de los cuales serían 3 de carencia; en este caso los tipos fijos se incrementarían en 0,15 % y, en los variables, el margen aumentaría un 0,10 %.

Ofrece asimismo otra alternativa de cuotas constantes y tasas y tiempo variables que, en principio, la Comisión no considera interesante.

En definitiva, las ofertas del Banco Central Hispano y Banco de Crédito Local de España, para operaciones por un total de 2.200 millones de pesetas y amortización a tipo variable son coincidentes "MIBOR + 0,29", mientras que la de Caja España de Inversiones excede en una centésima el margen de incremento sobre el MIBOR.

Como, no obstante, el MIBOR ofertado por Caja España puede ser incluso el mensual, siendo este inferior al trimestral en varias centésimas, y a veces incluso en varias décimas, consideramos como más interesante la oferta presentada por Caja España de Inversiones.

Aunque el total de las operaciones a concertar es de 2.200 millones de pesetas, conforme se indica en la convocatoria, una será por 1.758.313.728 pesetas, destinada a financiar Inversiones en Obras y Servicios incluidas en Planes Provinciales y Programas de Cooperación Económica Local, y otra por 441.686.272 pesetas, destinada a financiar otras Inversiones."

Abierto el debate, apoyan la propuesta todos los asistentes excepto el representante de Izquierda Unida que reserva su voto para el Pleno. En consecuencia, por mayoría SE ACUERDA pro-

poner al Pleno que las operaciones de crédito a contratar por importes de 1.758.313.728 pesetas y 441.686.272 pesetas se formalicen con Caja España de Inversiones."

Terminada la lectura del precedente dictamen, se **ACUERDA**, por unanimidad, contratar con Caja España de Inversiones dos operaciones de crédito, por importes de 1.758.313.728 pesetas y 441.686.272 pesetas, respectivamente, en las condiciones ofrecidas por dicha Entidad.

ASUNTO NUMERO 7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO 40/95.-

Se presenta a la consideración del Pleno corporativo el Expediente número 40 de Modificaciones en el Presupuesto General de 1995 que contiene suplementos de crédito, por importe de 100.750.000 pesetas, que modifican el estado de gastos y que afectan a cuatro partidas:

* 212.00/313.22	Reparac. y conserv. Nuestra Señora del Valle	750.000
* 227.06/444.43	Estudios y trabajos técnicos	50.000.000

(Se había dotado con 75.000.000, pero el crédito resulta insuficiente, puesto que los honorarios que se retienen a los Contratistas, y que deben abonarse a los Técnicos superan ampliamente esa cifra. Los ingresos, en cambio, se habían calculado en exceso.)

* 628.00/121.05	Costo inversiones por incremento I.V.A.	10.000.000
-----------------	---	------------

(Teniendo en cuenta que las obras y servicios que actualmente realiza la Diputación están afectados no solamente por la diferencia del 1% del actual ejercicio, sino por la del 2% ó 3% de adjudicaciones anteriores, resulta insuficiente la consignación inicial.)

* 821.62/444.43	Préstamos a Aytos. Caja de Crédito Provincial	40.000.000
-----------------	---	------------

(Las solicitudes de las Corporaciones Municipales han superado ampliamente la consignación inicial.)

La financiación del Expediente se lleva a cabo mediante minoración del crédito de otra partida, la 310.00/011.00, Intereses de préstamos concedidos en la que está prevista una economía suficiente.

Visto el informe de Intervención en el que se pone de manifiesto que el Expediente de Modificaciones Presupuestarias reseñado, cumple los requisitos legales exigidos en el art. 158 y concordantes de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 40/95, cuyo resumen y financiación son:

RESUMEN:	
INCORPORACION DE REMANENTES	0
SUPLEMENTOS CREDITOS	100.750.000
TOTAL	100.750.000
FINANCIACION:	
REMANENTE DE TESORERIA	0
MINORACIONES DE CREDITOS	100.750.000
MODIFICACIONES DE INGRESOS	0
TOTAL	100.750.000

ASUNTO NUMERO 8.- REVISION PRECIOS ESTANCIAS CENTROS ASISTENCIALES.-

Se conoce un dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de Septiembre, que ratifica el emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión de 21 del pasado mes de Junio, sobre revisión de precios de estancias en los Centros Ciudad Misioneras, de La Bañeza; Padre Benito Menni, de Valladolid; y Hogar San José, de León, ya que en el acuerdo plenario de actualización de precios de estancias por incremento del I.P.C., adoptado en sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1995, no fueron tenidos en cuenta estos Centros.

A la vista de todo ello, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**, teniendo en cuenta el I.P.C., al 31 de Diciembre de 1994, (4,30%), fijar para 1995, y para los Centros que se indica, los precios de estancias siguientes:

Centro	Pts./día
CIUDAD MISIONERAS, de La Bañeza	976
PADRE BENITO MENNI, de Valladolid	4.725
HOGAR SAN JOSE, de León	1.458 (*)

(*) En este precio se incluye la equiparación al asignado a otras Residencias de Ancianos.

ASUNTO NUMERO 9.- RATIFICACION CONVENIOS.-

9.1.- CON EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN BIERZO.-

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 29 de Junio de 1995, sobre prórroga del Convenio suscrito, en 1990, con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Bierzo, para los años 1995 a 1998, ambos inclusive, lo que supone una aportación por parte de la Diputación de 2.500.000 pesetas en cada uno de los ejercicios citados; conocido el informe de Intervención, que propone que la declaración de voluntad de la Corporación quede condicionada a que en los ejercicios sucesivos a 1995 sea posible incluir en los respectivos presupuestos el crédito previsto, o en principio concedido, el Pleno corporativo, conforme con el dictamen emitido al respecto por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de Septiembre, **ACUERDA**, por unanimidad, ratificar la prórroga del convenio suscrito con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Bierzo hasta el ejercicio 1998, siempre que exista posibilidad de incluir en los presupuestos de 1996, 1997 y 1998 los créditos correspondientes a la aportación de la Diputación.

9.2.- CON LA UNIVERSIDAD PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO "ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR UN SISTEMA DE LUCHA ANTIGRANIZO EN LA PROVINCIA DE LEON".-

Visto que la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 1993, acordó suscribir un Convenio de colaboración con la Universidad de León para la realización del proyecto "Estudios previos para determinar un sistema de lucha antigranizo en la provincia de León", con una aportación de la Diputación de 13.000.000 de pesetas.

Teniendo en cuenta que en el citado Convenio se comprometen fondos de la Diputación para los ejercicios de 1993, 1994, 1995 y 1996; el Pleno corporativo, conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de Septiembre, por unanimidad, **ACUERDA** ratificar el convenio firmado con la Universidad de León para desarrollar un Plan de Actuación de Lucha Antigranizo, extensivo al ejercicio de 1996, siempre que exista posibilidad de incluir en el Presupuesto del citado ejercicio el crédito correspondiente a la aportación de la Diputación, que asciende a 12.500.000 pesetas.

ASUNTO NUMERO 10.- PETICIONES DE CAMBIO DE OBRAS.-

Vistas, en primer lugar, las peticiones formuladas por los Ayuntamientos que se cita sobre cambio de las obras que se señala, y conocido el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 14 del corriente mes de Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar el cambio de las siguientes obras, que no suponen modificación del presupuesto y de la financiación aprobados, quedando condicionados a la conformidad de la Junta de Castilla y León, en el caso de obras incluidas en el Plan del Fondo de Cooperación Local, y del M.A.P., para las del Plan Provincial de Obras y Servicios:

* Ayuntamiento de Villamandos: "Acondicionamiento de alcantarilla para paso de ganado lanar en Villamandos", nº 198 del Plan del Fondo de Cooperación Local de 1995, con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas, por la de "Pavimentación Plaza Mayor en Villamandos".

* Ayuntamiento de Arganza: "Acondicionamiento de la Plaza del Ayuntamiento", nº 7 del Plan del Fondo de Cooperación Local de 1995, con un presupuesto de 5.000.000 de pesetas, por la de "Aceras de Arganza a San Miguel (margen izquierda)".

* Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna: "Pavimentación de calles y equipamiento urbano en Palacios de la Valduerna", nº 100 del Plan del Fondo de Cooperación Local de 1995, con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas, por la de "Adecantamiento Piscina Municipal".

* Ayuntamiento de Vegas del Condado: "Pavimentación del C.V. de San Cipriano a Villafruela del Condado", nº 189 del Plan del Fondo de Cooperación Local de 1995, con un presupuesto de 8.000.000 de pesetas, por la de "Pavimentación del C.V. de Vegas a Cerezales del Condado".

* Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo: "Pavimentación C/ Principal en Pobladura de Somoza", nº 237 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1995, con un presupuesto de 10.000.000 de pesetas, por la de "Alcantarillado en Ribón y Veguellina -1ª Fase- y en Vilela".

* Ayuntamiento de Vegaquemada: "Mejora del abastecimiento en Lugán", nº 12 del Plan de Sequía de 1995, con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas, por la de "Captación de agua".

Finalmente, se conocen sendos escritos remitidos por los Ayuntamientos de Bembibre y La Pola de Gordón en los que exponen que las obras de "Urbanización del Polígono Industrial del Bierzo Alto -1ª Fase- en Bembibre" y "Minipolígono Industrial en La Pola de Gordón -1ª Fase-", del Programa Operativo Local de 1993, números 8A y 78/1 respectivamente, que han perdido la subvención asignada por el F.E.D.E.R. y el M.A.P., en el citado Programa, por no haberse iniciado dentro de los plazos señalados por aquél, puedan incluirse en el Programa Operativo Local de 1995, en lugar de la incluida con el número 54 "Equipamiento y mejora de la Escuela Taller en diez Municipios de la Provincia", que no va a ser posible realizar.

El Pleno, conocido el dictamen emitido al efecto por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 14 del corriente mes de Septiembre, **ACUERDA**, por unanimidad:

1º.- Anular la obra de "Equipamiento y mejora de Escuela Taller en diez Municipios de la Provincia", del Programa Operativo Local de 1995 (nº 54), por el presupuesto de 40.000.000 de pesetas, financiado con las siguientes aportaciones:

Subvención M.A.P.	1.296.000 pts.
Id. Diputación B.C.L.E.	5.904.000 pts.
Id. " (no elegibles)	16.000.000 pts.
Aportación F.E.D.E.R. (M.A.P.)	3.024.000 pts.
" " (Admón. Local)	13.776.000 pts.

TOTAL 40.000.000 pts.

2º.- Incluir, con el nº 96, la obra de "Urbanización del Polígono Industrial del Bierzo Alto, en Bembibre", por el presupuesto total de 28.500.000 pesetas; financiado con las siguientes aportaciones:

Subvención M.A.P.	648.000 pts.
Id. Diputación B.C.L.E.	2.952.000 pts.
Id. Diputación (no elegibles) a cargo P.O.L. 95 y 93	14.396.185 pts.
Id. Diputación (posibles remanentes P.O.L. 95)	2.103.815 pts.
Aportación F.E.D.E.R. (M.A.P.)	1.512.000 pts.
" " (Admón. Local)	6.888.000 pts.

TOTAL 28.500.000 pts.

3º.- Incluir, con el nº 97, la obra de "Minipolígono industrial -1ª Fase- en La Pola de Gordón", por el presupuesto total de 38.700.000 pesetas; financiado con las siguientes aportaciones:

Subvención M.A.P.	648.000 pts.
Id. Diputación B.C.L.E.	2.952.000 pts.
Id. " (no elegibles) a cargo P.O.L. 95 y 93	24.596.185 pts.
Id. Diputación (posibles remanentes P.O.L. 95)	2.103.815 pts.
Aportación F.E.D.E.R. (M.A.P.)	1.512.000 pts.
" " (Admón. Local)	6.888.000 pts.

TOTAL 38.700.000 pts.

4º.- La efectividad del presente acuerdo queda supeditada a que se produzcan remanentes en el P.O.L. 95, para hacer frente a la financiación de la obra; en caso contrario la cantidad imputada a los mismos, sería a cargo de los Ayuntamientos beneficiarios. Igualmente queda supeditada a la aprobación del M.A.P.

ASUNTO NUMERO 11.- SOLICITUD DECLARACION ZONAS DE ACCION ESPECIAL.- Vistos los estudios realizados por el Gabinete de Planificación, a efectos de solicitar ante el MAP la declaración de nuevas Zonas de Acción Especial para el cuatrienio 1996/99, de los que resulta que en la Provincia existen tres Zonas que presentan circunstancias socioeconómicas y territoriales que determinan un bajo nivel de calidad de vida y que son:

- "Montaña Oriental", que comprende los siguientes Municipios:

Boca de Huérgano
Burón
Crémenes
La Ercina
Oseja de Sajambre
Posada de Valdeón
Prado de la Guzpeña
Prioro
Puebla de Lillo
Reyeró
Riaño
Sabero

- "Sahagún", que comprende los siguientes Municipios:

El Burgo Ranero
Castroterra de Valmadrigal
Escobar de Campos
Joarilla de las Matas
Sahagún
Santa María del Monte de Cea
Villamol
Villaselán
Villazanzo de Valderaduey

- "Oeste Bierzo-Cabrera", comprende los siguientes Municipios:

Arganza
Balboa
Barjas
Benuza
Borrenes
Cacabelos (solo para San Clemente, Villabuena y Quilós).
Candín
Carucedo
Castrillo de Cabrera
Corullón
Oencia
Peranzanes
Priaranza del Bierzo
Sancedo
Sobrado
Vega de Espinareda
Vega de Valcarpe
Villafranca del Bierzo (localidades antiguo Municipio de Paradesaca y Puente del Rey).

Conocido el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1º.- Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas la declaración de nueva Zona de Acción Especial para la denominada Oeste Bierzo-Cabrera, por ser, de las tres, la que ofrece más desequilibrios, sin descartar la posibilidad de pedir, en un futuro, la declaración de Z.A.E. para las otras dos.

2º.- Aprobar el plan de financiación para el citado cuatrienio:

AÑO	PRESUPUESTO TOTAL	ESTADO (M.A.P.)	DIPUTACION (B.C.L.E.)	AYUNTAMIENTOS
96	432.785.714	216.392.857	129.835.714	86.557.143
97	302.735.714	151.367.857	90.820.714	60.547.143
98	259.407.143	129.703.572	77.822.143	51.881.428
99	216.100.000	108.050.000	64.830.000	43.220.000

ASUNTO NUMERO 12.- CONCESION ANTICIPOS REINTEGRABLES CAJA DE CREDITO.- Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de Mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 1.450.000 pesetas, al Ayuntamiento de Arganza, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Arganza".

* 1.500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Mejora del abastecimiento de agua en Villadangos del Páramo -4ª Fase-".

* 1.500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, para financiar parte de su aportación a las obras de "Reforma del alumbrado público en el municipio de Villamontán de la Valduerna -2ª Fase-".

* 1.500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Villamanín, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pista polideportiva en Villamanín".

* 2.300.000 pesetas, al Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, para financiar parte de su aportación a las obras de "Emisario, alcantarillado y colector en San Pedro de Trones".

ASUNTO NUMERO 13.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON A LA DIPUTACION PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

13.1.- AUTORIZACION PERMUTA DE BIENES.-

JUNTA VECINAL DE VEGA DE LOS ARBOLES.- Se conoce el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Vega de los Arboles para llevar a cabo la permuta de fincas sitas en la C/ Real de dicha localidad, de las que son titulares, respectivamente, la citada Junta Vecinal y D. Andrés de la Varga Blanco, , y resultando:

1º.- Que las fincas objeto de permuta son las siguientes:

* Finca propiedad de la Junta Vecinal: Parcela situada en la C/ Real, con una superficie de 160 m2, que linda: al Norte, C/ Real; Sur, parcela de Hdos. de Abel Barreales Llamazares; Este, con la parcela referida anteriormente; y Oeste, con calle. Referencia catastral nº 9130601.

* Finca propiedad del particular: Finca propiedad de D. Andrés de la Varga Blanco, sita en C/ Real, con una superficie de 160 m2, que linda: Norte, con C/ Real; Sur, parcela de Lucía Blanco Pinto; Este, vía de servicio o servidumbre permanente de paso para las parcelas catastrales nº 9330824 y 9330825; y Oeste, parcela 9330805 propiedad de Dª. Berta Llamas Mayo. Referencia catastral nº 9330806.

2º.- Que en el expediente aparecen debidamente acreditadas las siguientes circunstancias:

a) Informe jurídico del Secretario de la Entidad indicativo de los preceptos legales aplicables.

b) Valoración por Ingeniero Técnico Agrícola de ambas fincas en la cantidad de 256.000 pts. cada una de ellas.

c) Certificación de inscripción en el Inventario de Bienes de la Entidad Local, no constando dicha inscripción en el Registro de la Propiedad. Por lo que respecta a la finca propiedad del particular consta declaración jurada del Sr. de la Varga Blanco señalando ser propietario de la finca descrita sita en Vega de los Arboles, C/ Real nº 11, que la misma se encuentra libre de cargas y gravámenes, que fue adquirida por herencia de su madre y posterior compra de la parte proporcional a sus hermanos, por medio de documento privado, no constando su inscripción en el Registro de la Propiedad. Asimismo figura igualmente la aceptación por el interesado de la valoración de las fincas realizada por el técnico acreditado.

d) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Vega de los Arboles sobre cambio de calificación jurídica, en sesión celebrada el día 23 de Agosto de 1994, así como certificación de iniciación del expediente, en sesión de fecha 28 de Noviembre de 1994, justificando la conveniencia o necesidad de esta permuta a efectos de llevar a cabo la construcción de un consultorio médico local.

e) Justificación de exposición al público, por espacio de un mes, del expediente de cambio de calificación jurídica del bien, mediante anuncios insertados en el B.O.P. nº 212, de 16 de Septiembre de 1994, y justificación de la exposición al público del expediente de permuta, por espacio de quince días hábiles, según anuncio publicado en el B.O.P. nº 290, de 22 de Diciembre de 1994, sin que se haya presentado reclamación en ninguna de ellas, según certificaciones de fechas 24 de Octubre de 1994 y 1 de Febrero de 1995, respectivamente.

f) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 1994, aprobando definitivamente el expediente de cambio de calificación y de los acuerdos de ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Villasabariego, sobre cambio de calificación, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 1994, y sobre permuta, el 27 de Febrero de 1995.

g) Certificación de los ingresos ordinarios de la Junta Vecinal cifrados en 550.000 pts.

h) Autorización expresa, a favor del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, para el otorgamiento de cuantas firmas y acuerdos sean precisos para la permuta tramitada, así como supeditar ésta a la autorización por la Excm. Diputación de León.

Vistos los arts. 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 79 y 80 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y 109 y concordantes del R.D. 1.372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Locales.

Considerando:

1º.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente, habiendo sido aprobada la permuta con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta Vecinal, y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Villasabariego con el mismo quórum legal.

2º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3º 1.2. y 2.1.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de

Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Vega de los Arboles, del Ayuntamiento de Villasabariego, para que pueda realizar el cambio de calificación jurídica y la permuta de la finca de su propiedad por la de D. Andrés de la Varga Blanco, que han quedado descritas en el primer resultando.

13.2.- INVENTARIO DE BIENES.-

MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA.- Visto el expediente tramitado para llevar a cabo la rectificación del Inventario de Bienes de la Mancomunidad Esla-Bernesga, con referencia al 1 de Enero de 1995, aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 24 de Mayo de 1995, y de cuyo acuerdo obra certificación, expedida por el Secretario de la Corporación, en la copia del expediente remitido por el Presidente de tal Mancomunidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de Junio.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, dar por recibido en esta Diputación Provincial el referido Inventario, en ejercicio de la delegación de competencias de la Junta de Castilla y León, aprobada por Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, y por cumplido el trámite reglamentario, dando cuenta de la recepción al Sr. Presidente de la Mancomunidad Esla-Bernesga.

AYUNTAMIENTO DE CORBILLOS DE LOS OTEROS.- Visto el expediente tramitado para llevar a cabo la rectificación del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, aprobado por el Pleno del citado Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de Mayo de 1995, y de cuyo acuerdo obra certificación, expedida por el Secretario de la Corporación, en la copia del expediente remitido por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de Junio.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, dar por recibido en esta Diputación Provincial el referido Inventario, en ejercicio de la delegación de competencias de la Junta de Castilla y León, aprobada por Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, y por cumplido el trámite reglamentario, dando cuenta de la recepción al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros.

JUNTA VECINAL DE POSADA DE VALDEON.- Visto el expediente tramitado para llevar a cabo la rectificación del Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Posada de Valdeón, aprobado en sesión celebrada el día 17 de Junio de 1995, y de cuyo acuerdo consta certificación, expedida por el Secretario de dicha Junta Vecinal, en la copia del expediente remitido por el Presidente de la Junta Vecinal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de Junio.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, dar por recibido en esta Diputación Provincial el referido Inventario, en ejercicio de la delegación de competencias de la Junta de Castilla y León, aprobada por Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, y por cumplido el trámite reglamentario, dando cuenta de la recepción al Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Posada de Valdeón.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA ISLA.- Visto el expediente tramitado para llevar a cabo rectificaciones del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, correspondientes a los ejercicios de 1992, 1993 y 1994, con referencia al 31 de Diciembre, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de Julio de 1995, y de cuyo acuerdo consta certificación, expedida por el Secretario de la Corporación, en la copia del expediente remitido, con fecha 18 de

Agosto de 1995, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de Junio.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, dar por recibido en esta Diputación Provincial el referido Inventario, en ejercicio de la delegación de competencias de la Junta de Castilla y León, aprobada por Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, y por cumplido el trámite reglamentario, dando cuenta de la recepción al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de la Isla.

13.3.- APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES.-

JUNTA VECINAL DE CONGOSTO.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Congosto para la adjudicación, mediante subasta, del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales de la citada Entidad, y resultando:

1º.- Que el bien comunal que será objeto de aprovechamiento, para dedicarlo a actividades deportivo-recreativas o industriales, es propiedad de la Junta Vecinal de Congosto, encontrándose ubicado en la mencionada localidad, y conocido con el nombre del siguiente pago:

"El Fenal-La Matona". Parcela de una extensión superficial de 40.000 m², que linda: Norte, Sur, Este y Oeste con monte de libre disposición denominado "Fenal-La Matona", es parte de una finca de superior cabida de 230 Ha., que linda: al Norte con tierras de Forcamarrana; Sur, monte de Santo Tomás de las Ollas; Este, monte comunal de San Miguel de las Dueñas; y Oeste, Tierras del Fenal y Río Sil. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Ponferrada, al Tomo 827, Libro 48, Folio 23, Finca nº 5762; y en el Inventario de Bienes de la Entidad con el número 1.2.1.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Acuerdo, de fecha 20 de Enero de 1995, de la Junta Vecinal señalando la imposibilidad de llevar a cabo el aprovechamiento de pastos de los bienes comunales reseñados mediante las fórmulas enumeradas en los apartados 1 y 2 del art. 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, constando información vecinal de la falta total de aprovechamiento comunal desde hace más de diez años y la conveniencia e interés de dedicar la referida parcela a actividades deportivo-recreativas que sirvan de promoción al vecindario del término municipal, efectuando la adjudicación mediante el procedimiento de pública subasta.

b) Resolución del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, de fecha 25 de Abril de 1995, por la que se autoriza a la Junta Vecinal de Congosto a realizar las obras pertinentes al aprovechamiento que se pretende de instalación de un circuito para la clase de coches karts y análogos, señalando que la realización de cualquier obra o mejora sobre las parcelas sometidas a concentración parcelaria, su valoración no serán tenidas en cuenta en el expediente de referencia.

c) Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Julio de 1995, para la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas por la que se ha de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de la parcela referenciada.

d) Exposición al público del acuerdo reseñado en el apartado anterior, mediante inserción en el B.O.P. nº 114, de fecha 19 de Mayo de 1995, y colocación de edictos en los lugares de costumbre y tablón de anuncios, por el plazo de quince días hábiles, obrando certificación del resultado de dicha exposición de no haberse formulado reclamación alguna.

Vistos los arts. 75 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 94 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de Junio; y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, si bien debiera concretarse en unas bases específicas la forma y desarrollo de la subasta, así como las obligaciones y derechos del adjudicatario y las garantías y fianzas de los licitadores.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Congosto, perteneciente al mismo Municipio, para que pueda adjudicar en pública subasta el aprovechamiento del bien comunal del que es titular, cuya parcela ha sido descrita en el resultado primero, teniendo en cuenta que el producto resultante habrá de destinarse a servicios de utilidad de los que tuvieren derecho al aprovechamiento, sin que pueda detraerse por la Junta Vecinal, para su administración, más de un 5% del importe.

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL SIL.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Cubillos del Sil para la adjudicación, mediante subasta, del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales de la citada Entidad, y resultando:

1º.- Que el bien comunal objeto de aprovechamiento, para dedicarlo a extracción de áridos, es propiedad de la Junta Vecinal de Cubillos del Sil, encontrándose ubicado en la mencionada localidad, y conocido con el nombre del siguiente pago: "Lugar de los Mayadales", Polígono 9, Parcela 1.022. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Ponferrada, al Tomo 810, Libro 18, Finca nº 2223; y en el Inventario de Bienes de la Entidad.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Acuerdo, de fecha 28 de Julio de 1995, adoptado por la Junta Vecinal sobre la imposibilidad de llevar a cabo el aprovechamiento de pastos de los bienes comunales reseñados mediante las fórmulas enumeradas en los apartados 1 y 2 del art. 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, constando información vecinal de la falta total de aprovechamiento comunal desde hace más de veinticinco años y la conveniencia e interés de dedicar la referida parcela para su aprovechamiento mediante la extracción de áridos que sirvan como fuente de ingresos a la Junta Vecinal y que redunden en beneficio del vecindario del término municipal, efectuando la adjudicación mediante el procedimiento de pública subasta.

b) Acuerdo tomado por la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1995, aprobando el pliego de condiciones económico-administrativas por la que se ha de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de la parcela referenciada.

c) Exposición al público del acuerdo reseñado, sin que conste certificación acreditativa de su resultado, circunstancia ésta que habrá de acreditar y en caso afirmativo resolver las reclamaciones formuladas previamente a la adjudicación.

Vistos los arts. 75 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 94 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad

Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, si bien deberá acreditarse, mediante certificación, el resultado de la exposición al público.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Cubillos del Sil, perteneciente al Ayuntamiento de Cubillos del Sil, para que pueda adjudicar en pública subasta el aprovechamiento del bien comunal del que es titular dicha Junta Vecinal, cuya parcela ha sido descrita en el resultando primero, teniendo en cuenta que el producto se destinará a servicios de utilidad de los que tuvieren derecho al aprovechamiento, sin que pueda detraerse por la Junta Vecinal, para su administración, más de un 5% del importe, velando la Junta Vecinal por el cumplimiento de las normas sobre restauración de la finca objeto de aprovechamiento.

JUNTA VECINAL DE SANTA COLOMBA DE LA VEGA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Santa Colomba de la Vega, para la adjudicación mediante subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales de la citada Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes comunales objeto de subasta para aprovechamiento de los pastos son de propiedad de la Junta Vecinal de Santa Colomba de la Vega, aún cuando no obre en el expediente documentación acreditativa e indubitada de tal extremo, encontrándose dichos bienes ubicados en la mencionada localidad, y conocidos con los nombres de los siguientes pagos: "La Parte del Río", "Las Palericas", "Las Eras", "El Teso del Campo", "Las Tendales", "La Zuda", "Las Molderas", "Las Pradillas", "Las Veigas", y otros.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Escrito, de fecha 20 de Julio de 1995, del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, en el que señala la imposibilidad de llevar a cabo el aprovechamiento de pastos de los bienes comunales reseñados mediante las fórmulas enumeradas en los apartados 1 y 2 del art. 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dado que la mayor parte de los habitantes de la Entidad han perdido la condición de ganaderos.

b) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de Julio de 1995, por unanimidad, para proceder, tal como de forma tradicional venía efectuándose en años anteriores, a la adjudicación del aprovechamiento de pastos comunales mediante el procedimiento de pública subasta y aprobar el pliego de condiciones que regirá el procedimiento de subasta para la adjudicación de dichos aprovechamientos.

c) Exposición pública del acuerdo reseñado en el apartado anterior, mediante edictos colocados en los lugares de costumbre y tablón de anuncios, por el plazo de ocho días hábiles, obrando certificación del resultado de dicha exposición de no haberse formulado reclamación alguna.

Vistos los arts. 75 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 94 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, si bien debiera concretarse en unas bases específicas la forma y desarrollo

de la subasta, así como las obligaciones y derechos del adjudicatario, así como las garantías y fianzas de los licitadores.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Santa Colomba de la Vega, perteneciente al Ayuntamiento de Soto de la Vega, para que pueda adjudicar en pública subasta el aprovechamiento de pastos de los bienes comunales de los que es titular, y que se han sido enumerados en el resultando primero, teniendo en cuenta que en el anuncio licitatorio habrá de constar el contenido mínimo señalado en el art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y lo dispuesto en el art. 123 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local antes mencionado. El producto que se obtenga se destinará a servicios en utilidad de los que tuvieren derecho al aprovechamiento, sin que pueda detraerse por la Junta Vecinal más de un 5% del importe.

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA VALDUERNA.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna para llevar a cabo la adjudicación, mediante subasta, del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales de la citada Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes comunales objeto de subasta para aprovechamiento de los pastos son de propiedad del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, aún cuando no obre en el expediente documentación acreditativa e indubitada de tal extremo, encontrándose dichos bienes ubicados en la mencionada localidad, y conocidos con los nombres de los siguientes pagos: "Lo Nuevo", "La Granja", "Las Adoberas", "La Vega", "El Carrizal", "El Teruelo" y "Puente del Madero" (Las Eras), con una superficie aproximada de 650 Ha.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Escrito, de fecha 27 de Julio de 1995, del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna en el que señala la imposibilidad de llevar a cabo el aprovechamiento de pastos de los bienes comunales reseñados mediante las fórmulas enumeradas en los apartados 1 y 2 del art. 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Agosto de 1995, por cuatro votos a favor y dos abstenciones, para proceder tal como de forma tradicional venía efectuándose en años anteriores a la adjudicación del aprovechamiento de pastos comunales mediante el procedimiento de pública subasta.

c) Exposición pública del acuerdo reseñado en el apartado anterior, mediante edictos colocados en los lugares de costumbre y tablón de anuncios, por el plazo de ocho días hábiles, obrando certificación del resultado de dicha exposición de no haberse formulado reclamación alguna.

Vistos los arts. 75 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 94 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, si bien debiera concretarse en unas bases específicas la forma y desarrollo de la subasta, así como las obligaciones y derechos del adjudicatario y las garantías y fianzas de los licitadores.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar al Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna para que pueda adjudicar en pública subasta el aprovechamiento de pastos de los bienes comunales de los que es titular, y que se han sido enumerados en el resultando primero, debiendo completar y especificar el pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta, teniendo en cuenta que en el anuncio licitatorio habrá de constar el contenido mínimo señalado en el art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y lo dispuesto en el art. 123 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, antes mencionado.

13.4.- ADOPCION SIMBOLO HERALDICO MUNICIPAL.-

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE ORBIGO.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo para la adopción de Bandera Municipal, según diseño y memoria elaborada por el Sr. De Francisco Olmos, especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos resulta que se han emitido los siguientes:

- De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 19 de Mayo de 1995, del siguiente tenor literal:

"Aprobado en su día el escudo de armas del municipio, se proyecta ahora una bandera. Es rectangular, de las mismas proporciones que la bandera española, de color verde claro y lleva en el centro el escudo de armas timbrado antes mencionado. Ningún inconveniente se halla en este modelo."

- Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 5 de Marzo de 1994, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas vexilológicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, la pretensión del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo se adapta perfectamente a las reglas vexilológicas y a la tradición castellano-leonesa."

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 3 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de Mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la Bandera del Municipio de Villarejo de Orbigo, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, quedando organizado su símbolo heráldico de la siguiente forma: "Bandera, de forma rectangular, de las mismas proporciones que la Bandera Española, de color verde claro y lleva en el centro timbrado el Escudo Heráldico del Municipio".

2º.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento proponente y publicar el contenido de la parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Sariegos para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera, según diseño y memoria elaborada por espe-

cialista en la materia, Agencia Heráldica Borbone, justificativa de las razones históricas y técnicas, optando por la tercera de las propuestas para el Escudo Heráldico y la primera para la Bandera Municipal.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, resulta que se han emitido los siguientes:

- De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 30 de Junio de 1995, del siguiente tenor literal:

"Las armas propuestas, de nueva creación, constituyen una diferencia de las reales de León. No es, desde luego, plenamente conforme con la práctica tradicional el procedimiento, pero tampoco claramente rechazable. Su descripción es: de plata, un león de púrpura, coronado, sobre ondas; la bordura de azul cargada de cuatro estrellas de oro. El escudo se timbra con la corona real española."

Ningún inconveniente hay en aceptar la bandera, cuadrada, de color blanco, con una franja horizontal de color azul y anchura 1/4 la del paño, con el escudo de armas timbrado sobrepuesto en el centro."

- Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 23 de Enero de 1995, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, todo ello apoyado en una precisa Memoria Histórica, la pretensión del Ayuntamiento de Sariegos se adapta perfectamente a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa."

Lo mismo cabe informar respecto de la Bandera que propone dicho Ayuntamiento.

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en sus mismos términos."

Siendo concordantes los referidos informes, y considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 3 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de Mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Escudo Heráldico y la Bandera del Ayuntamiento de Sariegos, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, quedando organizado su símbolo heráldico de la siguiente forma:

"Escudo de plata, un león de púrpura, coronado de oro, sobre ondas; bordura de azul cargada de cuatro estrellas de oro. Timbrado de la Corona Real Española".

"Bandera cuadrada, de color blanco, con una franja horizontal de color azul y anchura 1/4 la del paño, cargado al centro el Escudo Municipal".

2º.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento proponente y publicar el contenido de la parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

13.5.- ENAJENACION DE BIENES.-

JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Oteruelo de la

Valdoncina para llevar a cabo la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Oteruelo de la Valdoncina, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, cuya descripción es la siguiente:

a) Finca denominada La Noria, conocida por el mismo nombre, no se hace mención al polígono catastral por no figurar dicho dato en el mismo. Linda: al Norte con casa de Vitalino González; Este con Camino y Carretera a Oteruelo; Sur con casa de Anastasio González Álvarez; y Oeste con Pablo Calvo, Bodegas de Jesús Díez, Demetrio Arias y Herederos de Tomás Díez. Tiene una superficie aproximada de diez áreas y veintiocho centiáreas y no tiene aprovechamiento alguno.

Se considera como bien de propios y no consta sobre ella ningún derecho real ni que soporte ninguna otra carga o servidumbre pública ni privada de ningún género. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León al tomo 957, Libro 33, Folio 214, Finca 3.461.

De la finca originaria anteriormente descrita, la parcela objeto de enajenación tiene una superficie de 380 m², del resto 559 m² fueron cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de León y 89 m² se consideran sobrantes de vía pública. La valoración pericial se cifra en tres millones ochocientos mil pesetas (3.800.000 pts.), posee la calificación de solar, resultando la citada parcela resultante con los siguientes linderos: Norte Nueva Calle de su situación en Avda. La Amistad; Sur Casa de D. Anastasio González; Este Avda. de su situación; y Oeste Herederos de D. Tomás Díez y otro.

b) Parcela de terreno sita en el paraje denominado Las Fincas, conocido con el nombre del "Lavadero". No se hace referencia al polígono catastral por no constar este dato en el mismo. Linda: al Norte, Camino; Este, Eugenio Calvo; Sur, Dionisio Calvo Campomanes y otro; y Oeste, herederos de Gaspar Díez. Tiene una cabida aproximada de ocho áreas.

Se considera como bien de propios y no consta que lo grave ningún derecho real ni que soporte ninguna carga pública ni privada de ningún género. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León al Tomo 957, Libro 33, Folio 216, Finca 3.462. Está valorada pericialmente en un millón cuarenta mil pesetas (1.040.000 pts.). Su clasificación urbanística es de suelo urbanizable programado.

c) Parcela situada en el casco del pueblo de Oteruelo al sitio denominado Camino del Sendero, con una superficie de 138 m². con la clasificación de suelo urbano en núcleo rural, según el Plan General de Ordenación Urbana de León actualmente en vigor, con una tasación pericial cifrada en un millón ciento setenta y tres mil pesetas (1.173.000 pts.).

La referida parcela procede de una finca originaria con una superficie aproximada de 4 áreas de cuya superficie 262 m² quedan afectados por el Plan General de Ordenación Urbana por la apertura de nuevas calles. La referida finca originaria se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León al Tomo 957, Libro 33, Folio 218, Finca 3.463.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, el pago de las obras de "Terminación del Edificio de Servicios Sociales", "Vallado del Cementerio de la Localidad", "Construcción nave-almacén" y "Arreglo del Mirador de la Localidad", obras que beneficiarán los intereses generales de la Entidad y de su vecindario.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de Febrero de 1995, para la venta de los inmuebles reseñados.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario-Interventor de la Entidad.

c) Certificaciones de estar inscrita en el Inventario de Bienes y de que los ingresos ordinarios de la Junta Vecinal se cifran en 653.000 pts.

d) Informe sobre valoración técnica que se cifran, respectivamente, en la cantidad de 3.800.000 pesetas, 1.400.000 pesetas y 1.173.000 pesetas. y referencia descriptiva de las cinco parcelas objeto de enajenación y de calificaciones urbanísticas.

e) Moción del Presidente de la Junta Vecinal razonando la necesidad de disponer de los ingresos que produzca esta enajenación para financiar en parte las obras mencionadas.

f) Información pública mediante edictos colocados en los Tablones de Anuncios e insertados en el B.O.P. nº 47, de fecha 25 de Febrero de 1995, con Certificación del resultado de esta exposición al público, sin reclamaciones.

g) Certificación del acuerdo tomado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 15 de Febrero de 1995, con el quórum de la mayoría legal absoluta de los miembros que de hecho y de derecho componen la misma, resolviendo el expediente de enajenación.

h) Certificación del acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 25 de Mayo de 1995, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal aprobando el expediente de enajenación de 3 parcelas como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de Diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina, perteneciente al Ayuntamiento de León, para que pueda enajenar en pública subasta, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que apruebe dicha Junta Vecinal, las fincas que se han descrito en el resultando primero, y cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

En turno de intervenciones, D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA dice que aunque votan favorablemente las propuestas, en beneficio de las Entidades Locales Menores y Ayuntamientos promotores de los expedientes, ha de manifestar el desacuerdo de su Grupo con el Decreto por el que la Junta delega en esta Diputación competencias que ni siquiera ella tiene, tal y como es la administración de los bienes comunales de las Entidades Locales. Quiere que aunque aprueben los expedientes que se traen en este punto quede claro este tema y que nos vamos a poner en marcha para ver realmente hasta dónde llegan nuestras competencias y hasta dónde llegan las competencias de la Junta que puede delegar en esta Institución y que son propias de otra Entidad Local.

El Sr. Presidente concede la palabra al SR. HERRERO RUBINAT, quien dice que les parece bien, y forma parte de su ideario político, la transferencia y delegación de competencias que la Junta de Castilla y León ha hecho a esta Diputación Provincial. Aboga por que esta Casa tenga más competencias, más actividad para que el gobierno autonómico esté más cerca o más próximo a los ciudadanos. Termina su intervención pidiendo que este tema, el de las dele-

gaciones se pueda tratar en la Comisión de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias que parece no gustar mucho al equipo de gobierno.

El SR. PRESIDENTE dice que, si no está mal informado, aquí hay una delegación en funciones, que ha sido de competencias; competencias que fueron aceptadas en su día, creo que con buen criterio por parte de la Corporación anterior, y que ahora vienen asuntos, al amparo de esa situación jurídica, que tenemos que resolver en las circunstancias concretas en las que estamos. Si alguien quiere empezar a cuestionar este asunto me parece muy bien, todo es cuestionable, pero aprovechar ésto para decir si me gusta o no me gusta la Comisión, no me parece de recibo. Parece que esto entra dentro del juego o de lo que quieran alargar este tipo de cosas, o que quieran meter sus cuñas publicitarias en cada momento. Me parece bien, pero el fondo del asunto que tenemos que tratar es el punto diez, lo votamos, y los que estén a favor que voten a favor y los que estén en contra que voten en contra. No hay que votar, estamos todos de acuerdo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ilmo. Sr. Presidente interrumpe durante diez minutos la sesión para descanso en los debates.

ASUNTO NUMERO 14.- RATIFICACION CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y LA DIPUTACION PROVINCIAL SOBRE COOPERACION, COORDINACION DE ACTUACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 16 de Marzo de 1995, sobre suscripción de un Convenio con la Junta de Castilla y León para la realización de actividades en materia de consumo, concretándose como áreas de actuación objeto de subvención las siguientes:

- a) Inspección y control de consumo.
- b) Información, asesoramiento y orientación de los consumidores y usuarios.
- c) Fomento del movimiento asociativo de los consumidores y usuarios.
- d) Defensa extrajudicial del consumidor y usuario a través del Sistema Arbitral de Consumo.

A la vista del dictamen favorable de la citada Comisión se suscribió por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Convenio con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, el día 28 de Julio de 1995, sobre cooperación, coordinación de actuaciones y desarrollo de actividades en materia de consumo.

Conocido el asunto, el Ilmo. Sr. Presidente concede la palabra a D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA quien dice que en este punto se dan varias connotaciones, sobre todo políticas. En primer lugar, expone que se trata de un acuerdo de una Comisión de la anterior Corporación, adoptado en el mes de Marzo, que, sin embargo, se firma por el Presidente de la Corporación actual, con fecha de 28 de Julio de 1995, sin llegar a comprender si era necesaria esa precipitación en la firma de tal Convenio. En el terreno político, se encuentra, ante un acuerdo hueco, que tendría que haberse discutido ampliamente, y que son las funciones y competencias de las Entidades Locales y Ayuntamientos y su funcionamiento. Dice "haberse enterado ahora de la existencia en esta Institución de una Oficina de Consumo, situada en un despacho sin cartel, donde hay unos empleados y no se sabe qué es lo que se ha hecho en esa Oficina, ni lo que se hace. Se sabe que hay un calendario de visitas, que en el 80% de los casos, más o menos, son visitas o trabajos en poblaciones de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, que ya tienen sus competencias en esta materia y la obligación de desarrollarlas, tales como Ponferrada, León, etc." Reconoce que ha leído el acuerdo y repite que es un acuerdo hueco. Censura la premura con la que se ha firmado el Convenio porque hay una Comisión, que curiosamente no se ha convocado este mes, por no haber temas que tratar, que es la Comisión de Transferencias, que debería haberse convocado.

Por todo ello, concluye, el Grupo I.U. no va a ratificar este Convenio, como prevención a todas estas críticas y a todas estas cuestiones y sí va a pedir que se reúnan las Comisiones que tengan que reunirse, por supuesto, una de ellas, la de Transferencias, para volver a reestudiarlo, porque dice estar convencido de que la Presidencia no ha estudiado el tema antes de la firma, que mecánicamente se ha consumado algo que ya estaba decidido con anterioridad. Pide que ésto se lleve a la Comisión que corresponda.

Interviene, seguidamente, el SR. GONZALEZ VELASCO, quien dice haber tratado este asunto en la Comisión de Bienestar Social y Educación, que es el área en la que está enclavado el tema de Consumo. Señala que no es un tema de transferencias sino de subvenciones a las distintas áreas que tiene la Junta de Castilla y León. Se trata de unas ayudas que la Junta ofrece a Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones que quieran acogerse, y para ello han de firmar un Convenio en el que se contemplen una serie de condiciones que la Junta exige para poder acceder a las mismas. Manifiesta que la premura con la que se efectúa la firma se debe a que el plazo para obtener subvención de la Junta en esta materia terminaba a finales de Julio. Expone que la Oficina de Consumo está dividida en dos sectores, uno en León y otro en Ponferrada, que hay cuatro personas adscritas a esta Oficina, dos en León y dos en Ponferrada y que lo que llevan, que es poca cosa, por estar poco desarrollado ese tema, son las peticiones que les hacen los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y las personas que viven en ellos, a través de los CEAS. Termina diciendo que el objeto de este Convenio es el de ajustarse a las directrices comunitarias en temas de Consumo y que para ello la Junta ofrece una ayuda del 70% del coste del programa a desarrollar, corriendo el 30% restante a cargo de la Diputación.

El SR. HERRERO RUBINAT denuncia la desigualdad de trato que se da a las propuestas que se plantean y el irregular funcionamiento de las Comisiones Informativas. Así, dice, que se sorprende de que no se traiga a Pleno ninguna de las tres mociones que hasta la fecha ha presentado la U.P.L. Dice que éstas se han pasado a las Comisiones correspondientes, mientras que el Convenio objeto de debate, si bien podía haberse estudiado en las Comisiones que se reunieron la semana pasada, se trae directamente a Pleno.

El SR. PRESIDENTE dice al Sr. Herrero Rubinat que no va a entrar a discutir si se miden o no con distinto rasero las propuestas y que, a su juicio no tiene fundamento para decir lo que dice, pero lo que está claro es que la Junta de Castilla y León ofrece una línea de subvención a Diputaciones y Municipios mayores de 20.000 habitantes, cuyos trámites reglamentarios de estudio, informe, dictamen y aprobación, se hicieron en la legislatura anterior, y cuyo plazo finaliza en Julio, y ésta es la razón por la que se procede a su firma. Lo que resultaría difícilmente justificable y absolutamente censurable sería que la Presidencia hubiera renunciado a esa línea de ayuda que, además, estaba avalada en su aceptación por la Corporación anterior.

Interviene a continuación el Diputado D. MOTAZ ALSERAWAN BADER ALDIN, para manifestar la opinión del Grupo Socialista sobre esta cuestión, siendo contestado por el ILMO. SR. PRESIDENTE en el sentido de que se están haciendo aportaciones que no hacen más que alargar el debate y no enriquecen nada la voluntad de decidir sobre si se ratifica o no el Convenio, por lo que considera suficientemente debatido el asunto, lo somete a votación, la que arroja el siguiente resultado: veinticuatro votos favorables o de ratificación, los emitidos por los Diputados del Grupo Popular, el Grupo Socialista y un Diputado de la U.P.L.; dos abstenciones, las de los Diputados de Izquierda Unida, y una abstención técnica, correspondiente al Diputado D. José M^º Rodríguez de Francisco ausente del Salón de Sesiones en el momento de la votación, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** ratificar el Convenio de Colaboración suscrito entre esta Diputación y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León para la cooperación, coordinación de actuaciones y desarrollo de actividades en materia de consumo.

ASUNTO NUMERO 15.- PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE VIDEOTEX MEDIANTE NUEVA CONVOCATORIA PUBLICA.-

Por el Secretario actuante se da lectura a un dictamen

emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de Agosto, que, literalmente, dice:

"Por la Secretaria de la Comisión se dio lectura a la propuesta que presentó el Presidente de la Comisión D. Faustino Sutil Honrado, que copiado literalmente dice:

PROPUESTA QUE PRESENTA A LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL D. FAUSTINO SUTIL HONRADO PRESIDENTE DE LA COMISION DE AGRICULTURA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Con el deseo de solucionar definitivamente el problema planteado con la adquisición de VIDEOTEX, por esta Diputación en el año 1993 y pueda redundar en un beneficio al que acceda el Sector Agrario Provincial se proponen las siguientes medidas:

1.- Distribuir los VIDEOTEX existentes propiedad de esta Diputación entre los agricultores y entidades agrarias interesadas, abonando la cantidad de 5.000 pts. por unidad.

2.- Realizar una convocatoria pública y urgente para que cuantos agricultores y ganaderos a título individual, Cooperativas Agrarias, Sindicatos Agrarios, Asociaciones Agrarias y Comunidades de Regantes puedan solicitarlo.

3.- Facilitar a todos los usuarios que así lo manifiesten asistencia técnica para su funcionamiento y manejo por esta Diputación a través de su Centro de Proceso de Datos.

4.- Todos los usuarios de los VIDEOTEX quedan en libertad para efectuar conexión con los distintos Servicios Telemáticos de la línea 031 OBERTEX.

Terminada la lectura, toma la palabra el Diputado D. Matías Llorente diciendo que encuentra bien la propuesta menos el punto 4. A continuación manifiesta que tiene que ser coherente con la postura anterior de ceder gratuitamente los VIDEOTEX a las Cooperativas y a nivel individual cobrar 5.000 pts., por lo que su voto no puede ser favorable.

Pregunta el Sr. Ferrero por las Comunidades de Regantes si pueden optar gratuitamente a los mismos, contesta el Sr. Llorente diciendo que no es lo mismo Comunidad de Regantes que Asociaciones Agrarias y que no está recogido en el acuerdo de la Comisión de Gobierno.

A continuación el Sr. Herrero Rubinat manifiesta que encuentra correcta la propuesta, que es retomar la anterior, y no encuentra mucha discrepancia con la postura del Sr. Llorente.

A continuación toma la palabra D. Guillermo Murias considerando que la propuesta es correcta y lo que se podía hacer, lo único que exista agravio comparativo. Pide que se haga un seguimiento de la adquisición de los referidos Videotex, y que si siguen sin retirarse se estudie una nueva fórmula.

Interviene el Sr. Llorente diciendo que se retome lo anterior y la anterior fórmula fue un fracaso, y por lo tanto que votará en contra.

El Sr. Herrero Rubinat considera que lo novedoso podría ser publicar el anuncio en el periódico o avisar particularmente.

Interviene el Técnico Sr. González para matizar aspectos de la importancia del Videotex y de su utilización y manifiesta que el anuncio tiene que hacerse necesariamente en el B.O.P. pudiendo hacerlo también por otros medios.

El Sr. Presidente de la Comisión da por terminado el debate y, pide que se vote la propuesta, quedando ésta dictaminada favorablemente con los votos de los miembros del grupo Popular, D. Faustino Sutil, D. Antonio Geijo, D. Julio González y D. Andrés Garrido, el voto del representante de U.P.L., D. Luis Herrero Rubinat, y el de Izquierda Unida, D. Guillermo Murias, votando en contra los componentes del P.S.O.E., D. Matías Llorente, D. Demetrio Alfonso y D. Luciano Martínez, debiendo pasar al Pleno para su aprobación definitiva."

Terminada la lectura del precedente dictamen, el Sr. Presidente, concede la palabra a D. EMILIO SIERRA GARCIA, quien interviene para decir, únicamente, que, por coherencia con la postura mantenida en la Comisión de Agricultura, van a votar en contra.

Es a continuación el SR. FERRERO quien toma la palabra y señala que su Grupo Político votará favorablemente la propuesta de

la Comisión de Agricultura, no sin antes dar algunas explicaciones, puesto que es un tema que ha salido en prensa, manido. Hay que desmentir, dice, que los videotex se encuentren invalidados, o quizás en mal uso, siendo solamente ocho los que están en mal estado.

Explica que inmediatamente después de la toma de posesión, por parte del Presidente de la Comisión de Agricultura se le comentó personalmente el tema de los videotex, de que había unos seiscientos aproximadamente a los que había que dar salida, que las peticiones en ese momento eran pocas y que se trataba de un material de gran utilidad sobre todo para agricultores, ganaderos y cooperativas.

Con todo ello se lleva a la Comisión de Agricultura y se observa que hay un planteamiento de coherencia con lo que en la Comisión de Gobierno de la anterior Corporación se había votado y consideramos que si por el Pleno y las Comisiones anteriores se había determinado ya la normativa, y hay que reconocer que la Comisión de Gobierno de la pasada Corporación tenía facultades porque tenía delegaciones del Pleno, pues lógicamente dentro de su ámbito de competencias pudo y así lo hizo. Como quiera que el asunto plantea algunas dudas era lógico que se llevase nuevamente a Pleno para su debate; dudas tales como que el Pleno acuerda adquirir 330 videotex con cargo al Presupuesto del año 92, lo mismo para el año 93 y 94, por cuantías de 5.600.000, 5.600.000 y 5.800.000 pts., respectivamente, y después se adquieren todos de un sólo golpe; dudas como qué ocurre cuando se aprueban las bases por el Pleno, se hace la convocatoria, no se cubren las peticiones y sólo se despachan noventa y seis videotex; esto obliga al equipo de gobierno a modificar las cláusulas aprobadas y se hace, a través de la Comisión de Gobierno, nuevas bases de convocatoria gratuita para cooperativas y eliminando la cláusula de las 12.000 pts. que a partir del tercer año de instalación tenía que pagar quien solicitaba un videotex a Inforural. Esto último, parece ser, era lo que retenía a algunos agricultores para acceder a la adquisición de una de estas unidades de videotex.

Por ello, ahora, se propone que sea la cantidad de 5.000 pts. la que todos los solicitantes hayan de satisfacer por la adquisición del videotex, con libertad para efectuar conexión con cualquiera de los Servicios Telemáticos de la línea 031 IBERTEX. Manifiesta que, en este momento, existen ciento veintiséis peticiones, sin tan siquiera haber publicado las bases, pues es preceptivo y obligatorio el acuerdo favorable de este Pleno para poder hacerlo, con lo que el problema de los videotex parece que puede solucionarse.

Seguidamente, interviene D. MATIAS LLORENTE LIEBANA quien expresa su satisfacción porque se reconozca finalmente que la adquisición de los videotex haya sido "una cosa buena" y que la pena es que se hayan adquirido cinco mil en lugar de mil. Explica que el programa informático del Programa Star Telecomunicaciones, concretamente la Dirección General de Telecomunicaciones, entrega una serie de videotex a este País porque es el único de la Unión Europea en que los agricultores y ganaderos no tienen el proceso informático y no han entrado en ese proceso de los videotex, aunque, reconoce que en muchas regiones de España el campo está informatizado.

Subraya que la entrega de los mil videotex se hace de una sola vez exclusivamente por ahorrar el tema del transporte, pero que se mantiene la financiación con cargo a los tres años, y que se acepta por los mismos, se depositan en un lugar, según los técnicos, totalmente seguro; y aquí, dice que "la prensa se equivocó y que quien filtró la noticia quizás iba con otros intereses". Defiende que los mil videotex estaban ahí, que no faltaba absolutamente ninguno y que según los informes técnicos estaban en perfectas condiciones de almacenamiento, cosa que le satisface. Dice que la convocatoria no se hizo en el B.O.E. sino en el B.O.P., pero que además se publicó en la prensa y se hicieron reuniones informativas en la mayoría de las comarcas, llegando, incluso, a participar en una feria informática a nivel de León. Con todo ello, continúa, "llegaron a esta Casa cuatrocientas solicitudes" y expresa sus dudas de que se comunicara a esos cuatrocientos solicitantes que pasaran a retirar el videotex porque finalmente solo lo recogieron noventa y seis.

En definitiva, dice, tuvieron tres años los agricultores y ganaderos de esta Provincia para solicitar un videotex, pero como quiera

que solo lo recogieron noventa y seis, es por lo que se toma la decisión de hacer nueva convocatoria para que las Cooperativas que lo estaban demandando pudieran adquirirlo. De ahí que se hiciera esa convocatoria, totalmente gratuita a las Cooperativas. Entre los que se concedieron así y los que se habían dado anteriormente se retiraron casi quinientos videotex.

Continúa diciendo que ha de aclarar que en ninguna cláusula del contrato, firmado por el Presidente de esta Diputación y el representante de Inforural, se dice que el usuario del videotex haya de pagar, a partir del tercer año de instalación, las 12.000 pts. de las que se ha hablado anteriormente; por el contrario, cualquiera que adquiera un videotex tiene total libertad para conectar con la línea de Ibertex que quiera de todas las que existen a nivel nacional e incluso a nivel europeo; es decir, "adquieres el videotex lo llevas a tu casa y puedes conectar con la línea telemática que quieras, no tienes ningún tipo de control ni clave extraordinaria para entrar; si quieres utilizar los datos de Inforural, entonces es cuando tienes que pagar una cuota de abonado, sino no tienes que pagar nada". Por eso, manifiesta, el último apartado de la propuesta que se presenta al Pleno Corporativo le parece reiterativa y a su juicio no necesaria.

Esperaba que después de todo el "follón" hubiese alguna novedad en la forma, pero puede decirse que, a excepción de esa cláusula, las demás son copiadas literalmente de la primera propuesta que se hace en la Comisión de Gobierno hace tres años. Advierte, también, que ciertos medios de comunicación han dicho, y algunos agricultores y ganaderos han venido pensándolo, que los aparatos en cuestión son ordenadores, lo que puede suponer una sorpresa porque no son ordenadores, son videotex, y quiere que quede muy claro ante los medios de comunicación. Termina su intervención manifestando que, en coherencia con lo expuesto, tienen que decir no a esta propuesta, que no tiene ninguna novedad, se congratula de que realmente la compra de los videotex fue una buena adquisición, que no faltaba ninguno y estaban en perfectas condiciones.

Interviene a continuación el SR. PRESIDENTE quien se dirige al Sr. Llorente para decirle que no está en absoluto de acuerdo con su valoración del proceso y que, por el contrario, este asunto es "una muestra deplorable de la gestión de los intereses de esta Casa". Dice que no va a hacer este debate aquí y que si quiere y lo desea establecerán un debate monográfico con luz y taquígrafos sobre toda esta operación; continúa diciéndole que ha citado la primera Comisión Informativa y que él tiene el acta de esa Comisión y en el punto quinto se dice "la propiedad de los terminales y/o placas, después de cinco años de suscripción, pasa a los usuarios". No quiero extender ahora el debate, "yo pongo sobre la mesa a la consideración del Pleno ese debate, si usted lo acepta, con luz y taquígrafos, en esta Sala o en la que usted quiera, y desearía que no fuera más allá de dos o tres semanas", propuesta que es rápidamente aceptada por el Sr. Llorente Liébana. Continúa el Sr. Presidente diciendo que se pase a la votación de la propuesta, independientemente de que se debata el tema en profundidad en otro momento. Dice que esta propuesta no prejuzga nada, que se trata simplemente de dar la más pronta utilidad a esos videotex poniéndolos a disposición de sus lógicos y normales destinatarios que son los agricultores y ganaderos.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI toma la palabra para decir que después de la discusión habida, los días que se ha salido en el periódico, la discusión presenciada y el Pleno que ya se ha aceptado, lo que sí va a conseguirse es darle más publicidad al tema y que finalmente se puedan retirar los videotex. Propone que lo que se aprobó en la Comisión no se quede aparcado y dentro de tres años o de año y medio se vea que en las dependencias de la Diputación sigue habiendo quinientos, setecientos cincuenta ó trescientos videotex. Reconoce que quizás no haya fórmulas para salir de esto, que lo que dice D. Matías Llorente de que lo que se hace no es ninguna novedad puede que tenga razón, pero que tal vez no pueda hacerse otra cosa; que lo que realmente hay que hacer es concienciar a los agricultores y ganaderos de lo positivo que puede ser para ellos el tener un videotex porque sino aunque no se les cobre nada, aunque se plantease el regalárselo, no lo iban a adquirir. Entiende que lo interesante es que se haga un seguimiento del acuerdo y que, si dentro de unos meses, éste no ha sido operativo,

se vuelva a tratar el tema. Concluye su intervención reconociendo que, efectivamente, quizás el debate que quieren reabrir, y que ya ha sido aceptado por D. Matías, posibilite el que se sepa más sobre los videotex y sobre sus beneficios para los agricultores y ganaderos de esta Provincia.

El SR. PRESIDENTE dice estar de acuerdo con D. Guillermo Murias y que, precisamente en esa línea, era la matización que establecía; es decir, que aquí lo que se lleva es una propuesta que haga posible que los agricultores puedan disponer de esos terminales con la mayor urgencia y sin demoras.

Interviene, seguidamente, D. LUIS HERRERO RUBINAT para manifestar su voto favorable a la propuesta presentada en base a la preocupación de esta Corporación por poner a disposición de los agricultores esos videotex. Dice que le parece una buena iniciativa la tomada por la Corporación anterior para ofrecer al mundo del campo estos recursos que la tecnología moderna ofrecen. Admite que quizás no se haya podido o no se haya sabido encauzarlo para distribuirlos adecuadamente y ahora nos corresponde resolver el problema. Termina expresando su satisfacción por el espíritu de diálogo que el Sr. Presidente ha manifestado en este punto planteando un Pleno para debatir sobre este asunto y advierte que toma nota y que, en la medida en que el interés público así lo determine, propondrá que se convoquen plenos para discutir aquellas cuestiones de interés general que puedan surgir.

D. FAUSTINO SUTIL HONRADO dice estar de acuerdo con los Grupos I.U. y U.P.L. a tener abierto el tema constantemente y si después de pasado el plazo correspondiente y legal de la convocatoria todavía sigue habiendo unidades disponibles, caso que puede darse, pues volverá a llevarse el asunto a la Comisión para que sea ésta la que decida cómo hay que continuar.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta con el siguiente resultado: diecisiete votos favorables, los emitidos por los Diputados del P.P., I.U. y U.P.L., y diez votos en contra, los emitidos por los diez Diputados del P.S.O.E., por lo que mayoría absoluta se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Distribuir los Videotex existentes, propiedad de esta Diputación, entre los agricultores y entidades agrarias interesadas, abonando la cantidad de 5.000 pts. por unidad.

2º.- Realizar una convocatoria pública y urgente para que cuantos agricultores y ganaderos, a título individual, Cooperativas Agrarias, Sindicatos Agrarios, Asociaciones Agrarias y Comunidades de Regantes puedan solicitarlo.

3º.- Facilitar a todos los usuarios que así lo manifiesten asistencia técnica para su funcionamiento y manejo por esta Diputación a través de su Centro de Proceso de Datos, teniendo plena libertad para efectuar conexión con los distintos Servicios Telemáticos de la línea 031 Obertext.

ASUNTO NUMERO 16.- PLAN DE DEPURACION DE CUENCAS FLUVIALES PARA 1995.-

Se da lectura, por el Secretario actuante, a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de Septiembre, tendente a conseguir la aprobación del Plan de Depuración de Cuencas Fluviales para 1995, cuyo presupuesto asciende a 89.083.176 pesetas, de las que la Diputación aportaría 77.976.944 pesetas y los Ayuntamientos 11.106.232 pesetas, y que comprende las siguientes obras:

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	PRESUPUESTO	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYUNTAMIENTO
Plan Director Depuración				
Aguas Residuales Provincia de León				
		18.773.440	18.773.440	
Proyectos Investigación				
Depuración Rios Leoneses				
		14.278.573	14.278.573	
Programa seguimiento ETMA				
BALBOA	Balboa	7.000.000	5.600.000	1.400.000
BARJAS	Corrales	2.898.840	2.319.072	579.768
CABRILLANES				
	Cabrillanes, Piedrafita, Meroy, Mena, Quintani.	7.178.000	5.742.400	1.435.600

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	PRESUPUESTO	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYUNTAMIENTO
CORULLON	Bº San Miguel	2.500.000	2.000.000	500.000
PRIARANZA DEL BIERZO	Priaranza del B.	5.245.217	4.196.174	1.049.043
SOBRADO	Portela Aguiar	5.000.000	4.000.000	1.000.000
SOTO Y AMIO	Soto y Amio	3.036.052	2.428.842	607.210
VALVERDE DE LA VIRGEN	Montejos del C.	4.000.000	3.200.000	800.000
VEGAS DEL CONDADO	Cerezales C.	10.000.000	8.000.000	2.000.000
VILLATURIEL	Roderos	4.395.194	3.516.155	879.039
VILLATURIEL	Marne	4.277.860	3.422.288	855.572

TOTALES 89.083.176 77.976.944 11.106.232

Al finalizar la lectura de la propuesta, el Sr. Presidente concede la palabra a D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA el que manifiesta que en la Comisión hizo reserva de voto para este Pleno porque necesitaba ver datos concretos y porque le preocupa, más que los criterios que se siguen, las propuestas que se hacen y las peticiones que se rechazan, la miseria económica con la que se dota el Plan y que debe tomarse una postura clara en cuanto a la inclusión de obras en este Plan, con dotación económica suficiente para poder dar satisfacción al mayor número de peticiones posibles y que espera que en el debate de Presupuestos para 1996 se dote esta partida con una cantidad acorde con las necesidades existentes.

D. ANTONIO GEIJO RODRIGUEZ, por su parte, reconoce que el presupuesto que se destina a esta finalidad es pequeño y dice que espera que en lo sucesivo sea mayor y puedan hacerse muchas más obras.

Al finalizar estas intervenciones el Sr. Presidente somete la propuesta a votación y, por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el Plan de Depuración de Cuenca Fluviales para 1995 cuyo presupuesto asciende a 89.083.176 pesetas, de las que corresponde aportar a la Diputación 77.976.944 pesetas, Plan que comprende las siguientes obras:

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	PRESUPUESTO	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYUNTAMIENTO
Plan Director Depuración Aguas Residuales Provincia de León		18.773.440	18.773.440	
Proyectos Investigación Depuración Rios Leoneses		14.278.573	14.278.573	
Programa seguimiento ETMA		500.000	500.000	
BALBOA	Balboa	7.000.000	5.600.000	1.400.000
BARJAS	Corrales	2.898.840	2.319.072	579.768
CABRILLANES	Cabrillanes, Piedrafito, Meroy, Mena, Quintani.	7.178.000	5.742.400	1.435.600
CORULLON	Bº San Miguel	2.500.000	2.000.000	500.000
PRIARANZA DEL BIERZO	Priaranza del B.	5.245.217	4.196.174	1.049.043
SOBRADO	Portela Aguiar	5.000.000	4.000.000	1.000.000
SOTO Y AMIO	Soto y Amio	3.036.052	2.428.842	607.210
VALVERDE DE LA VIRGEN	Montejos del C.	4.000.000	3.200.000	800.000
VEGAS DEL CONDADO	Cerezales C.	10.000.000	8.000.000	2.000.000
VILLATURIEL	Roderos	4.395.194	3.516.155	879.039
VILLATURIEL	Marne	4.277.860	3.422.288	855.572

TOTALES 89.083.176 77.976.944 11.106.232

ASUNTO NUMERO 17.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA SOBRE ORGANIZACION Y COORDINACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES DE LOS VEHICULOS DE EXTINCION DE INCENDIOS.-

Continuando con el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, se presenta un dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de Septiembre, sin manifestación expresa sobre la moción presentada por el Grupo de Izquierda Unida sobre organización y coordinación con otras Administraciones de los vehículos de extinción de incendios.

Por el Secretario actuante se procede, seguidamente, a dar lectura a la citada Moción, la que, literalmente, dice:

"La Diputación Provincial de León, por medio del Área de Protección Civil, tiene suscrito con diferentes Ayuntamientos Convenio para el uso y gestión de treinta y tres vehículos equipados para la extinción de incendios forestales.

La operatividad se ve mermada por la escasa disponibilidad de personal con que cuentan los Ayuntamientos, sobre todo fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Por otro lado el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León cuenta con una dotación de vehículos contra incendios escasa, principalmente en los periodos de máxima alerta.

En la actualidad catorce vehículos de la Diputación están equipados para desempeñar tareas de "quitanieves", labores que realizan regularmente, aunque es de resaltar la necesidad de un mayor número de ellos cuando se producen nevadas generalizadas.

Todos los inviernos numerosos pueblos quedan incomunicados varios días, este hecho es reflejado por los medios de comunicación. Pero de lo que nadie hace mención es del estado en el que quedan los accesos a los pueblos, las redes viarias urbanas y las pequeñas carreteras después de estas nevadas.

La mayoría de los pueblos quedan con todas sus calles sin abrir y muchos de los accesos se despejan con máquinas inapropiadas, lo que ocasiona que la nieve quede en las carreteras y caminos, eso sí, comprimida por el paso de vehículos y haciendo que el tránsito habitual por ellas sea durante mucho tiempo una aventura peligrosa.

En el mismo tiempo que esto ocurre los camiones de la Junta están parados.

Del somero análisis de este relato se desprende que los medios de ambas Administraciones están infrautilizados a pesar de las necesidades descritas y de que existen medios para mejorar sustancialmente ambos servicios.

Por todo ello se propone:

1º.- Establecer un acuerdo con la Junta de Castilla y León, Ayuntamientos y Mancomunidades que posean vehículos autobomba forestales, con el fin de integrar dichos medios en el operativo de extinción de incendios de la Consejería de Medio Ambiente.

2º.- Que el coste de dicho servicio, tanto el carburante como la reparación y gastos de personal, sea asumido por la Administración Autónoma durante las campañas y pre-campañas de incendios fijadas por dicha Administración.

3º.- Que la Junta de Castilla y León ponga a disposición de la Diputación Provincial, y ésta a su vez lo distribuya entre las Entidades Locales y Mancomunidades, todos los vehículos autobombas durante la campaña de nieve establecida por esta Institución Provincial.

4º.- Que estos últimos vehículos sean dotados de cuñas quitanieves, costeando dicha inversión la Diputación y la Junta por partes iguales.

5º.- Que los gastos de carburante, reparación y personal sean asumidos por la Diputación, la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos y las Mancomunidades, en un porcentaje del 50%, 25% y 25%, respectivamente."

Terminada la lectura de la precedente Moción, el Sr. Presidente concede la palabra a D. RAMON FERRERO RODRIGUEZ quien explica que en la reunión de la Comisión, que se celebró en este Salón de Plenos con la asistencia también del Director General, del Delegado Territorial de la Junta, Sr. Aznar, y de Alcaldes y Presidentes de Juntas Vecinales así como de Mancomunidades, se llegaron a dos conclusiones, a las que aquéllos dieron su conformidad, y que son: primero, que por un técnico de esta Diputación se curse visita a las Juntas Vecinales, Ayuntamientos y Mancomunidades que tengan en su poder maquinaria de este tipo y elabore un informe para saber en qué condiciones técnicas están dichos vehículos, ya que según manifiestan algunos Alcaldes o miembros de Juntas Vecinales hay máquinas que están averiadas; y segundo que se remita una carta de petición a todas aquellas Entidades que sean titulares de alguna de esta maquinaria para que evalúen y remitan a esta Diputación los costes que comportan al año, tanto en gasoil como en seguro, averías, etc., para a la vista de todos estos datos, ya en la propia Comisión, estudiar los costes y efectuar las correspondientes propuestas a la Junta sobre lo que sería asumido por cada una de las Administraciones que integran la

petición que formula el Grupo de Izquierda Unida en su Moción. Finaliza su intervención diciendo que ése fue el acuerdo al que se llegó en la Comisión y que no entiende por qué no quedó plasmado en el dictamen correspondiente.

Interviene, seguidamente, D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA para decir al Sr. Ferrero que no se extraña de que tal acuerdo no quedara plasmado porque no hubo tal acuerdo. Dice que la reunión en Valladolid entre Diputaciones y Junta de Castilla y León para coordinar los incendios forestales fue una foto y palabrería, lo mismo que la celebrada con los Alcaldes y Presidentes de Juntas Vecinales, que salieron de aquí con la foto pero sin ninguna solución a los problemas. Dice que los Alcaldes y Presidentes de Mancomunidades vinieron a plantear las mismas propuestas que yo les he hecho y la Diputación lo que hace es endosarles los camiones y que no pueden llegar a un acuerdo con la Junta sobre vehículos que están rotos o estropeados, que el acuerdo lo debe tomar la Diputación Provincial sin esperar a saber cuál es el estado de las máquinas, el coste de las mismas, etc.. El coste lo sabemos todos, sabemos a cuanto se paga el kilómetro de un camión, pero eso es algo posterior. Nosotros hablamos de tantos por ciento, 25%, 24%, 27%, y ese es el acuerdo que solicitamos y después periódicamente diremos cuantos son los costes. Lo que sí quedó claro en la reunión a la que se refiere el Portavoz del P.P. es que los Alcaldes salieron de aquí sin saber al final quién iba a pagar la gasolina, las horas del conductor del camión o las reparaciones de los mismos. Eso es lo que preguntaban los Alcaldes y nosotros damos una salida concreta, no queremos seguir dando largas a ésto, y si no podemos hacer frente a ésto, entonces no podemos hacer frente a unas funciones y a un servicio que como Diputación tenemos que dar, por lo menos tenemos que tener la dignidad y el respeto a los "socios" de esta Institución que están fuera de no venderles otra vez más expectativas que no se van a cumplir, historias que al final no llegan, que es coordinar los incendios, entre otras. Quiere que políticamente se traslade esta queja, la de que la Junta de Castilla y León salió de aquí, aquel día, por aquella puerta, sin despedirse, con la rapidez necesaria para convocar otra nueva puesta en escena con los medios de comunicación, pero que no hubo ningún compromiso y que duda mucho que si no apretamos no tengamos compromiso en este tema.

Dice que la realidad es que tenemos vehículos parados en la época en que la Junta los tiene que tener en marcha, y tiene pocos, y a la vez ellos tienen vehículos parados en la época en que nosotros necesitamos más de los que tenemos, que ésta es la situación y que lo que se pretende es un intercambio de vehículos, los que sean, que los que están estropeados no se pueden mover; otra cosa será ver si se arreglan o no. En definitiva, pide que no se posponga este asunto y que se vote porque es una Moción con todos los ingredientes y sólo falta el compromiso de las partes.

Interviene, seguidamente, D. ANTONIO GEIJO RODRIGUEZ quien, dirigiéndose al Diputado de I.U., dice que los Ayuntamientos tienen vehículos porque ellos lo han solicitado, por lo tanto, no pueden decir que la Diputación, en su día, les endosó un vehículo para apagar incendios. De hecho, dice, ha habido Municipios que no han querido los vehículos por el gasto que llevaban consigo de gasóleo, personal, seguro, etc.. Mantiene que lo primero que hay que hacer es saber lo que puede costar todo eso, que se puede llegar a un acuerdo sobre porcentajes, sobre todo por lo que ha de corresponder a la Junta. Por tanto, vamos a saber primero cuál es el coste, qué camiones y qué vehículos están bien; si hay que darlos de baja se dan.

A continuación es D. EMILIO SIERRA GARCIA quien dice que, efectivamente, cuando se trata de votar una moción donde hay partes implicadas que no pueden expresar su conveniencia, difícilmente vamos a sacar algo en concreto. Sin embargo, reconoce que la Moción puede ser el punto de partida para comenzar ese diálogo efectivo que lleve a resolver el problema que tienen muchos Ayuntamientos. Opina que el tema del reparto de los gastos entre las partes, tantos por cientos, es un poco tópico porque puede ser que en algunos casos cualquiera de las partes no esté de acuerdo con el porcentaje que se le asigna; puede ocurrir que un Ayuntamiento o Mancomunidad no esté dispuesta a pagar ese 25%

y pelee por pagar menos o que la Junta de Castilla y León esté dispuesta a dar más. Entonces, con la posibilidad de modificar esos porcentajes, y como punto de partida, la Moción les parece asumible, y anuncia que su voto va a ser favorable.

El SR. HERRERO RUBINAT toma la palabra y explica que, por la propia filosofía de la U.P.L., esta Moción, en principio, sería incongruente, pues a lo que aspira su Grupo, el ideario político del mismo, es a que la Junta de Castilla y León cada vez tenga menos competencias y que, por el contrario, la Diputación Provincial cada vez tenga más competencias y más recursos; en este sentido, podemos decir, continúa, que la Moción que nos ocupa va en sentido inverso. Sin embargo, no podemos dejar de ignorar, lo hemos criticado continuamente, que la Junta de Castilla y León tiene que asumir lo que son sus competencias y tiene que resolver los problemas en los que tiene competencia, bien sea exclusiva o compartida con otras Administraciones.

De la lectura de esta Moción, dice, como de cualquier otra que se presente, la pregunta que se debe formular cualquier grupo político que tenga responsabilidad y que tenga que posicionarse es si la aprobación de la misma o mejor si la materialización de lo que en ella se contiene, pues es cierto que hay que contar con el resto de las partes, puede llegar a resolver o al menos puede mejorar una problemática que existe en los Municipios, sobre todo en los más alejados de la capital de la Provincia. En este sentido, dice, nos parece interesante esta Moción y porque además pretende algo que desde nuestro Grupo estamos intentando inculcar al resto de los grupos políticos de la Corporación, cual es que la Diputación tenga mayor protagonismo, que no se quede con los brazos cruzados, que tenga la iniciativa para dirigirse a otras Administraciones, en este caso a la Junta de Castilla y León, y plantee soluciones, plantee alternativas, exija mesas de negociación. En este sentido, repite, entendemos que es bueno dinamizar la vida de esta Corporación, que es bueno que adquiera más peso político, que es bueno que cada vez tenga más protagonismo. Y sobre esas bases, y por entender que esta Moción puede ser un buen punto de partida para afrontar con seriedad problemas tales como la lucha contra incendios y como el que se plantea en las carreteras de nuestra montaña donde algunos pueblos se pasan días y semanas enteras incomunicados viendo pasar máquinas quitanieves de otras Administraciones que no entran en el pueblo porque resulta que las carreteras no son de su competencia, entendemos que debemos hacer un ejercicio de responsabilidad y votar a favor de esta Moción. Dice que ha de dar la razón al Portavoz de I.U. en cuanto que la Junta de Castilla y León viene aquí sólo a hacerse la foto; que no sabe si por el hecho de que el Sr. Presidente es ex-delegado de la Junta o por coincidir el color político del gobierno de ambas Instituciones, lo cierto es que se toma esta Casa como el patio particular del gobierno de Valladolid. Concluye su intervención diciendo que espera que además de para hacerse las fotos, los gobernantes de la Junta de Castilla y León vengán para traer los recursos necesarios que durante tantos años se han negado a esta Provincia, concretamente a esta Institución.

El SR. PRESIDENTE, en réplica al Sr. Herrero Rubinat dice, que se deje de parafernalias, que las fotos también forman parte de la filosofía política a la que alude, que él no estuvo en ninguna foto y que no ha salido ni entrado por esa puerta porque no asistió a dicha sesión, ya que hay un legítimo representante del equipo de gobierno que preside la Comisión, y que lo que hay que hacer es centrarse en el origen del debate. Hay, continúa diciendo, una propuesta presentada por el Grupo de Izquierda Unida sobre organización y coordinación con otras Administraciones de los vehículos de extinción de incendios. Hemos escuchado las intervenciones de los distintos grupos políticos, y resulta que todos comienzan diciendo no a la Moción y finalizan diciendo sí. Dice estar absolutamente de acuerdo con que se produzca esa coordinación y es algo tan obvio y evidente que todo el mundo estará de acuerdo. La fórmula concreta de la coordinación es lo que posiblemente habría que haber analizado. El Grupo Popular se pregunta, yo creo que con gran sentido de la responsabilidad, para no quedar en un simple compromiso de intenciones, si ésto es viable, y si lo es cuánto va a costar y si tal costo va a poder ser asumido, porque el representante de I.U.

criticaba que hasta la fecha se hubieran hecho cuarenta modificaciones de crédito al Presupuesto vigente, pero claro si se siguen asumiendo compromisos habrá que estar ajustando permanentemente los presupuestos. Por eso es bastante razonable, desde mi punto de vista, y lo digo con todo respeto, lo que había expuesto el Portavoz del Grupo Popular sobre hacer una evaluación del estado del Parque, de las necesidades para ponerlo en marcha y de una previsión de los costes, y una vez que se tenga todo esto se verá hasta dónde puede o debe llegar la Diputación, y eso será lo que habrá que negociar con otras Instituciones. Esa es la situación. Por eso el Grupo Popular no puede en su literalidad dar el voto favorable a la Moción o a la propuesta de I.U., aunque se comparta absolutamente la imperiosa necesidad de coordinar, de aunar o de potenciar esfuerzos en esas áreas tan importantes como son la extinción de incendios y la limpieza de las carreteras en época de nevadas.

Interviene nuevamente D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA para decirle al Sr. Presidente que efectivamente hay veces en que la propia retórica le lleva a empezar con un "no" y acabar con un "sí" pero que al Grupo Popular le ocurre, en la mayoría de los casos, lo contrario, es decir, comienzan con un sí, como en el caso de esta Moción, y acaban con un no. Dicen que hay que hacer una evaluación del estado del Parque; esta iniciativa no la toma I.U. sino el P.P. en la cumbre que celebran en el mes de Julio entre dos Instituciones, la Junta de Castilla y León y la Diputación. Con ello tenemos que en el mes de Julio esta Diputación se compromete a enviar a la Junta un listado de los vehículos con los que cuenta y ese listado todavía no se ha enviado. Esa responsabilidad es del equipo de gobierno; no digan entonces que no pueden votar la propuesta por un ejercicio de responsabilidad. Ese listado se tenía que haber hecho y ciertamente desde Julio hasta aquí ha habido tiempo de hacerlo, si no se ha hecho no ha sido por el ejercicio de responsabilidad sino por dejación. Esto, dice, no es una elucubración, es un "queremos pero no queremos". Usted habla de modificaciones pero aquí no se está hablando de nada eso. Lo que ocurre es que no se ha leído porque no se tenía ninguna voluntad de aprobarlo. Yo estoy hablando de dos cuestiones bien claras que son la campaña de incendios forestales de la Junta de Castilla y León y la de nieves de la Diputación Provincial de León. Esta última no la conozco pero la primera sí y está todo planificado. Recrimina nuevamente que no se ha hecho nada porque no se ha querido hacer, que ni coordinaron los incendios ni van a coordinar las nieves. Pide, finalmente, que no se invoque la poca responsabilidad en este caso del que hace la propuesta sino la responsabilidad del que la rechaza.

Seguidamente, el SR. PRESIDENTE interrumpe a D. Germán Fernández para preguntarle si sabe cuánto supone ese 25% que en su propuesta asigna a la Diputación. Cuántas pesetas supone.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA contesta al Sr. Presidente que el 25% que tiene que poner la Diputación, concretamente en la campaña de incendios, es el 25% de la campaña que quiera hacer. Dice saber cuántos son los camiones quitanieves con los que se cuenta y que basta con cuantificar las horas extraordinarias de los trabajadores de la Diputación que tienen que hacer las guardias, los camiones que vendrían dotados de cuñas, los servicios que sería necesario ampliar y las guardias. Manifiesta que no se abren caminos no porque no se quiera sino porque no hay suficientes guardias, pues eso se cuantifica, se ve cuántos camiones es necesario dotar con cuñas y el 25% de todo eso será lo que habrá de aportar la Diputación. Termina diciendo que seguramente los Ayuntamientos estarán encantados con tener que pagar sólo el 25% de esos gastos porque antes no se les pagaba nada.

El SR. PRESIDENTE insiste en preguntar al Sr. Fernández García en cuántas pesetas se traduce ese 25% que asumirá la Diputación, no cómo se halla el importe.

Interviene, por su parte, el SR. INTERVENTOR para manifestar que al punto cuarto de la Moción presentada la Diputación no puede comprometerse porque el gasto no está cuantificado, porque sería un acuerdo nulo de pleno derecho.

El SR. PRESIDENTE comenta que se está manteniendo un largo debate para llegar a la conclusión de que para asumirlo será paradójicamente necesario hacer una nueva modificación de crédito.

D. GERMAN FERNANDEZ dice que todo esto no sabe de quién será responsabilidad pero que no le parece de recibo que la Moción esté registrada en esta Diputación desde el día 6 de Septiembre y ahora se venga diciendo que un punto de la misma es nulo de pleno derecho, y que considera que si esto es así debería haberse adjuntado ya el correspondiente informe. De todas formas, concluye, que sea o no nulo el espíritu de la moción es el mismo, que el objetivo principal de la misma es el de establecer un acuerdo con la Junta en esta materia y pide que se haga lo necesario para establecerlo y después ya se verá lo que se hace.

Es, seguidamente, D. GUILLERMO MURIAS quien interviene para decir que de lo que se trata es de adoptar un acuerdo político por parte del Pleno de la Corporación y que si hay voluntad política de llevar adelante ese tema, que por supuesto va a suponer un costo para la Diputación, serán los Servicios Técnicos quienes hayan de valorar ese costo, y en la próxima modificación de créditos aprobarlo.

El SR. PRESIDENTE dice que se someta la Moción a votación en este sentido y pide al Sr. Interventor que cuando venga una moción al Pleno, que además figura en el Orden del Día, posibilite el que venga acompañada de un informe de Intervención, que no se haga el informe después de que se aprueba la moción.

El SR. INTERVENTOR aclara que él no se opone a nada, que hace esa observación sobre el último punto en cuanto que se cuantifica con porcentajes un costo incierto y que no pudo informar con anterioridad a la Sesión sobre el tema porque lo desconocía.

El SR. PRESIDENTE agradece al Sr. Interventor su aclaración porque dice que todo el mundo tiene derecho a decir lo que quiera, pero no entiende que por una cuestión formal, de si se ha producido dos minutos antes o dos minutos después, se alarme tanto la gente. Dice que lo importante es que todo el mundo tenga las ideas claras; que ha dejado un debate bastante anárquico, en el que todo el mundo interviene cuando quiere, porque realmente lo que le preocupa es que la gente pueda decir lo que quiera; que en los temas no le interesa tanto la formalidad como la realidad de las cosas, y la realidad es que aquí ha habido un debate de ideas, ha habido una aportación técnica y que no por unos temas excesivamente formales evitamos que los temas se produzcan, tales como la modificación de créditos, los créditos extraordinarios, etc.

Con todo ello el Sr. Presidente da por concluido el debate y somete la Moción a votación que queda **APROBADA** por catorce votos a favor, los emitidos por los Diputados de I.U., P.S.O.E. y U.P.L., y trece abstenciones, las de los Diputados del Grupo Popular.

ASUNTO NUMERO 18.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE TRASPASO DE CARRETERAS PROVINCIALES A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.-

Se dio lectura a un dictamen emitido por la Comisión informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de Septiembre, en relación con la Moción presentada por el Grupo Político P.S.O.E., de fecha 1 de Septiembre de 1995, Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se somete, seguidamente, a conocimiento de la Comisión la Moción presentada por el grupo político P.S.O.E., de fecha 1 de Septiembre de 1995, la cual es del siguiente tenor literal:

"El pasado día 29 de Agosto de 1995, y en la visita realizada a esta Diputación por la Sra. Consejera de Economía de la Junta de Castilla y León, se transmitió a través de los Medios de Comunicación la intención de dicha Junta de Castilla y León de integrar en su red de carreteras los dos tramos del Eje Subcantábrico que aún permanecen en la demarcación provincial.

Ante ello no deja de sorprender que se aluda a la petición realizada por esta Diputación, lo cual es cierto, pero incompleto por cuanto la petición que en su día se realizó comprendía además de los referenciados el total de los 97,1 Km. de carreteras y caminos vecinales de esta provincia que se encuentran en idénticas circunstancias.

Por todo ellos proponemos al Pleno que se renueve el acuerdo adoptado en su día por esta Diputación y que literalmente dice así:

Solicitar a la Junta de Castilla y León:

1ª) Que asuma, de manera efectiva, la titularidad de las Carreteras y Caminos vecinales incluidos en el Plan Regional de Carreteras, aprobado en su día por las Cortes de Castilla y León, Carreteras y Caminos que son:

Crtra./C.V	DESCRIPCION ITINERARIO	LONGITUD (KMS)
P-1	Cruce C-621 a Boñar	20,4
P-2	León a La Bañeza	42,6
131/9	Puente Almuhey a C-611	9,7
105/22	Boñar por Sotillos a C-621	19,5
126/21	Vega de Espinareda a Fabero	4,9
TOTAL		97,1

2ª) Que acepte el traspaso de los Caminos Vecinales siguientes, para su inclusión en la Red regional de carreteras:

DESCRIPCION ITINERARIO	LONGITUD (KMS)	
"Castrocontrigo por Truchas y La Baña al límite de la Provincia"	68,3	
"Vega de Espinareda por Fabero a C-631"	22,5	
"Toreno a Vega de Espinareda"	13,9	
"Boeza a Igüña"	5,4	
"Torre del Bierzo a Tremor de Arriba"	21,3	
"Toreno por Noceda a Boeza"	26,4	
"Pombriego por Sigüeya y Silván a La Baña"	31,8	
TOTAL		189,6

3ª) Que promueva la construcción de una Comisión Técnica integrada por representantes de Diputaciones de la Comunidad Autónoma y de la propia Junta de Castilla y León para que se encargue del estudio del reequilibrio de las redes de carreteras provinciales y autonómicas."

En el dictamen de referencia se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

"Reiterar a la Junta de Castilla y León la petición realizada por esta Diputación en base al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 26 de Agosto de 1994, relativo al traspaso de caminos y carreteras a la Red Autonómica y, en su virtud, solicitar:

1ª.- Que asuma, de manera efectiva, la titularidad de las Carreteras y Caminos Vecinales incluidos en el Plan Regional de Carreteras, aprobado en su día por las Cortes de Castilla y León, Carreteras y Caminos que son:

Crtra./C.V	DESCRIPCION ITINERARIO	LONGITUD (KMS)
P-1	Cruce C-621 a Boñar	20,4
P-2	León a La Bañeza	42,6
131/9	Puente Almuhey a C-611	9,7
105/22	Boñar por Sotillos a C-621	19,5
126/21	Vega de Espinareda a Fabero	4,9
TOTAL		97,1

2ª.- Que acepte el traspaso de los Caminos Vecinales siguientes, para su inclusión en la red regional de carreteras:

DESCRIPCION ITINERARIO	LONGITUD (KMS)	
"Castrocontrigo por Truchas y La Baña al límite de la Provincia"	68,3	
"Vega de Espinareda por Fabero a C-631"	22,5	
"Toreno a Vega de Espinareda"	13,9	
"Boeza a Igüña"	5,4	
"Torre del Bierzo a Tremor de Arriba"	21,3	
"Toreno por Noceda a Boeza"	26,4	
"Pombriego por Sigüeya y Silván a La Baña"	31,8	
TOTAL		189,6

3ª.- Que promueva la constitución de una Comisión Técnica integrada por representantes de Diputaciones de la Comunidad Autónoma y de la propia Junta de Castilla y León para que se encargue del estudio del reequilibrio de las redes de carreteras provinciales y autonómicas."

Terminada la lectura del dictamen de referencia, toma la palabra D. EMILIO SIERRA GARCIA quien agradece al Sr. Presidente el que se haya incluido en el Orden del Día de la presente sesión la moción presentada por el grupo socialista respecto al traspaso de carreteras provinciales a la Junta de Castilla y León. Señala que en la Comisión de Infraestructuras y Parque Móvil se tachó la moción de oportunista, algo en lo que está totalmente de acuerdo puesto que la oportunidad, en política, a veces no tiene porqué ser criticable. Es la tercera vez que una moción de estas características es conocida por el Pleno corporativo, y apoyada unánimemente por todos los grupos políticos, tal y como se deduce del dictamen de la Comisión informativa, al igual que en anteriores Corporaciones, lo que ocurre es que a pesar de haberse aprobado varias veces esta Moción, la Junta de Castilla y León nunca ha hecho caso de ella. Las carreteras de la Provincia que figuran como regionales, aprobadas por la Junta de Castilla y León en su Plan de Carreteras, siguen dependiendo para su mantenimiento de esta Provincia, de esta Diputación; y, además, existen otras carreteras que encajan perfectamente dentro de la definición que la propia Ley de Carreteras de la Junta de Castilla y León da a las carreteras regionales.

No se puede, prosigue, bajo ningún concepto, quedar tranquilos cuando se presenta la Consejera de Economía de la Junta de Castilla y León en esta Diputación para ofrecer hacerse cargo de 29 kms., aproximadamente, de carreteras, de esos 97 que ya son regionales, sino indicar que el mantenimiento de todos ellos debe ser por cuenta de la Junta de Castilla y León, además el sentido de lo que se ha aprobado aquí cuando el Partido Socialista gobernaba en la Diputación, con el apoyo del Partido Popular, es que existen 189 kms. de carreteras provinciales que encajan perfectamente como carreteras regionales, de los que la Junta de Castilla y León también debería hacerse cargo para equilibrar un poco los esfuerzos que las nueve provincias de la Comunidad tienen que hacer en el tema de carreteras.

Sigue señalando que, a su juicio, el desequilibrio se produce en contra de esta Provincia, puesto que es la que mayor número de kilómetros tiene que mantener.

Esta Moción, parecida a la anteriormente aprobada, es un documento de trabajo y lo que aquí se acuerde no tiene ningún sentido si la Junta no lo acepta. Sirve para negociar con la Junta de Castilla y León el traspaso de esas carreteras y espera que, con el gobierno del P.P. en esta Diputación, sea algo que se pueda conseguir lo más rápidamente posible.

D. EVELIO CASTAÑO ANTON, en calidad de Presidente de la Comisión informativa de Infraestructuras y Parque Móvil contesta al Sr. Sierra García señalando que el Grupo Popular en esta Diputación asumió, sin que nadie se lo pidiera, algo que se había aprobado por unanimidad de todos los grupos hace un año y que la documentación, transcurrido dicho plazo, seguía en el mismo sitio. Manifiesta que el Grupo Popular sí ha iniciado de forma efectiva un trabajo, que ha asumido un compromiso que había respaldado hace un año con la Moción presentada por el Grupo Socialista. Con respecto a las manifestaciones de la Consejera de Economía de la Junta de Castilla y León, indica que sirve para dar luz en plan satisfactorio a una demanda, a una reclamación de esta Provincia, que es un hecho positivo. Finaliza diciendo que su Grupo va a seguir trabajando en esta materia y va a intentar demostrar que se habla con resultados en la mano.

D. LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz de la U.P.L., manifiesta que si León fuera una Comunidad Autónoma este tipo de mociones no tendrían sentido, porque el problema estaría resuelto. Señala que oír críticas del resto de los grupos políticos a la gestión de la Junta de Castilla y León le parece un ejercicio de sinceridad, pero que debe verse quién tiene la responsabilidad de estar, en estos momentos, integrados en una Comunidad Autónoma en la que muchos leoneses no quieren participar. Manifiesta que van a apo-

yar esta propuesta, aunque señala que le gustaría que fuera la Diputación Provincial quien gestionara, con los recursos de la Junta de Castilla y León, la mejora y mantenimiento de las carreteras, pero que como sabe que los recursos no van a llegar van a apoyar la Moción, y por una razón de pragmatismo político solicitar que la Junta de Castilla y León asuma sus competencias y deje de marginar, algo que parece imposible, a la provincia de León.

D. EMILIO SIERRA GARCIA interviene nuevamente para manifestar que cuando el Sr. Castaño Antón dice que se encontró los papeles en el mismo sitio se referirá a que encontró la petición, que en su día aprobó el Pleno corporativo, enviada a la Junta de Castilla y León y sin contestación, lo que prueba una vez más la marginación a la que esta Provincia estuvo sometida en los últimos cuatros años por parte de aquella. Insiste en que deben traspasarse a la Junta de Castilla y León los 97 kms. que están aprobados como carreteras regionales y además 187 kms. de carreteras provinciales que tienen las características necesarias para ser consideradas como regionales. Finaliza su intervención diciendo que, de la pericia y del esfuerzo que hagan los Sres. del equipo de gobierno por esta Provincia, podrá verse no aumentados el número de kilómetros que la Diputación tiene que gestionar y sí el traspasar los que puedan ser regionales al gobierno de la Junta de Castilla y León.

D. RAMON FERRERO RODRIGUEZ, como Portavoz del Grupo Popular, expresa su molestia por escuchar las palabras de marginación cada vez que se habla de estos temas, indicando que parece que la cuestión es de hoy o de hace dos días, cuando, como manifestaba el Sr. Sierra, es la tercera vez que se conoce por el Pleno corporativo. Señala que en el año 86 se llegó a un acuerdo entre esta Diputación y la Junta de Castilla y León, en virtud de unos fondos que venían de la C.E.E. con los que se elaboró un Plan Cuatrienal de Carreteras, con una aportación aproximada de 1.700.000.000 de pesetas de inversión, que motivó un despegue de las Carreteras de esta Institución Provincial, pero que el incumplimiento de compromisos por parte del gobierno central, al comienzo del tercer año de este Plan, al no remitir las cantidades comprometidas, originó que el Plan de Carreteras quedase paralizado, con lo que la marginación no procede solo de la Junta de Castilla y León. Concluye diciendo que esta Corporación, desde su toma de posesión, ha iniciado contactos para llevar a buen término todo aquello que, en materia de carreteras, sea factible, pero que ello no va a depender solo de la Diputación sino también de la Junta de Castilla y León y que espera que, con las negociaciones que se abran, aquella asuma sus competencias en las carreteras regionales y el gobierno central haga lo mismo con sus competencias y se puedan construir nuevas carreteras en la Provincia de León.

Finalmente, el ILMO. SR. PRESIDENTE expresa su asombro por el extenso debate al que ha dado lugar este asunto, a pesar de venir la propuesta dictaminada favorablemente por todos los grupos políticos. Dice que "no se imagina lo que podría haber ocurrido en caso contrario". Se pregunta el porqué de la extensión del debate si todo el mundo estaba de acuerdo, "sospechando que se le quiere poner en la situación de ejercer de defensor de la Junta de Castilla y León", cosa que en ningún momento hará, pues de lo que se trata es de analizar los problemas de la provincia de León en el ámbito de las competencias de esta Diputación. Dice que nunca va a hacer un discurso contradictorio cuando se ataque a la Junta de Castilla y León.

El Sr. Presidente considera suficientemente debatido el asunto, lo somete a votación y por unanimidad de los veintisiete Diputados presentes en la sesión se **ACUERDA**, aceptando las propuestas contenidas en el dictamen transcrito, reiterar a la Junta de Castilla y León la petición realizada por esta Diputación en base al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en Sesión celebrada el día 26 de Agosto de 1994, relativo al traspaso de caminos y carreteras a la Red Autonómica y, en su virtud, solicitar:

1º.- Que asuma, de manera efectiva, la titularidad de las Carreteras y Caminos Vecinales incluidos en el Plan Regional de Carreteras, aprobado en su día por las Cortes de Castilla y León, Carreteras y Caminos que son:

Crtra./C.V	DESCRIPCION ITINERARIO	LONGITUD (KMS)
P-1	Cruce C-621 a Boñar	20,4
P-2	León a La Bañeza	42,6
131/9	Puente Almuhey a C-611	9,7
105/22	Boñar por Sotillos a C-621	19,5
126/21	Vega de Espinareda a Fabero	4,9

TOTAL 97,1

2º.- Que acepte el traspaso de los Caminos Vecinales siguientes, para su inclusión en la red regional de carreteras:

DESCRIPCION ITINERARIO	LONGITUD (KMS)
"Castrocontrigo por Truchas y La Baña al límite de la Provincia"	68,3
"Vega de Espinareda por Fabero a C-631"	22,5
"Toreno a Vega de Espinareda"	13,9
"Boeza a Iguña"	5,4
"Torre del Bierzo a Tremor de Arriba"	21,3
"Toreno por Noceda a Boeza"	26,4
"Pombriego por Sigüeya y Silván a La Baña"	31,8

TOTAL 189,6

3º.- Que promueva la constitución de una Comisión Técnica integrada por representantes de Diputaciones de la Comunidad Autónoma y de la propia Junta de Castilla y León para que se encargue del estudio del reequilibrio de las redes de carreteras provinciales y autonómicas.

ASUNTO NUMERO 19.- NORMAS REGULADORAS:

A) CAMPAÑA "UN DIA EN LA NIEVE".- Se presentan al conocimiento de los Sres. Diputados las Normas que han de regular la Campaña "Un día en la Nieve" para 1996, las cuales únicamente variarán, respecto a las aprobadas en la temporada pasada, en el precio por alquiler de material y uso de remotes mecánicos, que será establecido conforme al precio del alquiler de material de esquí para grupos que se determine en las tarifas que se aprueben por el Pleno para las Estaciones Invernales de San Isidro y Leitiriegos, Normas que son del siguiente tenor literal:

"NORMAS CAMPAÑA "UN DÍA EN LA NIEVE". TEMPORADA 1995/96

Primera.- Podrán acogerse a estas visitas subvencionadas, todos los Centros reconocidos de la Provincia (Institutos, Colegios, Centros de Formación Profesional, Centros de Educación de Adultos y Facultades).

De esta manera cada uno de ellos dispondrá de un día para que sus alumnos se inicien en el deporte de la nieve.

Las solicitudes de los que quieran participar en esta Campaña deberán presentarse inexcusablemente dentro del siguiente plazo: desde el día 15 de Noviembre al día 15 de Enero de 1996. Cualquier solicitud presentada en un plazo posterior no será tenida en cuenta.

Segunda.- El precio que se abone por alumno y día, diferente para cada una de las Estaciones, incluye el alquiler de material y el uso de remotes mecánicos.

Tercera.- Solamente se admitirá la visita de un Centro cada día.

Cuarta.- Las visitas se realizarán siempre en temporada baja, y de lunes a jueves (ambos inclusive), previa petición escrita a la Estación Invernal.

Quinta.- El número de alumnos por día y Centro no puede exceder de 75, en la Estación Invernal de San Isidro, y de 50, para la Estación Invernal de Leitiriegos.

Sexta.- El día solicitado por cada Centro, se concederá por riguroso orden de presentación de solicitudes, hasta completar el calendario de temporada, (telefónicamente se ajustarán los días de acuerdo al calendario, teniendo en cuenta las necesidades de la Estación).

Séptima.- Los Centros deberán ajustarse al material disponible en la Estación, teniendo prioridad las Escuelas de Invierno en sistema estacional y diario, pudiéndose dar el caso de que no exista material para todos los asistentes-visitantes o tiempo para suministrarlo.

Octava.- Cada Centro deberá ir acompañado de un responsable que se encargue de los oportunos contactos y trámites con la Estación Invernal.

Novena.- Cada Centro facilitará a las oficinas de la Estación Invernal una relación de asistentes, al menos con tres días de antelación a la visita.

La vigencia de estas Normas podrá suspenderse por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la Estación o dictamen de la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes de esta Diputación Provincial o Resolución expresa de la Presidencia."

El Pleno, conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 1995, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar las Normas reguladoras de la Campaña "Un día en la Nieve'96", anteriormente transcritas.

2º.- Establecer como último día para la presentación de solicitudes el 15 de Enero de 1996, considerándose excluidas las que se presenten en un plazo posterior.

3º.- Publicar anuncio de la convocatoria de la Campaña "Un Día en la Nieve'96" en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

B) CURSILLOS DE ESQUÍ.- Igualmente, se someten al conocimiento de los Sres. Diputados las Normas reguladoras de los Cursillos de Esquí a celebrar por los Ayuntamientos situados dentro del área de influencia de la Estación Invernal de San Isidro (Ayuntamientos de Cabaña Quinta -Asturias-, Valdelugeros y Puebla de Lillo), y de la Estación Invernal de Leitariegos (Ayuntamientos de Cangas de Narcea -Asturias- y Villablino), Normas que tienden a evitar que la celebración de estos cursillos municipales colapsen las Estaciones y dejen el tiempo y el material suficiente para que las Campañas organizadas por la propia Diputación sigan funcionando, y que son:

"NORMAS EN LA ESTACION INVERNAL DE SAN ISIDRO:

Primera.- La actividad se desarrollará únicamente los martes, miércoles y jueves de temporada baja, previa petición oportuna a la Diputación Provincial (Temporada alta: comprende los fines de semana, festivos y puentes, semana de Carnaval, Semana Santa, Semana de Pascua y los días comprendidos entre el 25 de Diciembre y el 6 de Enero, ambos inclusive).

Segunda.- Los Ayuntamientos del área de influencia que quieran participar en esta Campaña (Cabaña Quinta -Asturias-, Valdelugeros y Puebla de Lillo) deberán solicitarlo ateniéndose a lo dispuesto en las presentes Normas y, en cualquier caso, antes del 15 de Enero de 1996. Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas automáticamente.

Tercera.- El número de cursillistas no puede exceder de cincuenta.

Cuarta.- El cursillo se realizará un día a la semana durante cuatro semanas. Así, cada Ayuntamiento tendrá reservado el material y pases durante cuatro días seleccionados previamente, cuatro martes consecutivos, cuatro miércoles consecutivos o cuatro jueves consecutivos.

También podrá realizarse en una sola semana, de coincidir con fechas idóneas seleccionadas por la Estación Invernal.

Quinta.- Las fechas serán reservadas por la propia Estación, en contacto directo con el Ayuntamiento solicitante y de manera que no entorpezcan el funcionamiento y desarrollo normal de las actividades ya establecidas.

Sexta.- La actividad se programará y realizará mediante un responsable directo de cada Ayuntamiento que coordine, acompañe y organice el desarrollo de la misma.

Séptima.- Cada Ayuntamiento facilitará a las Oficinas de la Estación Invernal una relación de asistentes, al menos con 7 días de antelación, en la que constará el número de calzado utilizado por cada cursillista.

Octava.- Al igual que en la Campaña "Un día en la nieve", este cursillo deberá ajustarse al material disponible, teniendo prioridad las Escuelas de Invierno para Escolares, pudiéndose dar el caso de que no exista material para todos los asistentes o tiempo para suministrarlo. (Esto es improbable de realizarse los trámites necesarios con la antelación y coordinación oportunas).

Novena.- La Estación Invernal se limitará a establecer las fechas idóneas en contacto con cada Ayuntamiento, a proporcionar gratuitamente el material y pases de remotes necesarios y a velar por el cumplimiento de las normas establecidas. El resto de la actividad correrá a cargo y dependerá exclusivamente del Ayuntamiento participante.

Décima.- Estas Normas se podrán alterar o suspender por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la propia Estación o por acuerdo de los Organos Provinciales competentes."

"NORMAS EN LA ESTACION INVERNAL DE LEITARIEGOS:

Primera.- La actividad se desarrollará únicamente los lunes, martes, miércoles y jueves de temporada baja, previa petición oportuna a la Diputación Provincial de León. (Temporada alta: comprende los fines de semana, festivos y puentes, semana de Carnaval, Semana Santa y los días comprendidos entre el 25 de Diciembre y 6 de Enero, ambos inclusive).

Segunda.- Los Ayuntamientos del área de influencia que quieran participar en esta Campaña (Cangas de Narcea -Asturias- y Villablino), deberán presentar su solicitud antes del 15 de Enero de 1996. Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas automáticamente.

Tercera.- El número de cursillistas no puede exceder de veinticinco.

Cuarta.- El cursillo se realizará durante cuatro días que pueden ser consecutivos o un día específico cada semana durante cuatro semanas.

Quinta.- Las fechas serán reservadas por la propia Estación, en contacto directo con el Ayuntamiento solicitante y de manera que no entorpezcan el funcionamiento y desarrollo normal de las actividades ya establecidas.

Sexta.- La actividad se programará y realizará mediante un responsable directo de cada Ayuntamiento que coordine, acompañe y organice el desarrollo de la misma.

Séptima.- Cada Ayuntamiento facilitará a las Oficinas de la Estación Invernal una relación de asistentes, al menos con 7 días de antelación, en la que constará el número de calzado utilizado por cada cursillista.

Octava.- Al igual que en la Campaña "Un día en la nieve", este cursillo deberá ajustarse al material disponible, teniendo prioridad las Escuelas de Invierno para Escolares pudiéndose dar el caso de que no exista material para todos los asistentes o tiempo para suministrarlo. (Este caso es improbable de realizarse los trámites necesarios con la antelación y coordinación oportunas).

Novena.- La Estación Invernal se limitará a establecer las fechas idóneas en contacto con cada Ayuntamiento, a proporcionar gratuitamente el material y pases de remotes necesarios y a velar por el cumplimiento de las normas establecidas. El resto de la actividad correrá a cargo y dependerá exclusivamente del Ayuntamiento participante.

Décima.- Estas normas se podrán alterar o suspender por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la propia Estación o por acuerdo de los Organos Provinciales competentes."

El Pleno, conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 1995, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar las Normas reguladoras de los cursillos de esquí a celebrar por los Ayuntamientos del área de influencia de las Estaciones Invernales de San Isidro y de Leitariegos.

2º.- Remitir copia de las Normas a los Ayuntamientos afectados para que ajusten sus peticiones a lo establecido en las mismas.

3º.- Señalar como último día para presentar las solicitudes el 15 de Enero de 1996, entendiendo excluidas las que se presenten con fecha posterior.

C) ESCUELAS DE INVIERNO PARA ESCOLARES. Se presenta a la consideración del Pleno corporativo el proyecto de Normas a que ha de someterse el funcionamiento de las Escuelas de Invierno para Escolares durante la temporada 1995/1996 en las Estaciones de Invierno de San Isidro y Leitariegos, y visto lo que se dictamina por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes de Septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar las Normas reguladoras de las Escuelas de Invierno para Escolares para 1996 que son del siguiente tenor literal

"NORMAS REGULADORAS ESCUELAS DE INVIERNO PARA ESCOLARES 1996

1.- OBJETIVO:

El objetivo principal de las E.I.E. es dar a conocer a los alumnos de 6º de Primaria y 7º y 8º de E.G.B. de los Colegios Públicos, Privados y Concertados de la Provincia de León las actividades que pueden desarrollarse en una Estación Invernal, especialmente la práctica del Esquí, deporte que no tienen ocasión de practicar habitualmente; igualmente, al estar acompañados por profesores del Centro, se pretende que, en el Sistema Semanal, no pierdan los días de estancia en San Isidro en cuanto a la escolaridad, ya que dentro del horario general tienen un tiempo dedicado a los estudios.

También se pretende que los niños conozcan y sepan adaptarse al medio natural en situaciones especiales y difíciles. Del mismo modo, al disponer de monitores de tiempo libre, en las actividades complementarias aprenden distintos juegos y fórmulas, así como una mayor relación y convivencia con sus compañeras y compañeros.

2.- CENTROS Y ALUMNOS PARTICIPANTES:

Podrán participar alumnos de ambos sexos de 6º de Primaria, 7º y 8º de E.G.B. menores de 14 años (estos pueden cumplirse durante 1996), de todos los Centros Docentes de León y su Provincia que lo soliciten.

Si las peticiones son superiores a las plazas existentes, se efectuará un sorteo para adjudicar las mismas. En el Punto 5 se indica la duración de la actividad, modalidades y distancias que concretan en cual o cuales de éstas tienen derecho a participar.

Los colegios que en la convocatoria del año 95 resultaron "reservas", en cumplimiento de lo dictado en su momento tienen derecho, si lo solicitan, a ser designados directamente para tomar parte en la actividad en la modalidad en que fueron suplentes.

3.- PLAZO DE SOLICITUD:

Las solicitudes de los Centros se presentarán en impreso oficial que se facilitará en unión de las Bases expresando el número de alumnos que deseen participar, dichas solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de la Diputación de León o Ponferrada antes de la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria, desestimándose las que tengan entrada en fecha posterior. Es de aplicación la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- DOCUMENTACION NECESARIA:

a) Antes del comienzo de la actividad: Solicitud de inscripción del Centro, en el impreso oficial, si es posible, firmada y sellada por la Dirección del Colegio, y completando todos los datos que se requieran.

b) Después de asegurada la participación del Colegio:

* Ficha del alumno: En el modelo oficial que se facilitará al efecto.

* Carnet con fotografía actualizada, tanto los alumnos como los acompañantes, ya que éstos (profesores y/o miembros de la APA) deben estar identificados en la Estación Invernal.

* Relación de participantes, en la que se incluyan también los acompañantes, en modelo que se facilitará y en el que deberán constar: nombres, apellidos, fechas de nacimiento y números de calzado.

* Cartilla de la Seguridad Social u otra Mutualidad a la que pertenezca el padre, madre o tutor (solamente para los participantes en el Sistema Semanal). Las cartillas no se enviarán con el resto de la documentación, sino que las reunirá el Profesor acompañante y las controlará durante toda la actividad.

Toda esta documentación se rellenará a máquina o letra de imprenta, no permitiendo que lo hagan los alumnos.

5.- DURACION DE LA E.I.E. Y MODALIDADES:

La duración será de ocho semanas. Darán comienzo, si el tiempo y el estado de las pistas lo permiten, el día 29 de Enero, se interrumpirán durante la Semana de Carnaval y finalizarán el día 29 de Marzo de 1996.

5.1.- En la Estación Invernal de San Isidro, dos modalidades: Sistema Semanal y Sistema Diario.

a.- Sistema Semanal.- Estancia en San Isidro de lunes por la mañana a viernes por la tarde; la incorporación se realizará durante la mañana de los lunes y el regreso los viernes después de la comida.

Tendrán cabida en esta modalidad los Centros que por sorteo corresponda y se encuentren a una distancia superior a 100 Kilómetros de la Estación o, estando a menor distancia, tengan difícil acceso a San Isidro; se incluyen los Colegios de la zona del Bierzo que están a más de 50 Kilómetros de la Estación Invernal de Leitariegos.

b.- Sistema Diario.- Los Centros que están a una distancia inferior a 100 Kilómetros, y corresponda por sorteo, acudirán en cuatro ocasiones, incorporándose a primera hora de la mañana y regresando después de la comida. Estos cuatro días se distribuirán en: cuatro lunes o martes, etc., consecutivos, de manera que se cause el menor perjuicio a los participantes y a sus Centros. Se les servirá la comida en la Estación o cercanías por cuenta de la Diputación.

5.2.- En la Estación Invernal de Leitariegos: una sola modalidad, Sistema Diario.

Se ajusta a las mismas condiciones que el Sistema diario de San Isidro. Se servirá la comida en el Albergue de Leitariegos o lugar cercano corriendo con los gastos la Diputación.

A Leitariegos acudirán los Centros más cercanos de las zonas de Laciaña, Babia, Omaña, Luna y Bierzo, que por sorteo correspondan.

Los Centros que se encuentran ubicados a menos de 50 Kilómetros de la Estación no entran en el sorteo para el Sistema Semanal, pero tiene derecho preferente para Leitariegos.

6.- NUMERO DE ASISTENTES:

En cada una de las modalidades, el número máximo de asistentes será de 50 niños/as, de tal manera que se realice el traslado, en cada caso, en un solo autocar.

Los colegios de 16 o más unidades tienen derecho a inscribir 50 alumnos, concediéndose el total de ellos siempre que sea posible. No obstante, por diferentes causas pueden componerse grupos de alumnos de dos o más Centros.

Los colegios de menos de 16 unidades pueden inscribir hasta un máximo de 25 niños/as.

El número total de participantes en cada modalidad es el siguiente:

. Sistemas diarios: en cada una de las Estaciones 10 grupos, lo que supone 500 niños y 20 acompañantes, lo que hace un total de 520, un total de 1.040 entre San Isidro y Leitariegos.

. Sistema semanal: 8 grupos, es decir, 400 alumnos y 24 acompañantes, con un total, por tanto, de 424 participantes.

Total de participantes en las Escuelas: 1.400 niños y 64 acompañantes.

Total General de participación: 1.464.

Los participantes de cada Centro serán siempre los mismos, no pudiendo ser sustituidos, a excepción del primer día (para esto se podrán designar reservas, hasta un máximo de tres, que deberán rellenar toda la documentación como si fueran titulares).

No se indica en ningún caso número mínimo de inscritos por Centro, ya que en el supuesto de que un colegio inscriba menos de

50 o 25, según le corresponda, se completará la cifra (Páramo del Sil: 25 inscritos; Cabaalles de Arriba: 25 inscritos; Total: 50 inscritos).

En todo caso será la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes la que decida la composición de los grupos, llegando en alguna ocasión a tener que conceder menor número de participantes de los que el Colegio había inscrito para, de esta forma, componer el grupo de 50.

7.- ACOMPAÑANTES:

Los Alumnos estarán acompañados durante la actividad por Profesores del Colegio y por miembros de la A.P.A., con el detalle que a continuación se indica:

- En el Sistema Semanal: tres personas, de las que una al menos debe ser Profesor, pudiendo ser las otras dos miembros de la APA. Si el Director lo considera conveniente puede decidir que sean Profesores los tres. Se recomienda que sea el Director y/o el Especialista en Educación Física los que acompañen a los niños, para evitar que los alumnos no participantes en las E.I.E. tengan merma en sus clases lectivas. La propuesta de que solo vaya un Profesor (con dos miembros de la APA es con el mismo objeto, el causar el menor perjuicio a los niños que no toman parte en las E.I.E.).

Por tanto serán tres los acompañantes cuando el Colegio participe con un mínimo de 30 alumnos.

- En el Sistema Diario: dos personas, de las que una debe ser Profesor y la otra miembro de la APA. Si el Director así lo decide puede designar dos Profesores. Por tanto serán dos los acompañantes cuando el Colegio participe con un mínimo de 30 alumnos.

En el supuesto de que se participe con un número inferior a 30 se establece el baremo siguiente:

a) Entre 10 y 29 alumnos, un acompañante menos en cada Sistema.

b) Menos de 10, un solo acompañante en cada Sistema.

c) Se exceptúan siempre los Centros de Educación Especial, que tienen derecho a mayor número de acompañantes, incrementándose éstos proporcionalmente al número de niños. Siempre Profesores y Educadores.

d) En los Sistemas Diarios podrán variarse cada día los acompañantes, pero siempre cumpliendo lo dictado en el punto 4, relativo a la documentación (todos deben cumplimentarla completa).

8.- CALENDARIO DE LA ACTIVIDAD:

Comienzan los dos sistemas, y en ambas Estaciones, el día 29 de Enero de 1996, finalizando el día 29 de Marzo. La actividad se centra de Lunes a Viernes, ambos inclusive, en los días siguientes, detallados por semanas:

1ª Semana del 29 de Enero al 2 de Febrero.

2ª " del 5 al 9 de Febrero.

3ª " del 12 al 16 de Febrero.

4ª " del 19 al 23 de Febrero.

5ª " del 4 al 8 de Marzo.

6ª " del 11 al 15 de Marzo.

7ª " del 18 al 22 de Marzo.

8ª " del 25 al 29 de Marzo.

No hay actividad durante la Semana de Carnaval por considerarse de "temporada alta" en las dos Estaciones Invernales y, en parte de ella, celebrarse vacaciones escolares.

9.- SEGURO DE LOS PARTICIPANTES:

La Diputación ha acordado con una casa aseguradora un seguro de accidentes individuales acumulativo para todos los participantes en las E.I.E., incluidos los acompañantes, con el único requisito de que la misma tenga la relación de éstos, con expresión de fecha de nacimiento y localidad, antes del comienzo de la actividad. Las Normas particulares de asistencia médica y farmacéutica se darán a conocer en su momento.

Los participantes en el Sistema Semanal, tal como se dice en el apartado 4 del punto 4, deberán llevar la cartilla de la Seguridad Social u otra Mutualidad para la atención inmediata en la Estación Invernal de San Isidro.

10.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN:

Los inscritos en las E.I.E. abonarán en concepto de cuota de inscripción las cantidades siguientes:

a) Sistema Semanal: 12.000 pts. (DOCE MIL PESETAS).

b) Sistema Diario en San Isidro: 6.000 pts. (SEIS MIL PESETAS).

c) Sistema Diario en Leitiriegos: 5.000 pts. (CINCO MIL PESETAS).

d) En todos los casos los acompañantes NO ABONARÁN CUOTA ALGUNA.

e) La cuota de inscripción se abonará en el Colegio en el momento de presentar toda la documentación exigida, posteriormente el Colegio hará efectiva una transferencia a favor de la Diputación Provincial (en su momento se indicará Entidad bancaria y número de cuenta) por el importe total de las cuotas, hasta un máximo de 50 ó 25, según corresponda, aunque haya alumnos reserva.

f) Con la documentación (ficha, carnet y relacionario) se adjuntará copia o fotocopia de la transferencia realizada enviando todo ello al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León. Oficina de Turismo y Deportes. Plaza de San Marcelo, 6. 24071 LEON.

11.- CLASES DE ESQUI: MONITORES Y HORAS.

Las clases de esquí, teóricas y prácticas, serán impartidas por la Escuela de Esquí de San Isidro, S.C. y la Escuela de Esquí Leitiriegos, S.L. en las respectivas Estaciones Invernales; los profesores y monitores designados por dichas Escuelas deberán estar titulados oficialmente, al menos, con el mínimo nivel de Colaboradores.

Antes del comienzo de las E.I.E. deberán enviar relación nominal de los Profesores y Monitores que van a impartir las enseñanzas, con expresión de la titulación de cada uno de ellos.

11.1.- En los Sistemas Diarios se impartirán tres horas lectivas cada día.

11.2.- En el Sistema Semanal se impartirán un total de quince horas semanales lectivas, repartidas de la forma siguiente: una los lunes por la tarde, dos los viernes por la mañana y cuatro los martes, miércoles y jueves. La hora del lunes servirá para primera entrega del material y enseñanza de su colocación y uso.

11.3.- Por cada 10/12 alumnos se establece que haya un Profesor, de forma que cada grupo (normalmente formado por 55 personas, incluidos los acompañantes y monitores de tiempo libre) disponga de cinco enseñantes. Cuando la cifra total de alumnos sea inferior a cuarenta y ocho, sobre todo en el Sistema Semanal, se podrá disponer que, durante esa semana, sea menor el número de monitores, siempre respetando la proporción máxima de 12 alumnos por cada uno.

11.4.- Los horarios de clases aparecen en los puntos 13 y 14.

11.5.- Los Profesores cobrarán por su trabajo, indistintamente que este sea teórico o práctico, la cantidad de 3.100 pts., IVA incluido, incrementado con el I.P.C. oficial del año 95, por hora de clase impartida.

11.6.- La inclemencia del tiempo, ya estando los participantes en la Estación, no supondrá el no percibo de los haberes de los Monitores, porque éstos están obligados a atender a los alumnos, sustituyendo las clases prácticas por las teóricas en local cerrado y cubierto que se habilitará al efecto; estas clases teóricas las plantearán y proyectarán como lo consideren oportuno, bien a base de conferencias, explicaciones teóricas sobre el esquí, películas sobre deportes de invierno, videos de esquí, etc. La Diputación procurará adquirir material para facilitar dichas clases; del mismo modo, pondrá a disposición de las Escuelas de Esquí los medios necesarios (proyector, Televisor, encerado, etc.), siempre que sea posible.

11.7.- Para un mejor aprovechamiento y utilización del tiempo dedicado a las clases de esquí, los encargados de los grupos deben conocer, a su llegada a la Estación los del Sistema Diario y antes del comienzo de las clases de cada día los del Sistema Semanal, en que lugar se van a impartir las clases, para tener previsto lo necesario y conseguir que se aprovechen debidamente las horas de actividad específica.

11.8.- Los Profesores de Esquí esperarán en el lugar decidido a los participantes (en el supuesto de que haya que efectuarse algún traslado, Salencias-Cebolledo por ejemplo, los Monitores pueden efectuar éste en el autocar en que lo hagan los niños, si lo desean).

12.- MONITORES DE TIEMPO LIBRE:

Se contratarán para el Sistema Semanal dos monitores de tiempo libre, que se encargarán especialmente de las actividades complementarias y que serán, también, los encargados de controlar y coordinar los diferentes horarios: viajes, hora de levantarse, comidas, cumplimientos de horarios de clases y actividades varias.

Presentarán un proyecto de ocupación del tiempo libre y ocio; planificarán tres horas diarias de actividad complementaria a la fundamental (que es el esquí); tendrán en cuenta que el tiempo libre deberá desarrollarse principalmente en local cerrado y que dispondrán de uno acondicionado para ello.

Contarán con la colaboración de los Profesores y miembros de las APAS acompañantes.

Se incorporarán los lunes en la misma expedición del S. Semanal y regresarán los viernes en el mismo.

Estarán residenciados en el mismo hotel que los alumnos, por cuenta de la Diputación, para facilitar su misión de control de horarios.

Las condiciones económicas se supeditarán a lo que esté acordado en el Convenio InterCentros de la Diputación, teniendo en cuenta que el contrato será por tiempo determinado, jornada completa, grupo 3º, monitores y similares.

Se procurará que sea de sexo distinto para más directa atención a niñas y niños.

13.- HORARIO GENERAL PARA EL SISTEMA SEMANAL:

- 8:00 Levantarse y aseo personal.
- 8:30 Desayuno.
- 9:00 Despacho de material de Esquí.
- 9:30 Clase de Esquí.
- 11:30 Finaliza la clase de Esquí.
- 11:45 Devolución de material de Esquí.
- 12:00 Estudio controlado por Profesores del Centro.
- 13:00 Final del estudio controlado. Libre.
- 13:15 Comida, primer turno.
- 14:15 Despacho de material de Esquí.
- 14:30 Clase de Esquí.
- 16:30 Finaliza la Clase de Esquí.
- 16:45 Devolución del material.
- 17:15 Merienda.
- 18:00 Actividad complementaria a cargo Monitores Tiempo Libre.
- 21:00 Finaliza la actividad complementaria.
- 21:15 Cena.
- 22:00 Libre (Videos, música, T.V., lectura, etc.).
- 23:30 Acostarse y silencio.

Los lunes por la mañana se instalará a los participantes en las habitaciones, iniciándose a partir de la comida el horario general de la semana, por lo que durante la tarde tendrán una hora de clase de esquí, que servirá para conocer el material de este deporte, forma de colocárselo, etc.

Los viernes se cumplirá con el horario general por la mañana, entregándose los diplomas a los niños y acompañantes, bien a través de un acto que presida el Director de la Estación, o por medio de los Monitores de Tiempo Libre en el hotel. Después de la comida se iniciará el regreso.

14.- HORARIO DE LOS SISTEMAS DIARIOS: SAN ISIDRO Y LEITARIEGOS:

Se establece el horario general en ambas Estaciones siguiente, teniendo en cuenta que la primera de las dos horas que se ponen es para Leitariegos y la segunda para San Isidro:

- 7,30 (Leitariegos) Salida desde sus puntos de origen.
- 7,45 (San Isidro) Salida desde sus puntos de origen.
- 9,15/9.30 Llegada a la Estación y despacho del material de esquí.

- 9,45/10,00 Colocación material, botas, ataduras, etc.
- 10,30/11,00 Comienzo clase de esquí.
- 13,30/14,00 Finaliza clase de esquí.
- 13,45/14,15 Devolución material.
- 14,00/14,30 Comida.
- 15,00/15,30 Libre.

16,00 Regreso a sus puntos de origen.

15.- MATERIAL DE ESQUI Y DIDACTICO:

Todo el material para la práctica del esquí será cedido gratuitamente por la Diputación (Tablas, Botas, ataduras y bastones). Si algún niño desea llevar su propio material podrá hacerlo.

Se entregará a cada participante un material didáctico consistente en unos cuadráticos relativos a las Normas Internacionales de comportamiento en Estaciones de Esquí, así como folletos de la Estación Invernal correspondiente y cuanto material se considere necesario para el mejor conocimiento por los niños de todo lo relacionado con la práctica del esquí y deportes de invierno, así como utilización de los medios de la Estación Invernal.

16.- TRANSPORTE DE LOS PARTICIPANTES:

El transporte será contratado independientemente para cada sistema y Estación, firmando cada empresa adjudicataria el contrato que previamente se redacte y especificándose en el del Sistema Diario de San Isidro la obligatoriedad de trasladar a los participantes, si fuera preciso, desde Salencias a Cebolledo y viceversa, una sola vez al día.

Los gastos de transporte correrán a cargo de la Diputación e implica el recoger a los niños en las localidades donde estén ubicados los Colegios y su regreso.

17.- HOTEL Y COMIDAS:

El Hotel y pensión completa en el Sistema Semanal y las comidas en los Sistemas Diarios, serán por cuenta de la Diputación. La adjudicación del Servicio se hará mediante convocatoria pública, proponiéndose en ésta unos precios orientativos e indicativos que serán:

- Hotel, pensión completa, incluida merienda: 2.800 pts. incluido IVA.

- Comida: 650 pts. IVA no incluido.

Prevalecerá en la concesión, ajustada a los precios indicativos, la proximidad de las pistas donde se desarrolla la actividad y la calidad contrastada.

18.- SUSPENSION DE LA ACTIVIDAD:

Cuando, por inclemencias del tiempo u otras causas, los participantes no accedan a la Estación se avisará al Hotel, Restaurante, Empresa de Transportes, Escuela de Esquí y Dirección de la Estación, con antelación; en el supuesto de que no se pueda hacer así por imprevisión o falta de tiempo, se establecerá una compensación al concesionario/s, figurando ésta en el contrato que se redacte al efecto; si se considera oportuno por ambas partes.

Se procurará recuperar los días en que, por diferentes motivos, no pueda desarrollarse la actividad, por lo que, si esto se consigue, en el caso de los Monitores de esquí no habrá compensación por la pérdida anterior.

19.- DIRECCION DE LAS E.I.E:

El Sr. Diputado Provincial de Deportes asume la dirección de la actividad, actuando como coordinador general el funcionario de la Oficina de Deportes que aquél designe. Los Monitores de Tiempo Libre, en el Sistema Semanal, actuarán como coordinadores del horario del mismo, teniendo potestad para elevar las quejas que crean oportunas en cuanto a su campo de actuación.

Los Directores encargados de las Estaciones deberán prestar atención al correcto desarrollo de las E.I.E., sobre todo al cumplimiento de los horarios en los Sistemas Diarios.

El Profesor acompañante de cada Colegio será el que vigile y contacte con sus alumnos para que éstos tengan un comportamiento normal durante la actividad sobre todo, en las dependencias del Hotel y durante las comidas.

20.- INFORME:

Al finalizar la actividad se entregará al Profesor un cuestionario que enviará a la Diputación de León, Oficina de Turismo y

Deportes, Plaza de San Marcelo 6, 24071 León, en el que quedarán expuestas cuántas críticas positivas y negativas estime conveniente y sugiriendo lo que se tenga por conveniente.

21.- MATERIAL DEL ALUMNO:

Se recomienda que los alumnos vayan provistos del material siguiente:

* Personal: Guantes, gafas de nieve, gorro de nieve, orejeras, útiles de aseo, ropa interior (dos mudas, al menos, en el Sistema Semanal), calzado apropiado para la nieve y descanso, varios pares de calcetines gruesos, dos pantalones, ropa de abrigo, anorak o chubasquero, jerseys gruesos, etc. Los que van a regresar en el día, para no perder tiempo al llegar a la Estación, deben llevar puesta la ropa que van a usar durante la jornada; se recomienda que en la bolsa de viaje se meta ropa de repuesto para no regresar con humedad, sobre todo en los pies.

* Material escolar los del Sistema Semanal: Libros de Texto, cuadernos, bolígrafos, sobres, papel, etc.

* Aconsejable: para los momentos de ocio y entretenimiento se pueden llevar instrumentos musicales, cassettes, libros de lectura, alguna película de vídeo interesante sobre temas ecológicos, de nieve, animales, etc.

22.- GASTOS:

La Diputación de León correrá con todos los gastos que originen las E.I.E.: Transporte, Hotel, Comidas, Monitores de Esquí y Tiempo Libre, material de esquí, utilización de remontes, seguro de accidentes, material didáctico, propaganda y diplomas, así como los imprevistos que puedan surgir, no haciéndose cargo de los gastos que se ocasionen con motivo de posibles fiestas de despedida o similares.

23.- CARNET:

A cada participante, incluidos los acompañantes, se les entregará un Carnet (Forfait) con fotografía, nombre y Colegio al que pertenecen, a fin de estar identificados en todo momento y poder circular por la Estación libremente y hacer uso de los medios mecánicos cuando sea necesario, lucirán dicho carnet en el pecho.

24.- DIPLOMAS Y PROPAGANDA:

Todos los asistentes a las E.I.E. recibirán un Diploma así como unos carteles y pegatinas confeccionados al efecto.

25.- SEGUIMIENTO:

A través del personal de la Oficina de Deportes se hará un seguimiento puntual y continuo concretado en: Confección del programa, notificación de horarios de salida y cuántas circunstancias sean oportunas a los Centros, Estaciones Invernales, Empresas de Transporte, y Hostelería, despedida de Colegios que deban asistir al sistema Diario en ambas estaciones, y despedida los lunes de los Centros que participen en el Sistema Semanal y, al menos una vez, despedida a los que acceden a Leitariegos.

Se considera de especial importancia el seguimiento para el correcto funcionamiento de las E.I.E. y conocer en todo momento las contingencias que puedan acaecer.

Se confeccionará un boletín que se rellenará diariamente y en el que figuren los detalles más importantes y será firmado por el acompañante de cada grupo.

A primera hora de la mañana se estará en comunicación con las oficinas de San Isidro y Leitariegos para comunicar si se ha efectuado la salida con normalidad y posteriormente estas harán saber al Coordinador la llegada de los grupos.

26.- INFORMACION:

Para más información y cuantos detalles se precisen, llamar a los teléfonos 29.21.86 y 87 y 29.22.07 y 42

Para visitas, de lunes a viernes, de 9 a 14.30 horas en la Oficina de Turismo y Deportes de la Diputación Provincial de León, Edificio Torreón, 2ª planta, Plaza de Regla s/n, 24071 León.

DISPOSICION FINAL:

Las presentes Bases Reguladoras de las Escuelas de Invierno para Escolares 1996, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano competente de la Diputación Provincial de León."

2º.- Establecer un plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, el que se computará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3º.- Iniciar los trámites necesarios para la contratación del Hotel, Comidas, Transporte, Monitores de Tiempo Libre y Escuelas de Esquí.

D) CORROS DE LUCHA LEONESA.- Se presentan, finalmente, al conocimiento del Pleno corporativo las Normas Reguladoras de las ayudas a Corros de Lucha Leonesa'95, que son del siguiente tenor literal:

"NORMAS REGULADORAS DE AYUDAS A CORROS DE LUCHA LEONESA'95

ARTICULO 1.- OBJETIVOS Y VIGENCIA.-

1.1.- El objetivo de estas Ayudas es el de la promoción y fomento de las Actividades Deportivas Tradicionales y Autóctonas.

1.2.- Posibilitar líneas de ayuda para aquellos Corros de Lucha Leonesa Senior a celebrar en localidades, zonas o comarcas de la provincia.

1.3.- Estas bases tendrán vigor para aquellos Corros de Lucha Leonesa que se tramiten en el plazo establecido y se realicen en la temporada 1995, excluyendo a los de categoría especial, como son Campeón de Campeones, Velada Homenaje al Aficionado, Final a la Regularidad, Rivera Montaña o el Campeonato Provincial que es subvencionado y patrocinado por esta Diputación.

1.4.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente; no excederán, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad a que se apliquen y no será exigible de aumento o revisión.

ARTICULO 2.- PARTICIPACION.-

Podrán solicitar este tipo de subvención todos los Ayuntamientos de la Provincia de menos de 20.000 habitantes, Juntas Vecinales, Clubes y Comisiones de Fiestas; que organicen, promuevan o celebren un Corro de Lucha Leonesa de Categoría Senior.

Serán consideradas más favorables aquellas solicitudes en las que la entrada al Corro haya sido gratuita.

Cada Entidad sólo podrá solicitar ayuda para un Corro.

ARTICULO 3.- SOLICITUD.-

Los solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación:

a) Boletín de solicitud, que podrá recogerse en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial de León, Edificio El Torreón, Plaza de Regla s/n, 2ª planta.

b) Contrato del Corro firmado con la Federación/Delegación.

c) Copia del Acta del Corro una vez celebrado.

ARTICULO 4.- DOCUMENTACION.-

La documentación anterior se presentará en el Registro General de la Diputación, Plaza de San Marcelo, nº 6.

ARTICULO 5.- PLAZO.-

El plazo de solicitud finaliza el 30 de octubre de 1995, al considerar que en esta fecha ya se han celebrado todos los corros subvencionables.

ARTICULO 6.- JUSTIFICACION Y COBRO.-

Para percibir la subvención económica concedida deberá presentarse, antes del 15 de Diciembre de 1995, un certificado u oficio expedido por el Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno del Alcalde/Presidente y sello, dirigido al Presidente de la

Diputación Provincial de León, solicitando el abono de la subvención concedida, para lo cual figurará en el certificado u oficio el CIF o NIF y los datos de la entidad bancaria, (nº c/c, localidad) para hacer efectiva dicha subvención.

ARTICULO 7.- PRESUPUESTO.-

La Diputación Provincial de León, a través del Programa de Deportes Autóctonos, ha destinado para ayudas a estos Corros, la cantidad de 1.500.000 pts., con cargo a la partida presupuestaria 452.53/229.00."

El Pleno, conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de Junio, **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar las Normas Reguladoras de las ayudas a los Corros de Lucha Leonesa'95 y el presupuesto de la actividad, que asciende a la cantidad de 1.500.000 pesetas, con cargo a la partida 452.53/229.00, nº RC 95005113 del vigente Presupuesto, señalando como último día para la justificación de la actividad, a fin de proceder a su cobro, el 15 de Diciembre de 1995.

ASUNTO NUMERO 20.- PROPUESTA CONCESION SUBVENCIONES:

A) ACTIVIDADES TURISTICAS C.I.T.S. Y AYUNTAMIENTOS 1994.- Teniendo en cuenta que el día 28 de Febrero del año en curso finalizó el plazo para justificar las subvenciones concedidas a CITS y Ayuntamientos de la Provincia para el desarrollo de actividades turísticas durante el año 1994 sin que algunos beneficiarios de las subvenciones hubieran presentado la documentación requerida, la Comisión de Gobierno de esta Diputación acordó ampliar dicho plazo hasta el día 10 de Junio. Transcurrido el mismo, resulta que únicamente remitió la documentación requerida el CIT de San Isidro, justificando el desarrollo de actividades turísticas por importe de 980.000 pts.; proponiendo la Técnico de Turismo, a la vista de los justificantes presentados, se concedan 195.000 pts. al CIT de San Isidro, manteniéndose el criterio de reparto ya elaborado en su día.

Por todo ello, el Pleno, conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de Agosto, por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Conceder las ayudas para actividades turísticas organizadas por CITS y Ayuntamientos durante el año 1994, con cargo a la Partida 751.78/229.00, números de operaciones A-295007067 y A-295007068, respectivamente, conforme al siguiente reparto:

CENTROS DE INICIATIVAS TURISTICAS:	
CIT ASTORGA	75.000 pts.
CIT SANTA MARINA DEL SIL	595.000 pts.
CIT CASTROCALBÓN	296.000 pts.
CIT NOCEDA DEL BIERZO	226.000 pts.
CIT VALLE DEL OZA	663.000 pts.
CIT SAN ISIDRO	195.000 pts.
AYUNTAMIENTOS:	
CACABELOS	103.000 pts.
GRADEFES	21.000 pts.
VILLAQUILAMBRE	21.000 pts.
MANSILLA DE LAS MULAS	328.000 pts.
MATALIANA DE TORIO	123.000 pts.
VALENCIA DE DON JUAN	820.000 pts.
VILLABLINO	472.000 pts.
VILLASABARIEGO	62.000 pts.

2º.- Denegar las siguientes ayudas a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por las razones que se expresan:

- a) Vegacervera, Valdepolo, Trabadelo, Pajares de los Oteros, Cistierna y Carracedelo, por presentar los justificantes fuera de plazo.
- b) Vega de Valcarce, Laguna de Negrillos, Garrafe de Torío y Alija del Infantado, por no presentar ningún tipo de documentación que justifique la realización de la actividad turística para la que fue concedida la subvención.

c) Valderrueda, al solicitar ayuda para obras de infraestructura, porque no se contemplan ayudas en esta convocatoria para estas obras.

d) Villafranca del Bierzo, por solicitar ayuda para la apertura de una Oficina de Turismo durante los meses de verano, actividad por la que ya perciben apoyo económico en virtud del Convenio que formalizan anualmente el Ayuntamiento y la Diputación.

e) Balboa, por incumplimiento de las Bases, al no aparecer en la publicidad impresa de actividades subvencionadas en la convocatoria la palabra Colabora: Diputación de León.

f) Toral de los Guzmanes, por no adjuntar muestra del material editado, lo que impide comprobar si se refleja la colaboración de la Diputación de León.

B) TORNEOS DEPORTIVOS 1995.- Aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 5 del pasado mes de Mayo, las Normas reguladoras de los Torneos Deportivos'95, y expirado el plazo de presentación de solicitudes, se presenta la propuesta de reparto de los 3.000.000 de pesetas de presupuesto de la actividad entre los solicitantes en base a los siguientes criterios:

- Concesión de ayudas no superiores a 300.000 pts.
- Porcentajes de ayudas sobre los presupuestos de gastos presentados:
 - * De 500.000 pts. a 800.000 pts. (30% aproximadamente).
 - * A partir de 800.000 pts. (25% aproximadamente).

El Pleno, visto el informe de Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de Agosto, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Conceder las ayudas para el desarrollo de los Torneos Deportivos'95 conforme al siguiente reparto:

ORGANIZADOR	LOCALIDAD	DEPORTE	EDICION	CATEGORIA	PRESUPUESTO	AYUDA
AYUNTAMIENTO	SANTA Mª PÁRAMO	FUTBOL	VII	PROVINCIAL	625.000	200.000
JUNTA VECINAL	VILLABISPO R.	FUTBOL	X	PROVINCIAL	1.198.800	275.000
AYUNTAMIENTO	VILLASABARIEGO	FUTBOL	XI	PROVINCIAL	525.000	175.000
A.D.C. "RIO TUERTO"	SANTIBAÑEZ ISLA	FUTBOL	XIII	PROVINCIAL	675.000	210.000
CLUB FUTBOL	VEGUELLINA ORBIGO	FUTBOL	V	PROVINCIAL	1.085.000	260.000
AYUNTAMIENTO	ASTORGA	FUTBOL-SALA	VI	PROVINCIAL	1.350.000	300.000
AYUNTAMIENTO	ASTORGA	FUTBOL	X	PROVINCIAL	725.000	230.000
AYUNTAMIENTO	ASTORGA	BALONCESTO	XI	PROVINCIAL	690.000	220.000
AYUNTAMIENTO	ASTORGA	VARIOS	VI	PROVINCIAL	950.000	250.000
AYUNTAMIENTO	VILLADANGOS P.	FUTBOL	VI	PROVINCIAL	630.000	200.000
CLUB ATLETISMO	LA ROBIA	MILLA URB.	VI	INTERNACIONAL	800.000	250.000
S. CICLOTURISTA	VALDERAS	CICLOTUR.	VII	PROVINCIAL	550.000	180.000
AYUNTAMIENTO	CISTIerna	FUTBOL	V	PROVINCIAL	960.000	250.000
TOTAL					10.763.800	3.000.000

2º.- Excluir la solicitud del Ayuntamiento de Sahagún por incumplimiento de uno de los requisitos exigidos en las Normas (presupuestos mayores de 500.000 pts. por actividad).

3º.- Que dichas ayudas se abonen con cargo a la Partida 452.53/460.00, RC 95008451 del vigente Presupuesto.

C) ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 1995.- Aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 5 del pasado mes de Mayo, las Normas reguladoras de las actividades de Ocio y Tiempo Libre'95, y expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, se presenta la propuesta de reparto, elaborada por el Técnico de Deportes, de los 2.000.000 de pesetas de presupuesto de la actividad, en base a los siguientes criterios:

- Conceder una ayuda del 35% para todos aquellos presupuestos de hasta 150.000 pts.
- Conceder una ayuda del 30% para todos aquellos presupuestos que oscilan entre 150.000 y 300.000 pts.
- Conceder una ayuda del 25% para todos aquellos presupuestos de 300.000 pts. en adelante.
- Incluir a todas aquellas localidades menores de 3.000 habitantes, independientemente del número de habitantes de su Ayuntamiento.

El Pleno, visto el informe de Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de Agosto, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Conceder las ayudas para actividades de Ocio y Tiempo Libre '95, con cargo a la Partida 452.53/460.00, RC 950084540 del vigente Presupuesto, conforme al siguiente reparto, y por un importe total de 1.829.000 pts.:

ORGANIZADOR	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	AYUDA
AS. AVES MIGRATORIAS	TRABADELO	FUTBOL-SALA	225.000	67.000
AYUNTAMIENTO	TRABADELO	VARIOS	800.000	200.000
AYUNTAMIENTO	PERANZANES	SENDERISMO	125.000	44.000
AYUNTAMIENTO	PERANZANES	CICLISMO	225.000	67.000
JUNTA VECINAL	CASTROPODAME	FUTBOL	224.000	67.000
AS. Nº 5º ROSARIO	REGUERAS ARRIBA	VARIOS	205.000	61.000
AS. TRINQUETE	CIFUENTES RUEDA	VARIOS	73.000	25.000
AS. FUSEIROS	QUINTANA FUSEIROS	VARIOS	200.000	60.000
AYUNTAMIENTO	VILLAMANIN	VARIOS	260.000	78.000
SDAD. CICLOTURISTA	VALDERAS	CICLOTURISMO	100.000	35.000
AYUNTAMIENTO	MATANZA	TARUSA	30.000	10.000
AYUNTAMIENTO	"	BALONCESTO	47.000	16.000
AYUNTAMIENTO	"	SENDERISMO	50.000	17.000
AYUNTAMIENTO	"	FUTBOL SALA	47.000	16.000
AYUNTAMIENTO	MANSILLA MULAS	FUTBOL SALA	60.000	21.000
AYUNTAMIENTO	"	DESCENSO ESIA	90.000	31.000
AYUNTAMIENTO	"	CICLOTURISMO	46.000	16.000
AYUNTAMIENTO	"	BALONCESTO	60.000	21.000
AYUNTAMIENTO	"	CICLISMO	110.000	38.000
AYUNTAMIENTO	POBLADURA DE P. Gº	FUTBOL SALA	120.000	42.000
AYUNTAMIENTO	"	PELOTA MANO	100.000	35.000
AYUNTAMIENTO	"	JUEGOS POPULARES	100.000	35.000
AYUNTAMIENTO	"	BASKET 3X3	160.000	48.000
AYUNTAMIENTO	"	MARCHA CICLOTUR.	210.000	63.000
SOTO F.C.	SOTO DE LA VEGA	FUTBOL	140.000	49.000
AYUNTAMIENTO	BALBOA	FUTBOL SALA	225.000	65.000
AYUNTAMIENTO	"	R. NATURALISTAS	390.000	117.000
AYUNTAMIENTO	"	AJEDREZ	170.000	51.000
AYUNTAMIENTO	"	JUEGOS MESA	50.000	17.000
JUNTA VECINAL	CHANDEVILLAR	FUTBOL SALA	235.000	70.000
JUNTA VECINAL	"	R. NATURALISTAS	290.000	85.000
JUNTA VECINAL	VILLARIÑOS	R. NATURALISTAS	380.000	95.000
JUNTA VECINAL	"	JUEGOS MESA	75.000	26.000
AS. DEPORTIVA	VEGA ESPINAREDA	ACT. ACUATICAS	35.000	12.000
AS. DEPORTIVA	"	BASKET 3X3	69.000	24.000
AS. DEPORTIVA	"	NATACIÓN	63.000	22.000
AS. DEPORTIVA	"	TENIS	69.000	24.000
AS. DEPORTIVA	"	TRIATHLON	105.000	37.000
AS. DEPORTIVA	"	FRONTENIS	63.000	22.000
TOTAL			6.046.000	1.829.000

2º.- Desestimar las solicitudes siguientes:

- Centro Castellano y Leonés de Cetrería, por considerar que la actividad (II Copa de España de Cetrería) para la que solicita la ayuda es de competición de ámbito federado y de carácter competitivo y no de ocio y recreación.

- Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, cuya actividad (Gimnasia de Mantenimiento) ya forma parte de otros programas de ayuda que desarrolla esta Oficina de Deportes y que se denominan "Aulas de Deporte y Salud"

- Ayuntamiento de Balboa, la cual se refiere a la actividad de cursillos de natación, cuyo programa ya es desarrollado por esta Oficina de Deportes y que se denomina "Campaña de Natación "Verano '95".

- Círculo Social Santa Marina, con sede en La Bañeza, excluida debido a que tiene su sede en una localidad de más de 3.000 habitantes y a que la presentación de la solicitud se realizó fuera de plazo fijado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

D) ESTABLECIMIENTOS DE TURISMO RURAL.- Se conoce un informe elaborado por la Técnico de Turismo sobre la reunión celebrada, en el mes de Marzo del presente año, con propietarios de establecimientos de Turismo Rural existentes en la provincia de León y con el Instituto de Promoción Económica de León (IPELSA), donde se acordó la creación de una asociación de empresarios de Turismo Rural, la cual efectivamente se ha constituido, de modo que todas las actuaciones promovidas por la Diputación en materia de

turismo rural deberían canalizarse a través de la misma, y por otro lado, se acordó que la Diputación concedería ayudas para la promoción de este tipo de turismo, contado para ello con un presupuesto de 10.000.000 de pesetas, proponiéndose su reparto en base a los siguientes criterios:

- 1.000.000 de pesetas para la constitución y puesta en funcionamiento de la Asociación.

- 2.000.000 de pesetas, que la Asociación deberá justificar, para publicidad y promoción (edición de folletos, carteles, su distribución, anuncios en medios de comunicación, asistencia a ferias, etc.), debiendo quedar constancia en todas estas actividades la colaboración de la Excm. Diputación de León.

- Un máximo de 4.500.000 pesetas en ayudas a establecimientos, no pudiendo ser destinada la ayuda a infraestructura, reformas o modificaciones de los alojamientos, ni superar individualmente el millón de pesetas.

- Un remanente de 2.500.000 pesetas que la Diputación conservaría para cubrir necesidades que surjan a lo largo del año (creación de nuevos establecimientos, etc.).

Para el cobro de las cantidades concedidas se seguirán los siguientes criterios:

a) Las ayudas para señalización se han estipulado para un máximo de 400.000 pesetas por establecimiento y un mínimo de 4 señales, debiendo el empresario comprometerse a indicar la localización de las mismas. En cualquier caso, las señales a utilizar habrán de ser en la forma, medidas, colores y utilizando los pictogramas que la Diputación observe.

b) Las ayudas destinadas a la adquisición de bicicletas de montaña serán por un valor máximo de 45.000 pesetas por unidad, debiendo cada establecimiento adquirir como mínimo las solicitadas.

c) Se procederá del mismo modo en el caso de los equipos de escalada, cuya dotación máxima será de 45.000 pesetas por equipo y la cantidad mínima, la indicada por los solicitantes.

d) En la adquisición de caballos y monturas, la ayuda máxima será de 150.000 y 50.000 pesetas respectivamente por unidad, y la cantidad mínima a adquirir será de tres unidades de cada.

e) Para los videos informativos del alojamiento, la ayuda máxima será de 250.000 pesetas, siendo de 300 la cantidad de copias mínima a realizar.

Se debe precisar que la concesión de estas ayudas es de carácter especial y no compromete a la Diputación a su concesión en ejercicios venideros.

Para el cobro de las ayudas habrán de presentar siempre los empresarios y la asociación contra factura, justificante de que los gastos se han realizado en los conceptos objeto de subvención, debiendo presentar las mismas antes del 31 de Diciembre de 1995.

Examinadas las solicitudes recibidas, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de Agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder las ayudas que a continuación se indica, a las entidades que igualmente se señala, para las actuaciones que se determina, por un importe total de 4.505.000 pesetas, con cargo a la Partida 751.78/411.00, nº operación A-295006950 del vigente Presupuesto:

1.- EL VALLE DE SABERO.-

* Bicicletas de montaña: 4 X 45.000 = 180.000 pts.

* Señalización: 4 X 100.000 = 400.000 pts.

TOTAL 580.000 pts.

2.- CASA ADONINA.-

* Video informativo del alojamiento: 250.000 pts.

TOTAL 250.000 pts.

3.- FRIERO.-

* Señalización: 4 X 100.000 = 400.000 pts.

TOTAL 400.000 pts.

4.- MORAN.-

* Señalización: 4 X 100.000 = 400.000 pts.

TOTAL 400.000 pts.

5.- CASA DE LOS ABUELOS.-		
* Señalización: 4 X 100.000 =		400.000 pts.
	TOTAL	400.000 pts.
6.- POSADA DEL MARQUES.-		
* Señalización: 4 X 100.000 =		400.000 pts.
	TOTAL	400.000 pts.
7.- PUERTA DE ASTURIAS.-		
* Bicicletas de montaña: 5 X 45.000 =		225.000 pts.
* Equipos de escalada: 5 X 45.000 =		225.000 pts.
* Señalización: 4 X 100.000 =		400.000 pts.
	TOTAL	850.000 pts.
8.- GUTS MUTHS.-		
* Equipos de escalada: 5 X 45.000 =		225.000 pts.
* Caballos: 3 X 150.000 =		450.000 pts.
* Monturas: 3 X 50.000 =		150.000 pts.
	TOTAL	825.000 pts.
9.- LOS NOGALES.-		
* Señalización: 4 X 100.000 =		400.000 pts.
	TOTAL	400.000 pts.

ASUNTO NUMERO 21.- PROPUESTA DE RESOLUCION, POR INCUMPLIMIENTO, DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE VEGACERVERA PARA LA CESION TEMPORAL DEL EDIFICIO "LA ATALAYA".-

Se conoce informe de la Técnico Jefe del Negociado de Turismo y Deportes sobre la resolución por incumplimiento del Convenio administrativo entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Vegacervera para la cesión temporal del uso del edificio "La Atalaya", que, literalmente, dice:

"Fundamentos de hecho:

Resultando que la Diputación Provincial adquirió, a través de un documento privado, la finca rústica ubicada en el término de Valporquero de Torio, Ayuntamiento de Vegacervera, al sitio de Cueto o Atalaya, a D^a. Nieves González González, para el servicio del complejo turístico de las Cuevas de Valporquero. En dicha finca existe un edificio propiedad de la Diputación Provincial, denominado "La Atalaya", con amplios ventanales que permiten la instalación de un escaparate de productos típicos para su venta.

Resultando que el 25 de Febrero del presente año se recibe un escrito del Ayuntamiento de Vegacervera por medio del cual se solicita la prórroga para la utilización, durante la temporada de 1995, del inmueble La Atalaya, ya utilizado la temporada anterior para la venta de productos típicos de la Comarca, autorizándose el uso del citado inmueble al Ayuntamiento de Vegacervera, por acuerdo plenario, de fecha 5 de Mayo pasado, de forma gratuita y en precario.

Resultando que las obligaciones para las partes, como consecuencia de la cesión del uso del edificio, quedaron plasmadas en un Convenio de colaboración administrativa firmado entre ambas partes, con fecha 6 de Junio de 1995, entre cuyas cláusulas hay que destacar las siguientes:

- Cláusula nº 2 que establece "Que el plazo de utilización del edificio será desde el día 25 de Junio hasta el día 18 de Septiembre de 1994, debiendo ese día abandonar y dejar libre y vacuo, a disposición de la Diputación, el edificio objeto de utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento".

- Cláusula nº 5 que establece que "La Diputación podrá dejar sin efecto dicha autorización, antes del vencimiento del plazo estipulado, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público o por incumplimiento de las condiciones pactadas".

- Cláusula nº 7: "El edificio solo se utilizará para la promoción y venta de productos que hayan sido elaborados en el Ayuntamiento de Vegacervera, en concreto, productos gastronómi-

cos típicos de la zona (cecina de chivo, cecina de vaca, chorizos, lomos, jamones, quesos) y artesanía cerámica elaborada por un taller ubicado en Coladilla, localidad perteneciente a este Municipio."

Resultando que se recibe en esta oficina un escrito donde consta que el Ayuntamiento de Vegacervera, el día 12 de Julio pasado, adjudicó el uso del inmueble cedido por la Diputación Provincial de León a la Junta Vecinal de Valporquero de Torio, constando en el expediente administrativo un Acta de apertura de sobres y propuestas de adjudicación del inmueble que es el punto final de un proceso de aparente licitación del que se desconoce toda otra circunstancia que aquélla que no figure transcrita en dicho Acta: adjudicar el inmueble ... con el compromiso de exponer y promocionar y vender los productos típicos y gastronómicos de todos los industriales del municipio de Vegacervera que lo deseen.

Resultando que posteriormente se han incorporado al expediente dos instancias suscritas por empresarios y artesanos del Municipio de Vegacervera, en uno de ellos con acusaciones de nepotismo y desviación de poder en la subrogación a un tercero por parte del Ayuntamiento de Vegacervera de sus derechos de uso (y correlativas obligaciones de destino) del inmueble objeto de cesión, así como denuncias relativas al incumplimiento de la promoción y oferta de todos los productos gastronómicos y cerámica artesanal del Municipio por el favorecimiento a un empresario en concreto y desviación del destino del inmueble a la comercialización de todo tipo de productos y no de la producción gastronómica y cerámica del Municipio.

Fundamentos de derecho:

I.- Los artículos 25.1 y 2 y 36.1 b y d de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril; los artículos 4.1 d y ó de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.R.J. de las Corporaciones Locales, en cuanto a competencias y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.

II.- En cuanto a la resolución del Convenio son de aplicación los artículos 1124 del Código Civil y 112.h de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- Cualquier otra disposición que directa o indirectamente pueda tener incidencia sobre esta materia y aplicable al presente expediente.

Considerando que al Ayuntamiento de Vegacervera le fue cedido, mediante Convenio, el uso del edificio Atalaya, propiedad de la Diputación Provincial, sin que conste en las cláusulas del mismo la posibilidad de que el Ayuntamiento subrogue su posición a un tercero, como así ha sucedido a favor de la Junta Vecinal de Valporquero de Torio, y sin que tampoco conste otro tipo de documento por el que la Diputación Provincial autorice al Ayuntamiento para proceder a adjudicar su explotación, existe por tanto un claro incumplimiento por el Ayuntamiento de Vegacervera de las condiciones bajo las cuales se efectuó la cesión, lo que por sí mismo se considera causa suficiente y determinante para que se proceda a la resolución de citado Convenio, conforme a lo establecido en la cláusula nº 5 del mismo, que prevé la posibilidad de que la Diputación deje sin efecto la autorización de uso del edificio antes del vencimiento del plazo estipulado, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público o por incumplimiento de las condiciones pactadas, y lo establecido en los artículos 1.124 del Código Civil y 112.h de la ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la resolución de los contratos, donde expresamente se dispone que será una causa de resolución el incumplimiento de aquellas obligaciones contractuales esenciales que se establezcan en el Contrato/Convenio.

Considerando que respecto a la licitación a que se hace referencia en el escrito remitido por el Ayuntamiento de Vegacervera se presupone que se ha hecho conforme a cualquiera de los procedimientos que respetan las condiciones de una licitación pública, establecidos en la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y más concretamente conforme a lo establecido en el artículo 179 relativo a la publicidad

de las licitaciones, aunque no se tiene constancia en la Diputación Provincial de que efectivamente así ha sido, de haberse realizado la adjudicación prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, estaríamos ante uno de los supuestos de nulidad de pleno derecho de los señalados en el artículo 62.1.e de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que por el Pleno del Ayuntamiento de Vegacervera, en sesión celebrada el 29 de Abril de 1995, se acordó que el edificio objeto de la cesión en precario sólo se utilizaría para la promoción y venta de productos que hayan sido elaborados en el Ayuntamiento de Vegacervera, en concreto, productos gastronómicos típicos de la zona (cecina de chivo, cecina de vaca, chorizos, lomos, jamones, quesos) y artesanía cerámica elaborada por un taller ubicado en Coladilla, localidad perteneciente a este Municipio, estos mismos términos fueron recogidos en la cláusula nº 7 del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Vegacervera y la Diputación Provincial, sin que conste en esta Diputación Provincial que efectivamente sólo se comercialicen este tipo de productos, aunque en las alegaciones de hecho formuladas por artesanos y empresarios del municipio se alude a la venta de productos no típicos de la zona, de ser así supone una frustración de la causa que motivó la cesión, esto es, la promoción de la actividad económica desarrollada por todas las localidades y empresarios y artesanos del municipio de Vegacervera, lo que puede ser igualmente causa de resolución de Contrato/Convenio por las causas aludidas en el punto anterior (incumplimiento de la Cláusula nº 7 del Convenio, rescisión prevista en la Cláusula nº 5).

Considerando que ha transcurrido el plazo de diez días señalado en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, para la presentación de alegaciones al acuerdo de resolución del procedimiento de cesión temporal del uso del edificio "La Atalaya", y habiéndose recibido las presentadas por el Ayuntamiento de Vegacervera y examinadas las mismas, la que suscribe informa que alegan, por un lado, que los denunciantes abrieron por su cuenta el día 2 de Julio pasado, el inmueble "Atalaya" sin autorización de la Diputación Provincial y sin conocimiento del Ayuntamiento, por otro lado, haber celebrado el procedimiento de licitación en forma de concurso, y por último que considerando acertada legalmente la decisión de rescindir el Convenio solicitan que continúe en vigor o se ceda de otro modo al Ayuntamiento por el bien del turismo, de no ser así anuncian su intención de acudir a la vía contencioso administrativa para la defensa de sus derechos.

En vista de lo anterior, a juicio de la que suscribe, procedería que sin más trámites se acordara la resolución del Convenio administrativo por la causa aducida en el Considerando nº 1 del apartado precedente, no obstante, y dado que los términos de los Considerandos nº 2 y 3 no están constatados, podría acordarse la apertura de un periodo de prueba de 30 días, conforme a lo señalado en el artículo 80.2 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, aunque no se considera necesario por entenderse que únicamente con el incumplimiento del Convenio por el Ayuntamiento de Vegacervera (Considerando nº 1) cabría resolver el Convenio.

A juicio de la que suscribe procedería que la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes valore la siguiente propuesta:

1.- Procedería que, por el Pleno de la Diputación Provincial, se acuerde la resolución del Convenio administrativo firmado, el día 6 de Junio de 1995, entre la Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Vegacervera, para la cesión del uso del edificio "La Atalaya", conforme a lo establecido en la cláusula nº 5 del mismo, que prevé la posibilidad de que la Diputación deje sin efecto la autorización de uso del edificio antes del vencimiento del plazo estipulado, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público o por incumplimiento de las condiciones pactadas, y lo establecido en los artículos 1.124 del Código Civil y 112.h de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la resolución de los contratos, donde expresamente se dispone que será una causa de resolución el incumplimiento de aquellas obligaciones contractuales esenciales que se establezcan en el Contrato/Convenio.

2.- Que se requiera al Ayuntamiento de Vegacervera para que restituya a la Diputación Provincial de León la posesión del bien de servicio público objeto de la cesión

3.- Contra este acuerdo el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses."

Terminada la lectura del informe precedente, D. Ramón Ferrero, al encontrarse ausente en ese momento el Sr. Presidente, pregunta si hay alguna intervención, y es D. MIGUEL MARTINEZ FERNANDEZ, Portavoz suplente del grupo socialista, quien toma la palabra, en primer lugar, para explicar la postura de abstención de su grupo, ya manifestada en la Comisión informativa. Señala que, a su juicio, no era necesario traer a Pleno este asunto, puesto que el contrato vencía el día 18 y hoy estamos a 27, independientemente de que estemos de acuerdo en la nueva convocatoria, de que no sea solamente para los industriales de la zona sino que se amplíe a los del resto de la Provincia, aunque se dé prioridad a aquéllos.

Interviene, finalmente, D. JULIO GONZALEZ FERNANDEZ para decir que efectivamente el contrato vencía el día 18 pero que si hubiera vencido el día 28 tendríamos que tomar el acuerdo hoy y que además se hace para dar cumplimiento a la resolución definitiva de la propia rescisión del contrato.

Al no haber más intervenciones se somete a votación la propuesta de la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, votación que arroja el siguiente resultado: quince votos favorables, los emitidos por los once Diputados del P.P. presentes en el momento de la votación, los dos Diputados de la U.P.L. y los dos Diputados de I.U.; y doce abstenciones, diez correspondientes a los Diputados del grupo socialista y dos técnicas las correspondientes al Ilmo. Sr. Presidente y al Sr. Martínez Alvarez, ausentes en ese momento de la Sala de Sesiones, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se aprueba la propuesta que la Comisión informativa dictaminó, en sesión de 11 de Septiembre, y en su consecuencia se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Resolver el Convenio administrativo firmado, el día 6 de Junio de 1995, entre la Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Vegacervera, para la cesión del uso del edificio "La Atalaya", conforme a lo establecido en la cláusula nº 5 del mismo, que prevé la posibilidad de que la Diputación deje sin efecto la autorización de uso del edificio antes del vencimiento del plazo estipulado, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público o por incumplimiento de las condiciones pactadas, y lo establecido en los artículos 1.124 del Código Civil y 112.h de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la resolución de los contratos, donde expresamente se dispone que será una causa de resolución de los contratos el incumplimiento de aquellas obligaciones contractuales esenciales que se establezcan en el Contrato/Convenio, todo ello por considerarse que al Ayuntamiento de Vegacervera le fue cedido mediante Convenio el uso del edificio "Atalaya" propiedad de la Diputación Provincial, sin la posibilidad de que el Ayuntamiento subrogue su posición a un tercero, como así ha sucedido a favor de la Junta Vecinal de Valporquero de Torío, y sin que la Diputación Provincial autorizase en documento alguno al Ayuntamiento para proceder a adjudicar su explotación, con un claro incumplimiento por el Ayuntamiento de Vegacervera de las condiciones bajo las cuales se efectuó la cesión.

2º.- Requerir al Ayuntamiento de Vegacervera para que restituya a la Diputación Provincial de León la posesión del bien de servicio público objeto de la cesión.

ASUNTO NUMERO 22.- SOLICITUD DE UBICACION EN LEON DEL CENTRO DE ARTE MODERNO DE CASTILLA Y LEON.- Se conoce una propuesta presentada por D. Germán Fernández García, en representación del Grupo Político de Izquierda Unida, que, literalmente, dice:

"El pasado 7-9-95 tuvo lugar en las Cortes Regionales de Castilla y León la comparecencia de la nueva Consejera de Cultura.

En dicha comparecencia la Consejera expuso los diferentes proyectos previstos para esta legislatura, entre ellos el Museo Etnográfico de Castilla y León y el Centro de Arte Moderno de Castilla y León.

Quedó claramente definida, como se recoge en los medios de comunicación, la ubicación del primero de ellos.

No así el destino final del Centro de Arte Moderno de Castilla y León.

Es público y notorio que, tanto los partidos políticos de esta Provincia, como destacados dirigentes del PP, han defendido unos y prometido otros, la instalación de dicho Museo en León. Esta determinación se ve contradicha por la falta de compromiso explícito por parte de la Consejera de Cultura de la Junta.

Es por ello que se propone que la Diputación Provincial de León ratifique la petición de instalar dicho Centro en León. Y que este acuerdo sea remitido a la Junta de Castilla y León, pidiendo a la misma que despeje las dudas que la indefinición que la Consejera ha suscitado."

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes de Septiembre, una vez oídas las aclaraciones hechas por el firmante del escrito, Sr. Fernández García, sobre la ubicación del citado Centro, y las manifestaciones del Ilmo. Sr. Presidente al respecto, se **ACUERDA**, por unanimidad, aceptando la propuesta del Grupo de Izquierda Unida, solicitar a la Junta de Castilla y León que el Centro de Arte Moderno de esta Comunidad se ubique en León.

ASUNTO NUMERO 23.- RATIFICACION CONVENIOS EN MATERIA DEPORTIVA.-

Se da cuenta, en primer lugar, del Convenio suscrito por esta Diputación, en materia deportiva, con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y la Delegación Provincial de Lucha Leonesa, para la organización, patrocinio y realización del III Trofeo Juvenil de Lucha Leonesa, y conocidos los informes emitidos al efecto por el Técnico de Deportes y el Sr. Interventor, se **ACUERDA**, por unanimidad, su ratificación, haciéndose efectivas las aportaciones económicas que conlleva, 650.000 pesetas, con cargo a la Partida 452.53/229.00, número de referencia 95005673.

Se da cuenta, finalmente, del Convenio suscrito por esta Diputación, en materia deportiva, con Caja España, para la financiación de la edición del libro "La Lucha Leonesa de Hoy. Manual Didáctico", y conocidos los informes emitidos al efecto por el Técnico de Deportes y el Sr. Interventor, se **ACUERDA**, por unanimidad, su ratificación, teniendo en cuenta que, de la aportación económica que se compromete, 500.000 pesetas, solo el 50% se hará efectiva con cargo al Presupuesto vigente, Partida 452.53/229.00, número de referencia 95005672, abonándose el otro 50% restante con cargo al Presupuesto de 1996.

ASUNTO NUMERO 24.- ACTUACIONES SOBRE EL PLAN DEL HABITAT MINERO.-

Se conoció expediente relativo a los Planes y Programas tramitados en el seno de la Comisión informativa de Promoción Industrial y en concreto un informe respecto al Plan del Hábitat Minero donde se plantean diversas cuestiones sobre las que se precisa una decisión como es la situación del Plan complementario de 1995 que, por importe de 60.000.000 pesetas, fue aprobado por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del presente año, condicionado a la habilitación de crédito en el Presupuesto con cargo al resultado de la liquidación del ejercicio de 1994 y posibles anulaciones de obras.

Igualmente, se suscita la cuestión de los plazos para la finalización de obras, indicando que, a pesar de haber vencido los correspondientes hasta el Plan de 1993 incluido, existe un número importante de Ayuntamientos que no ha presentado justificación de haber finalizado las mismas.

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de Septiembre, y una vez oídas las justificaciones dadas por el Diputado D. LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz del grupo político U.P.L., quien manifiesta que se van a abstener en la votación por entender que este asunto no corresponde a esta Corporación, que viene arrastrado de la anterior, y por entender que no es justo que se aprueben unas obras y que, posteriormente, queden condicionadas a la existencia de liquidez en los Presupuestos, preguntando si

los Municipios afectados van a poder optar a otras obras además de las que no se les hicieron en el 95, a lo que contesta el Ilmo. Sr. PRESIDENTE diciendo que es una cuestión que debe plantearse cuando se presenten los nuevos Planes para estudiar la prioridad o importancia que debe darse a cada obra, se somete a votación la propuesta presentada, que arroja el resultado de veinticinco votos a favor, los emitidos por los Diputados pertenecientes a los grupos P.P., P.S.O.E. e I.U., y dos abstenciones, las correspondientes a los Diputados del grupo de la U.P.L., con lo que por mayoría absoluta se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Determinar que las obras incluidas en el Plan complementario del Habitat Minero de 1995, por un importe de 60.000.000 de pts., tendrán prioridad para ser incluidas en el Plan que se apruebe para el ejercicio de 1996, en el caso de que no sea posible su financiación con cargo al ejercicio de 1995.

2º.- Conceder un plazo improrrogable, hasta el día 31 de Diciembre de 1995, para la finalización de las obras incluidas en los Planes de los ejercicios de 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993.

3º.- Ratificar los plazos para la finalización de las obras incluidas en los Planes de 1994 y 1995, que son los días 31 de Diciembre de 1995 y 31 de Mayo de 1996, respectivamente.

ASUNTO NUMERO 25.- SOLICITUDES DE PARTICIPACION DE LA DIPUTACION EN PROYECTOS A INCLUIR EN EL PROGRAMA COMUNITARIO EUROPEO "ADAPT".-

Se conoció, en primer lugar escrito remitido por la Corporación para el Desarrollo Económico del Bierzo, S.A. en el que expone que está redactando el proyecto denominado GEMA-Red Interlocal para ser presentado a la iniciativa comunitaria ADAPT, proyecto en el que se pone de manifiesto el importante avance que supondrá para toda la Comarca del Bierzo la creación de nuevas expectativas laborales así como la repercusión que tendrá en el tejido productivo de la misma, solicitando la participación de la Diputación en tal proyecto.

Se acompaña un presupuesto detallado para el periodo 1995-1997, por un importe total de 500.631.000 pts., y que está integrado por actividades de estudios, formación, promoción, publicaciones, ayudas al empleo, equipamientos de oficinas y coordinación, cuyo resumen presenta la siguiente financiación:

* Con cargo al F.S.E.:	375.473.250 pts.
* Con financiación pública:	100.000.000 pts.
* Con financiación privada:	25.157.750 pts.

Igualmente, se conoce escrito remitido por la Mancomunidad de Municipios Montaña de Riaño y el Ayuntamiento de Cistierna en el que exponen que se está redactando el proyecto denominado PADETUR RIAÑO 2.000 para ser presentado a la iniciativa comunitaria ADAPT. Se acompaña un presupuesto detallado para el periodo 1995-1997, por un importe total de 141.951.840 pts., y que está integrado por actividades de estudios, funcionamiento del Centro de Desarrollo Comarcal, participación en redes de asesoramiento y formación, fomento del empleo y acción transnacional, indicándose que existirá una cofinanciación de los Ayuntamientos de: Acebedo, Boca de Huérgano, Burón, Cistierna, Crémenes, Maraña, Oseja de Sajambre, Posada de Valdeón, Prioro y Riaño, solicitando la participación de la Diputación en tal proyecto.

Al concluir la lectura de los dictámenes emitidos al efecto por la Comisión informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de Septiembre, toma la palabra D. EMILIO SIERRA GARCIA quien solicita aclaración sobre la razón por la cual el primer proyecto se subvenciona con un 8% mientras que para el segundo se propone una participación del 15%.

D. RAUL VALCARCE DIEZ, como Presidente de la Comisión informativa de Promoción Industrial, contesta diciendo que la diferencia de criterios a la hora de determinar la participación de la Diputación viene determinado porque la Corporación para el Desarrollo Económico del Bierzo solicita exactamente el 8%, mientras que para el proyecto de Riaño el 15% es la cantidad que justamente corresponde una vez hechos los informes pertinentes.

Terminadas las intervenciones reseñadas, se **ACUERDA**, por unanimidad, participar en el Programa GEMA-RED INTERLOCAL, a

presentar por la Corporación para el Desarrollo del Bierzo, S.A. a la Iniciativa Comunitaria ADAPT, con una aportación equivalente al 8% de su importe, y en el Programa PADETUR RIAÑO 2.000, a presentar por la Mancomunidad de Municipios Montaña de Riaño y el Ayuntamiento de Cistierna a la Iniciativa Comunitaria ADAPT, con una aportación equivalente al 15% de su importe, en el supuesto de que la Comisión de la Unión Europea apruebe tales Proyectos.

ASUNTO NUMERO 26.- ANULACION CONVOCATORIA PLAZAS DE LICENCIADOS EN CIENCIAS DE LA INFORMACION.- Se conoce expediente tramitado para llevar a cabo la anulación de la convocatoria de las plazas de Licenciados en Ciencias de la Información, en el que consta Providencia dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación que textualmente dice:

"Llévense a cabo los trámites correspondientes para iniciar expediente de amortización de la plantilla de funcionarios de tres plazas de Licenciados en Ciencias de la Información, así como la supresión en la Relación de Puestos de trabajo de funcionario de: Un Jefe Prensa y dos Periodistas.

Teniendo en cuenta que dadas las particularidades de las citadas plazas, no se cree conveniente su existencia en la plantilla de personal funcionario por las siguientes razones:

Las Corporaciones que han precedido a ésta que presido, han utilizado la figura del personal eventual o de confianza para el desempeño de las funciones periodísticas y canalización de la información generada por la Diputación Provincial, figura ésta que es posiblemente uno de los ejemplos más típico y tópicos de utilización del personal de confianza o asesoramiento especial, criterio éste que han utilizado las Corporaciones anteriores al inicio de su mandato, y que mantiene esta Presidencia al haber creado en su Gabinete, la figura del Jefe de Prensa como personal eventual o de confianza, incluso la Corporación que me ha precedido mantuvo durante parte de su mandato, tres periodistas como personal eventual o de confianza y durante todo su mandato al Jefe del Gabinete de Prensa

Las plazas de Licenciados en Ciencias de la Información, que han sido convocadas para su provisión como funcionario en propiedad, no responderían a la confianza y asesoramiento especial que ha de presidir la función periodística dentro de una Corporación política, espíritu éste y criterio que ha informado la actuación de esta Presidencia al crear el Gabinete de Prensa con personal, eventual o de confianza, por todo ello no deben mantenerse tales plazas como personal funcionario y puestos, procediéndose a cumplir lo ordenado en esta Providencia".

Igualmente, consta informe de la Unidad de Personal que literalmente dice:

"En relación con la providencia dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con fecha 8 de los corrientes, he de informar a V.I.:

En la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de León, en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica.- Técnicos superiores, hay tres plazas de Licenciados de la Información, vacantes, plazas que estaban incluidas en la Oferta Pública de 1994.

Las bases y convocatorias para la provisión de estas plazas fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de 15 de diciembre de 1994.

Los anuncios relativos a dicha convocatoria se publicaron en los B.O.P. de 12 de enero de 1995, B.O.C. y L. de 27 de enero de 1995, así como en el B.O.E. de 17 de marzo de 1995.

Durante el plazo concedido para la presentación de instancias lo hicieron 28 aspirantes, dos de los cuales fueron excluidos por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, habiéndose publicado la lista provisional en el B.O.P. de 5 de mayo de 1995, lista que fue elevada a definitiva y publicada en el B.O.P. de 4 de julio de 1995.

Posteriormente, en virtud de Resolución de la Presidencia, de 28 de junio, que fue publicada en el B.O.P. de 4 de julio de 1995, se anunció la composición del Tribunal, y que la constitución del mismo tendría lugar el día 10 de julio, para proceder a la valoración

de los méritos de la fase del concurso, en dicha resolución se convocaba a los opositores para la realización del primer ejercicio que tendría lugar el día 26 de julio.

Al tomar posesión la nueva Corporación en fecha anterior a la celebración del primer ejercicio, se dictó Providencia por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, ordenando el aplazamiento de los exámenes para cubrir las plazas de Licenciados de Ciencias de la Información.

En la actualidad se ha estimado que no es necesario la existencia de tres plazas de Licenciados en Ciencias de la Información en la plantilla de personal funcionario, por lo que se debe proceder a su amortización y con la consiguiente modificación en la Relación de Puestos de trabajo de personal funcionario.

Al estar estas plazas vacantes cubiertas con personal interino trae consigo el que el personal que cubre estas plazas deberá cesar si se acuerda proceder a su amortización.

La orden de 28 de febrero de 1986 por la que se dictan normas para la selección de personal funcionario interino, establece en su apartado tercero, respecto de dicho personal: "El nombramiento que, en cualquier caso, tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando la plaza se provea por funcionarios de carrera o la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina".

Lo que implica que, incluso en el caso de que no se amortizaran dichas plazas, si se estimase que no existen razones de urgencia para mantener su cobertura, podría haberse cesado a dichos funcionarios.

Igualmente deberá anularse la convocatoria de dichas plazas, dando publicidad a la misma, a fin de que los interesados en el proceso selectivo tengan conocimiento de ello, dándoles los recursos pertinentes en vía contenciosa.

Por lo expuesto y si se estima conveniente procedería adoptar acuerdo:

1.- Suprimir de la plantilla de funcionarios las tres plazas de Licenciados en Ciencias de la Información. Así como en la Relación de Puestos de trabajo de funcionarios el de Jefe de Prensa y los dos de Periodistas, lo cual da origen al cese de las personas que las ocupan interinamente.

2.- Dar publicidad en los Diarios oficiales correspondientes de la anulación de la convocatoria de las plazas de Licenciados en Ciencias de la Información, así como comunicar el acuerdo a los interesados, procediéndose a la devolución de los derechos de examen correspondientes, dándoles los correspondientes recursos en vía contenciosa."

Finalmente, por el Secretario actuante, se dio lectura a la propuesta de acuerdo adoptada por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de Septiembre, que dice:

1º.- Iniciar expediente de amortización de la plantilla de funcionarios de tres plazas de Licenciados en Ciencias de la Información. Así como la supresión en la Relación de Puestos de trabajo de funcionarios de: Un Jefe de Prensa y dos de Periodistas y proceder por sus trámites, a la correspondiente modificación presupuestaria.

2º.- Facultar al Presidente para la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Terminada la lectura de la propuesta de referencia, toma la palabra D. JESUS ESTEBAN RODRIGUEZ quien dice sorprenderse del tipo de asesoramiento que está recibiendo el propio Presidente y el equipo de gobierno, no sabe si porque lo piden o porque sencillamente se produce así, dado que el presente expediente es un cúmulo de disparates jurídicos. Dice que en esta sesión se han dado similares disparates en otros asuntos y así señala que no se ha respetado el principio de proporcionalidad en el nombramiento de representantes en el Consejo de Administración de IPELSA; se ha formulado una querrela criminal contra un trabajador por un órgano que no tiene competencia para ello; se da la dedicación exclusiva a un Diputado que no se encuentra encuadrado en ninguna de las condiciones que se dice en el acuerdo adoptado al respecto; no se respetan compromisos contraídos con los Ayuntamientos de la Provincia en materia de OIPES, etc. Señala que advierte en todo

esto, rogando se tome nota de ello por las consecuencias gravísimas que puede llegar a acarrear a la Institución Provincial, una separación precipitada de los periodistas a través de una Providencia que realmente no sabe que tipo de Resolución es. Porque se está hablando de funcionarios interinos que tienen derecho a mantener la plaza hasta que se provea en forma reglamentaria. Se queja de que ya en la propia Comisión informativa se lleva fuera del orden del día y pide que se acabe con estos modos. Manifiesta que, a su juicio, el expediente es un todo cerrado, que hay un plazo legal de dos días hábiles y que a partir de ahí no puede incorporarse nada, porque luego se producen las indefensiones que se producen. Es decir, aquí hay un defecto de forma. Dice que es un tema que no está dictaminado y no puede someterse al Pleno; que no constaba, al menos cuando ellos lo examinaron, el informe de Secretaría, que es preceptivo para este tipo de asuntos. Señala que estos defectos son insubsanables, son defectos de forma y que además falta el presupuesto para que se produzca el efecto que se pretende con esta cuestión. Es decir, suponiendo que hubiera una infracción grave o leve del ordenamiento jurídico, es decir que el acto que se quiere revocar de algún modo atentara contra la ley y sus reglamentos, habría que seguir otro procedimiento distinto del seguido en el expediente: primero, dictamen del Consejo de Estado; segundo, declaración de lesividad; y tercero, procedimiento contencioso-administrativo. Estos son problemas procesales que no se pueden obviar, que van a invalidar el acuerdo que tome esta Corporación.

Entrando en el fondo del asunto señala que lo que se pretende invalidar no tiene ningún cariz de infracción del ordenamiento jurídico, puesto que lo que existe es que el Pleno de la Diputación acordó crear en la plantilla tres plazas de Licenciados en Ciencias de la Información y esto no es ningún acto que contradiga el ordenamiento jurídico en ninguna medida. Por tanto, lo que es inadmisibles es que se pretenda una revocación de oficio de actos administrativos por razones de oportunidad. Es decir, si realmente el acto aquél, el de la convocatoria y el de las bases, fuera anulable por infringir el ordenamiento jurídico habría que atenderse al cauce reglado. Sin embargo, en la presentación de este expediente se dice que por las particularidades de las citadas plazas no se cree conveniente su existencia en la plantilla. Supongo que se referirá a conveniencias políticas. Pues bien, prosigue, no hay un cauce en nuestro Derecho, y dice haber tenido la paciencia de volver al Curso de Derecho Administrativo de García de Enterría y leerlo literalmente, no existe en nuestro Derecho ninguna normativa que regule la retirada de los actos administrativos por simples razones de oportunidad. Un acto que declare derechos en favor de un administrado y que no presente vicios en su constitución no puede ser revocado de oficio por la propia Administración so pretexto de que el acto se ha convertido en inconveniente o inoportuno en un determinado momento. Llega a decir el profesor Enterría que es una violación flagrante de la seguridad jurídica y una operación materialmente expropiatoria.

Aquí los derechos subjetivos que están en discusión son bastante claros; hay veintiséis señores que tienen derecho a participar en las pruebas selectivas, ese es un derecho subjetivo, pero es que además de esos veintiséis, tres están desempeñando la plaza como funcionarios interinos teniendo derecho a trabajar en tanto no se provean las plazas en forma reglamentaria, pero la propuesta que ustedes presentan nos lleva a un procedimiento muy largo que tiene todos los visos de que al cabo de tres o cuatro años haya que pagar a estos tres señores los salarios que han devengado, algo que le parece mal y que se quiera jugar con el dinero de todos en un procedimiento que no tiene ninguna posibilidad de seguir adelante. Pide que el asunto quede sobre la mesa, que se solicite dictamen de personas más preparadas en este tema del Derecho y que no se siga adelante, que se tenga la suficiente gallardía como para reflexionar por encima de cualquier posicionamiento político, pues se puede inferir un mal irremediable a los propios profesionales y dejar con las espaldas al descubierto a la propia Diputación.

D. ROBERTO E. FERNANDEZ ALVAREZ replica al Sr. Esteban Rodríguez señalando que la propuesta presentada viene respaldada, lógicamente, por informes de los servicios jurídicos de esta Diputación que entienden que la actuación que está siguiendo

la Corporación es absolutamente correcta. Indica que le hubiera gustado que esos mismos criterios señalados por el Sr. Esteban se hubieran aplicado en otros temas que no tienen que ver con la cuestión que ahora se plantea. Existen, señala, dos cosas absolutamente diferentes; primero, que el cese de los periodistas no se ha producido por ninguna Providencia o por ningún tipo de Resolución de la Presidencia, sino que ésta, en el uso de las facultades que le confiere la ley, entiende que esas plazas que se están sacando a concurso público o que se pretende cubrir no son necesarias para esta Institución Provincial y, en consecuencia, lo que dice es que se abra un proceso para la anulación de esas plazas, para el cese, la amortización o la extinción de unas plazas de funcionarios que son interinos, a partir del día 1 de Septiembre de 1994, casualmente cuando se estaba empezando a agotar el mandato de la Corporación anterior, pero que hasta esa fecha eran personal de confianza y que fueron contratados bajo esa modalidad por Decreto de la Presidencia de la anterior Corporación, diciéndose en tales Decretos que cesarían automáticamente al cesar la Presidencia, tal y como establece la normativa legal en materia de régimen local, tanto la Ley de Bases como el Texto Refundido. Pero resulta que en Agosto o Septiembre de 1994 se decide que estos señores, que eran personal de confianza, pasen a ser funcionarios interinos, y para ello se hace una prueba, de dudosa legalidad, porque cuando en su momento se convirtieron en funcionarios interinos a estos señores se hicieron funcionarios interinos a otros muchos a través de unas pruebas sujetas más o menos las mismas bases, que en unos casos fueron impugnadas y en otros no, a pesar de que en todas ellas se repite una base que fue declarada nula por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León porque vulneraba los arts. 14 y 23 de la Constitución Española, en cuanto a la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, en cuanto se habían tenido en cuenta los méritos que habían acumulado aquellas personas que venían desempeñando puestos como personal eventual o como personal de confianza, cosa que además de vulnerar la Constitución, evidentemente, vulnera también la normativa de régimen local que expresamente dispone que en ningún caso se considerarán como méritos las prestaciones de servicio que se hayan efectuado en virtud de contratos de confianza como personal eventual, cosa que sí se valoraba en aquellas bases. Pero, en definitiva, ahora lo que se pretende es tomar una decisión para cesar a los tres periodistas contratados en su día como personal de confianza y que pasaron a ser funcionarios interinos por razones de urgencia, y la legislación prevé como excepción que los funcionarios interinos cesarán bien cuando se produzca la cobertura de la vacante creada o bien cuando la Corporación entienda que no existen las razones de urgencia que dieron lugar a aquella contratación. Con todo ello remite a los Sres. Diputados al último párrafo de la disposición adicional primera del Decreto para la provisión de plazas vacantes donde se dice que "el personal interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina. Por lo tanto, puntualiza, estamos hablando de otras cosas totalmente diferentes.

Hoy, continúa diciendo, lo que se trae al Pleno es la anulación de esas plazas por el equipo de gobierno que rige en estos momentos los destinos de esta Diputación porque entiende que esas plazas son absolutamente innecesarias y porque entiende que el Presidente actual tiene todo el derecho del mundo a nombrar su personal de confianza, y así se le ha autorizado por esta Corporación. Termina su intervención criticando el hecho de que el mismo día en que esos tres periodistas toman posesión del cargo como funcionarios interinos se firma un Decreto a efectos de que el Jefe del Gabinete de Prensa pueda seguir disfrutando el cargo político asignándole unas retribuciones que le habían sido fijadas como tal, muy superiores a las que le corresponderían como funcionario, por lo que manifiesta que ningún miembro del grupo socialista está en condiciones de criticar la actuación seguida por el actual equipo de gobierno; considera que esta actuación es correcta tanto desde el punto de vista jurídico como político, manteniendo por tanto la propuesta presentada para someterla al Pleno corporativo.

D. JESUS ESTEBAN RODRIGUEZ interviene nuevamente para decir que el Sr. Fernández Alvarez ha indicado la existencia de dictamen favorable de los servicios jurídicos y que a la vista del expediente que tiene en su poder no existe ningún informe, ni siquiera el del Secretario que es preceptivo, y que no sabe si se habrán incorporado posteriormente, cosa que de ser así sería peligrosa e improcedente. Sigue insistiendo en que la propuesta presentada intenta incluir la anulación, la amortización de plazas en plantilla, actuación que pudiera producirse si no hubiera habido ningún acto posterior pero que la realidad es que se han producido unos cuantos actos que vinculan, es decir, se aprueban unas bases, una convocatoria, se publican y se confecciona una lista de admitidos y excluidos, por lo que se ha llegado tan lejos que sinceramente no hay marcha atrás, no es posible volverse atrás y mucho menos por un criterio de oportunidad política. Si habláramos de que el acto era anulable, podría hacerse pero como ni siquiera se alega ni se fundamenta esto, en realidad, nos encontramos ante un acuerdo de un Pleno que se quiere corregir mediante otro acuerdo, algo que no es posible pues se vulneraría el principio de seguridad jurídica que es el que debe vincular todos los actos de la Administración, y de seguir con la actuación propuesta se producirían unas consecuencias gravísimas desde el punto de vista económico. Finaliza su intervención reiterando su petición de que el asunto quede sobre la mesa hasta que se cuente con informes jurídicos de mayor peso.

D. GERMAN FERNANDEZ, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, señala que tras oír las intervenciones de los representantes de los grupos socialista y popular cree que lo que se pretende es revestir de legalidad algo que no tenía que haber nacido. Dice que se están tratando cuestiones diferentes, por un lado la rescisión de contratos de tres trabajadores concretos y, por otro, la modificación a la baja de la Relación de Puestos de Trabajo, situación que a su juicio debe ser conocida por los representantes de los funcionarios, los cuales estaban presentes en la Comisión informativa y manifestaron su acuerdo en que se suprimiesen esas plazas. Insiste en que no se puede mezclar rescisión con modificación de plantilla y es por lo que en la Comisión su Grupo votó en contra, postura que va a mantener en este Pleno, dado que el equipo de gobierno no ha presentado alternativa que satisfaga las demandas presentadas por I.U.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO quien manifiesta que constituye una verdadera responsabilidad y un reto adoptar una decisión congruente y coherente en este punto, después de oír los alegatos jurídicos que han vertido los anteriores intervinientes, puesto que los hechos son los mismos y sin embargo las disquisiciones jurídicas, todas ellas fundamentadas, han discurrido por distintos caminos, y todo ello para vestir un muñeco innoble en ambos casos. Por un lado, el Sr. Esteban Rodríguez nos ha alertado de algo que puede ocurrir y que es un hecho objetivo, no se puede anular un acto administrativo con otro acto administrativo, y esta Diputación tiene soportar lo que ha hecho. En su momento alguien pudo haber votado en contra y haber impugnado aquel acuerdo, pero nadie lo hizo. Sin embargo, al Sr. Fernández Alvarez no le falta razón al señalar que la provisión de esas plazas sirve a un fin y sigue un proceso absolutamente noble en su generación y gestación. Por ello, indica que se siente despistado como supone que lo estarán el resto de los Diputados, por lo que solicita que el tema quede sobre la mesa para intentar darle una solución conjunta, pues no queríamos ni dar la razón a unos ni quitársela a otros pues lo curioso del Derecho es que la tienen los dos.

D. ROBERTO E. FERNANDEZ ALVAREZ vuelve a intervenir para replicar al Sr. Rodríguez de Francisco y manifestarle que por parte del Grupo Popular no se está tratando en absoluto de vestir ningún muñeco, pues se reconoce el derecho ineludible del Presidente de esta Corporación a que, en cumplimiento de lo señalado en el art. 89 de la Ley de Bases del Régimen Local, cuando inicia su mandato, nombre el personal de confianza o asesoramiento especial que tenga por conveniente. Se asuma así, dice, porque así está previsto legalmente, y le hubiese parecido estupenda la actuación del anterior Presidente si hubiera seguido hasta las últimas consecuencias con el personal de confianza y que hubiera dado cumplimiento al art. 104 que señala que ese personal de confianza cesa automáticamente cuando cesa el Presidente o la Corporación

que los nombró termine su mandato. Ese es el planteamiento que está defendiendo el Grupo Popular. Ahora existe un Jefe de Prensa, que es precisamente personal de confianza y asesoramiento especial, que nombró el Presidente de la Corporación y que cesará cuando lo haga éste. El personal interino puede ser cesado no solo por la cobertura de la vacante, en cuyo caso no habría ningún problema, o incluso por la amortización de esas plazas, en cuyo caso como ya no se van a cubrir se amortizan, pero es que, además, el R.D. 896/91, de 7 de Junio, establece la posibilidad de cesar al personal interino aunque no se cubra la vacante cuando se acuerde que no existen las razones de urgencia que motivaron su contratación, circunstancia que se da en este caso, puesto que llevaban trabajando tres años en la Diputación y de repente, por razones de urgencia, se decidió hacerles funcionarios interinos, urgencia solamente motivada porque podían cesar con la Corporación y lo que se pretendía era dejar una herencia envenenada a la nueva Corporación, y eso es lo único que nos mueve a hacer justicia, a seguir siempre los principios de mérito, capacidad e igualdad y los de racionalidad, eficacia y economía en las plantillas. Lo que no se puede hacer es contratar a quien nos dé la gana. Lo que tendría que existir, para aquellos que modifican los créditos y endeudan a las Administraciones, son responsabilidades personales, y en el presente caso si hubiera que indemnizar a estos trabajadores por razón de alguna sentencia judicial lo tendría que hacer el anterior Presidente y no la Diputación Provincial de León.

Insiste en que no se quiere vestir a ningún muñeco, solamente que se guarden las formas, se cumpla la legalidad y se hagan las cosas correctamente.

D. JESUS ESTEBAN RODRIGUEZ, nuevamente en el uso de la palabra, indica que se está prejuzgando cual puede ser el final de este expediente. Señala que no van a ser miembros del Partido Socialista los que decidan suspender la oposición ya convocada para cubrir las plazas objeto del debate. Dice que su planteamiento no tiene ninguna impureza y que toda su explicación confronta perfectamente y que lo que es imprudente es seguir por el camino presentado por el equipo de gobierno.

Hace una propuesta formal para que este asunto quede sobre la mesa, se subsanen los defectos de forma que tiene el expediente, se incluya el informe, a su juicio preceptivo, de Secretaría.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO pregunta si esta cuestión requiere para su aprobación mayoría absoluta o mayoría simple. Indica que tanto el Partido Popular como el Partido Socialista no pueden jugar con la ley o con la legislación para ponerla al servicio de intereses bastardos en temas de personal. No se puede hablar, dice, de moderación en cuanto a personal, pues en las Instituciones gobernadas por ambos partidos nunca ha existido tal moderación y había que preguntarse cómo se habían hecho muchas contrataciones.

Seguidamente, por el SR. SECRETARIO GENERAL se hacen una serie de puntualizaciones, y así aclara que el acuerdo que se propone no es para resolver definitivamente sino para iniciar el expediente de amortización, esto quiere decir que los interesados tendrán derecho a ser escuchados y los informes jurídicos que hayan de emitirse lo serán antes de que este Pleno conozca la finalización del expediente, afirmando que, al no estar incluido en el art. 47 de la Ley de Bases, no se requiere mayoría absoluta.

Surgen una serie de discrepancias respecto a la propuesta que se somete a votación, clarificando las mismas el SR. PRESIDENTE al manifestar que la propuesta que se presenta es la de iniciar un expediente de amortización de tres plazas de funcionarios así como su supresión en la Relación de Puestos de Trabajo, y que las conclusiones que surjan del expediente que se inicie deberán ser sometidas nuevamente a aprobación del Pleno corporativo.

Finalizado el debate y al haberse formulado la solicitud de que este asunto quede sobre la mesa, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación, que arroja el siguiente resultado: catorce votos a favor de el asunto quede sobre la mesa, los emitidos por los Diputados pertenecientes a los grupos P.S.O.E., U.P.L. e I.U., y trece votos en contra, los correspondientes a los Diputados del grupo del

P.P., por lo que, a la vista de la mayoría obtenida, el asunto **QUEDA SOBRE LA MESA**, no habiendo lugar a votar la propuesta de acuerdo presentada.

ASUNTO NUMERO 27.- MODIFICACION ESPECIALIDADES A IMPARTIR EN EL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA, CURSO 95/96.-

Se conoce expediente tramitado para la modificación de especialidades a impartir en el Conservatorio Provincial de Música durante el Curso 95/96, en el que consta escrito del Director del Conservatorio, que tiene su origen en un dictamen del Patronato del Conservatorio Provincial de Música, de fecha 16 de Mayo de 1995, por el que propone la reconversión de trece puestos de profesores vacantes de la Oferta de Empleo de 1995 para que durante el próximo curso escolar 95/96 se puedan impartir las especialidades profesionales de Clave, Trompeta, Contrabajo y Fagot, Saxofón II, Violoncello II, Oboe, Flauta de Pico, Percusión, Violoncello, Violín, Pianista Acompañante, Clarinete y Viola. En dicho escrito solicita, asimismo, se le faculte para que formule propuesta de contratación de personal necesario para cubrir seis especialidades, incluidas en los cinco puestos de trabajo que se indican: Clave, Trompeta, Contrabajo y Fagot, Saxofón II y Violoncello II.

Advertido por la Unidad de Personal sobre la inexistencia de plazas vacantes suficientes para dar satisfacción a la pretensión contenida en el dictamen del Patronato, el Director del Conservatorio, interesa la transformación de Conjunto Coral en Clave y Música de Cámara en Trompeta, así como suprimir la plaza de Repentización, Transposición y Acompañamiento para crear las especialidades de Clave, Trompeta, Contrabajo y Fagot (tiempo parcial), Saxofón II, Violoncello II.

Seguidamente, se dio lectura a un informe de la Unidad de Personal, donde se contempla la situación actual de las plazas vacantes en el Conservatorio Provincial de Música respecto de los profesores, expresando la situación de cada uno de ellos, que es la siguiente:

Carmen Alonso Moriyón	Música Cámara	Obra o servicio.
Inmaculada Alvarez García	Conjunto Coral	Obra o servicio.
José Ignacio Amo Alvarez	Oboe	Obra o servicio.
Mangles Barrallo Fernández	Flauta de Pico	Fomento Empleo.
Adelina Domínguez Fernández	Violín	Fomento Empleo.
Vicente Escribá Soriano	Clarinete	Obra o servicio.
Dolores Gutiérrez Martín	Pianista Acomte.	Obra o servicio.
Remedios Molina González	Viola	Obra o servicio.
Eva María Rodríguez Martínez	Violoncello	Fomento Empleo.
Javier Sánchez Mantecón	Percusión	Fomento Empleo.

Resumiendo la situación planteada nos encontraríamos con lo siguiente:

La plantilla presupuestaria y Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial tiene trece plazas o puestos de trabajo vacantes, de los que están cubiertos, actualmente, con contratación temporal, un total de diez (El contrato de pianista acompañante finaliza el próximo día 30 de Septiembre).

De las diez plazas cubiertas mediante contratación temporal, las dos que se pretende amortizar en el informe del Director del Conservatorio corresponden a las especialidades de Conjunto Coral y Música de Cámara que ocupan, respectivamente, D^º. Inmaculada Alvarez García, en virtud de contrato temporal suscrito al amparo de las determinaciones del R.D. 2104/84, con fecha 21 de Diciembre de 1994, con cargo a una vacante que actualmente está integrada en la Oferta Pública de Empleo de 1995, y D^º. Carmen Alonso Moriyón, en virtud de contrato temporal, al amparo de las determinaciones del R.D. 2104/84, con fecha 25 de Noviembre de 1991, con cargo entonces a una vacante que estaba incluida en la Oferta de 1990, y que actualmente esta integrada en la Oferta del año 1995.

Establecido lo anterior con cargo a las tres plazas vacantes, más las dos que se amortizan podría asumirse la propuesta del Patronato de crear cinco puestos de trabajo (para impartir seis especialidades) y solo quedaría dotación económica para tres, salvo que se lleven a cabo otra serie de actuaciones.

Todo ello trae consigo:

1^º.- La extinción de los contratos de D^º. Inmaculada Alvarez García y D^º M^º Del Carmen Alonso Moriyón, como consecuencia de la modificación del sistema docente y establecimiento del nuevo contenido del plan de estudios, por lo que habrá que cursarles el correspondiente preaviso con treinta días de antelación.

2^º.- La supresión de las plazas de Conjunto Coral, Música de Cámara y Repentización, Transposición y Acompañamiento.

3^º.- La creación de las siguientes especialidades: Clave, Trompeta, Contrabajo y Fagot (tiempo parcial), Saxofón II y Violoncello II.

4^º.- Impartir, durante el presente curso, las siguientes especialidades: Clave, Trompeta, Contrabajo y Fagot, Saxofón II, Violoncello II, Oboe, Flauta de Pico, Percusión, Violoncello, Violín, Pianista Acompañante, Clarinete y Viola.

Correspondiendo las enseñanzas a impartir al total de las trece plazas vacantes en la Plantilla.

Terminada la lectura de los precedentes informes, el Sr. Secretario da lectura a la propuesta formulada por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 13 del corriente mes de Septiembre, que, literalmente, dice:

a) Aceptar la propuesta del Director del Conservatorio Provincial de Música en cuanto a la no amortización de las plazas que ocupan D^º. Inmaculada Alvarez García, en virtud de contrato temporal para la especialidad de Conjunto Coral; y D^º. Carmen Alonso Moriyón, para la especialidad de Música de Cámara.

b) Hacer pública la convocatoria para la provisión, con carácter temporal y jornada a determinar en función del número de alumnos, para impartir durante el curso académico 95-96 las siguientes nuevas especialidades: Saxofón, Contrabajo y Violoncello.

c) Convocar la plaza de Piano (para pianista acompañante), ya que este contrato finaliza el día 30 del presente mes de Septiembre.

Terminada la lectura de la precedente propuesta, y oídas las informaciones dadas por el Presidente de la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, D. Roberto E. Fernández Alvarez, respecto al contenido de las propuestas que se presentan, se **ACUERDA**, por unanimidad, su aprobación, quedando las mismas elevadas al rango de acuerdo corporativo.

ASUNTO NUMERO 28.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 619, de 29 de Junio, al 741, de 20 de Julio, y del 747, de 21 de Julio, al 928, de 28 de Agosto de 1995, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NUMERO 29.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente da cuenta a la Corporación de los actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, así dice que:

El día 26 de Julio asistió a la toma de posesión del Delegado de la Junta de Castilla y León, D. Luis Aznar, al que esta Corporación expresa su felicitación.

El día 30 de Julio, el Vicepresidente primero, D. Ramón Ferrero Rodríguez, asistió representándole, al acto de consagración del Obispo de la Diócesis de Astorga, al que esta Corporación expresa su felicitación.

El día 7 de Agosto, acompañó a la Consejera de Economía y Hacienda y al Director General del Patrimonio de la Junta de Castilla y León en su visita a la Catedral y a los yacimientos de Navatejera.

El día 8 de Agosto asistió a una reunión con directivos y jugadores del ADEMAR.

Los días 10 y 11 de Agosto viajó a Orense para asistir a una reunión de ATUDEM sobre la problemática de las Estaciones de Invierno.

El día 24 de Agosto viajó al Bierzo. Visitó al Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada, la sede de la Diputación y el Monasterio de Carracedo; y celebró reuniones con la Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo y con la Corporación para el Desarrollo del Bierzo.

El día 28 de Agosto recibió la visita institucional de la Consejera de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

El día 29 de Agosto visitó al Presidente del Cabildo Catedralicio y asistió al pregón de fiestas en la Casa de Asturias en León, donde se impuso una medalla a su antecesor D. Agustín Turiel Sandín.

El día 30 de Agosto asistió a una reunión con D. Nicolás Sánchez Alborno y D. José Luis Martín, de la Fundación Sánchez Alborno, para preparar el próximo Congreso en León de Estudios Medievales.

El día 31 de Agosto recibió la visita de D. José María Aznar y D. Juan José Lucas.

El día 5 de Septiembre recibió la visita institucional del Gobernador Militar.

El día 6 de Septiembre viajó a Valladolid acompañado del Vicepresidente segundo para asistir a una reunión con la Directora General de Administración Pública.

El día 8 de Septiembre asistió en Ponferrada a actos de las fiestas de La Encina.

El día 15 de Septiembre asistió en La Virgen del Camino a la Ofrenda del Voto.

El día 16 de Septiembre acudió a la Feria Agropecuaria de Salamanca, en el Día de la Provincia de León.

El día 18 de Septiembre celebró en la Diputación una reunión con el Consejero de Industria de la Junta de Castilla y León.

El día 19 de Septiembre mantuvo en Diputación una reunión con el Vicerrector de la Universidad de León sobre un proyecto de creación de una Escuela de Ingeniería Aeronáutica.

El día 21 de Septiembre viajó a Valladolid para asistir a la Feria de Muestras, en el Día de la Región.

El día 22 de Septiembre recibió las obras del Hospital San Antonio Abad para Escuela Universitaria de Enfermería.

El día 25 de Septiembre mantuvo una reunión con directivos y jugadores de Baloncesto León.

El día 26 de Septiembre viajó a Madrid para asistir a una reunión con el Director General de Análisis e Inversiones del M.A.P.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Presidente informa del telegrama remitido, en nombre de la Corporación, a la Dirección de HUNOSA, manifestando la condolencia por el fallecimiento de catorce mineros en la Mina Nicolasa, acordándose el pésame a los familiares de los mismos.

Igualmente, se acuerda el pésame a los familiares del que fue Diputado Provincial D. Esteban Burdiel Carriqui.

Finalmente, felicitar a D. Lázaro González García, recientemente nombrado Delegado de Defensa en León.

Antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, tomando la palabra, en primer lugar, el Portavoz de la U.P.L. para manifestar que ha presentado, en el día de hoy, una Moción solicitando el apoyo del mantenimiento de las Aulas de Música en la Provincia, contestándole D. Roberto E. Fernández Álvarez que la misma fue conocida por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, quedando a la espera de saber qué profesores optan por la extinción de sus contratos o por la adecuación de su jornadas a las necesidades lectivas, circunstancias que deben ser nuevamente conocidas por la Comisión de Personal para proponer las medidas oportunas.

Seguidamente, D. Emilio Sierra García manifiesta que su grupo político ha presentado dos mociones para ser debatidas en el Pleno, de las que una tiene carácter de urgente, la referente a las O.I.P.E.S. que ha dado lugar a dos Comisiones informativas larguísimas y que, a su juicio, deben ser conocidas por este Pleno corporativo. Le contesta D. Raúl Valcarce Díez diciendo que esta Moción ha sido ampliamente debatida en el seno de la Comisión informativa de Promoción Industrial, existiendo un compromiso para presentar, en el más breve plazo de tiempo posible, un informe respecto al nuevo planteamiento y funcionamiento de estas Oficinas.

El Ilmo. Sr. Presidente manifiesta que, debido a que el Pleno se ha alargado demasiado, no le parece razonable el debatir la urgencia de estas Mociones, comprometiéndose a convocar un Pleno extraordinario, en el mes de Octubre, para el debate de los asuntos planteados en las mismas, postura que es aceptada por los representantes de todos los grupos políticos, por lo que, seguidamente, se pasa al punto de Ruegos y Preguntas.

ASUNTO NUMERO 30.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A preguntas del Sr. Presidente ninguno de los Diputados presentes formula ruegos o preguntas, habiendo tenido oportunidad para ello.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las dieciséis horas y quince minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

